MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C. septiembre de 2026

Estudios, documentos definitivos y análisis del sector para adelantar proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-022-2026-HOMIL cuyo objeto es: *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y NO REMANUFACTURADOS, PARA EL SISTEMA DE GENERACIÓN DE VAPOR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. INCLUYENDO TODOS LOS SISTEMAS AUXILIARES, EQUIPOS, REDES DE TUBERÍAS, ACCESORIOS, VÁLVULAS Y ELEMENTOS DE CONTROL ASOCIADOS, NECESARIOS PARA ASEGURAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO".*

ID PROCESO: PAA2026-UCLB-INV-008

Dependencia solicitante: Subdirección Administrativa - Unidad de Apoyo Logístico - Equipo Industrial, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad Técnico contenido en el ADJUNTO_153_20260730160556, radicado I-00165-202622556-HMC, y Certificado del Plan Anual de Adquisiciones radicado I-00228-202622588-HMC.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central es una institución prestadora de servicios de tercer y cuarto nivel de atención en salud y centro de referencia del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares. Para cumplir su misión debe mantener en funcionamiento continuo los servicios de hospitalización, salas de cirugía, unidades de cuidado intensivo, consulta externa, laboratorios y demás dependencias institucionales.

Dentro de la infraestructura hospitalaria existen sistemas sensibles y prioritarios que requieren seguimiento constante. Entre ellos se encuentra el sistema de generación de vapor, integrado por calderas y quemadores, bombas de recirculación y abastecimiento, tanques de almacenamiento y condensados, calentadores, tuberías, accesorios, manómetros, válvulas, solenoides, equipos de ventilación y elementos de monitoreo y control.

Contexto técnico y operativo

El sistema garantiza el suministro de vapor a cocina, lavandería, esterilización y calentadores de agua. Su funcionamiento permite la preparación de alimentos para pacientes, el lavado de ropa hospitalaria, el suministro de agua caliente y la operación de la central de esterilización que soporta salas de cirugía, UCI, maxilofacial, neonatos y las demás áreas asistenciales que requieren material reutilizable esterilizado.

La continuidad del sistema depende de la operación coordinada de tres calderas Maincolsa, tres quemadores Baltur, bombas de recirculación y abastecimiento, tanques de condensados, calentadores, equipos de ventilación, redes de vapor y condensados y sistemas de monitoreo y automatización.

Conforme a lo anterior, dentro de su misión, presta servicios de salud de alta y mediana complejidad integral especializada a los usuarios del subsistema de Salud de Fuerzas Militares centrados en el paciente y su familia. La docencia e investigación, para generar avances en el conocimiento y contribuir una atención integral en salud, con altos estándares de calidad, a través de un equipo humano idóneo que promueve la generación del conocimiento por medio de la investigación y la docencia, para mejorar las condiciones de salud de nuestra población, respetando su diversidad y entorno.

Por lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud, se adelanta el presente proceso de selección para asegurar el acceso oportuno y equitativo a los servicios de salud, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2 de la ley en mención, el cual enuncia lo siguiente:

> *"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."*

Así mismo, de conformidad con la Resolución Nº 1297 de fecha 10 de septiembre de 2024 *"Por el cual se modifica la estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones"*, la Entidad tiene dentro de su organización a la Unidad de Apoyo Logístico, dentro de la cual está el servicio de equipo Biomédico e industrial, el cual tiene dentro de sus funciones:

> *(...)*
> *ARTÍCULO 63. Son funciones del Área de Equipo Biomédico e Industrial, de la Unidad de Apoyo Logístico las siguientes:*
> ***1. Elaborar y ejecutar de manera oportuna el plan de mantenimiento preventivo y correctivo y el control metrológico del equipo biomédico e industrial, según corresponda, y presentar los informes respectivos.***
> *2. Elaborar y mantener actualizado el inventario y las hojas de vida del equipo biomédico e industrial.*
> *3. Generar, administrar, controlar y evaluar la política de renovación tecnológica a través del desarrollo de programas, proyectos y actividades propias del ciclo de la tecnología biomédica de la institución.*
> *4. Asegurar y administrar la documentación, hojas de vida de los equipos que garantice el control y trazabilidad del ciclo tecnológico de los equipos biomédicos de la institución y los que por alguna modalidad son de utilidad en la misma.*
> *5. Elaborar y ejecutar de manera oportuna el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos industriales y presentar los informes respectivos.*

6. Mantener, operar y asegurar el funcionamiento de las calderas y la central de gases generando la energía necesaria a los equipos y/o elementos de las distintas áreas y el suministro de gases comprimidos medicinales.
7. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (...)

El Hospital Militar Central debe atender las diferentes obligaciones propias de las funciones asignadas por ley, entre las cuales se encuentra el velar por el eficiente y adecuado desarrollo de las actividades administrativas y operativas al interior de cada una de sus instalaciones; siendo necesario para ello, que todos los bienes muebles destinados y utilizados para el cumplimiento de las mencionadas actividades, se encuentren en condiciones ambientales óptimas para el correcto funcionamiento de cada una de las áreas que lo requieren

Es indispensable adelantar acciones y actividades tendientes a promover un ambiente laboral adecuado para el personal empleado, pacientes, médicos, residentes, militares, personal que viene de otras entidades; y así de esta mantener en buen funcionamiento el sistema generador de vapor, la red y los elementos de control donde se requiera del Hospital Militar Central. Además de contar con el personal idóneo del Hospital para la atención y supervisión de la distribución del mismo.

Con el presente estudio se evidencia la necesidad del mantenimiento permitiendo al hospital militar realizar un planeamiento adecuado cuando se presentan novedades con los sistemas generadores de vapor y agua caliente, así determinar realmente su estado, teniendo en cuenta que el hospital militar central no cuenta con el personal calificado ni con los espacios adecuados para realizar el mantenimiento solicitado, razón por la cual se sustenta la contratación del servicio solicitado para satisfacer la necesidad del mantenimiento de toda la red de vapor y el mantenimiento de las calderas.

Queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad
mencionada anteriormente en la presente vigencia, y resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la misión institucional.

El sistema de generación de vapor y agua caliente en el Hospital Militar Central es un componente vital para el correcto funcionamiento de diversas áreas críticas de la institución, como la esterilización de equipos médicos, la calefacción de las instalaciones, el suministro de agua caliente para pacientes y personal médico, y el
mantenimiento de ciertas condiciones ambientales necesarias en áreas quirúrgicas y de cuidados intensivos.

Este sistema tiene múltiples implicaciones en la seguridad, eficiencia operativa y bienestar de los pacientes y personal del hospital. Sin embargo, como cualquier infraestructura técnica, el sistema de vapor y agua caliente puede presentar fallos si no se le proporciona el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo.

La contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de generación de vapor y agua caliente del Hospital Militar Central no solo es una necesidad técnica, sino también una obligación para asegurar la seguridad, eficiencia y calidad de los servicios hospitalarios. La inversión en mantenimiento regular y especializado protegerá la infraestructura del hospital, reducirá riesgos operativos y permitirá una atención médica óptima, salvaguardando tanto la salud de los pacientes como el bienestar del personal.

Situación que genera la necesidad

Los equipos y componentes están sometidos a operación continua, altas temperaturas, presión, vibración, corrosión, acumulación de sedimentos y desgaste de elementos eléctricos, electrónicos, mecánicos y de control. Estas condiciones hacen necesario ejecutar inspecciones periódicas, mantenimiento preventivo y correctivos oportunos, con disponibilidad de repuestos, materiales y consumibles compatibles.

La falta de mantenimiento o la atención tardía de una falla puede interrumpir el suministro de vapor y afectar cocina, lavandería, esterilización, agua caliente y otros servicios asistenciales y de apoyo, con impacto directo sobre la continuidad, seguridad y calidad de la atención hospitalaria.

Imposibilidad de atender la necesidad con capacidad propia

El Hospital no cuenta con un área especializada ni con todo el personal, herramientas, equipos, repuestos, materiales y consumibles requeridos para ejecutar de manera integral y segura los mantenimientos de calderas, quemadores, calentadores, válvulas automatizadas y componentes eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecatrónicos.

Tampoco dispone integralmente de personal certificado para trabajo en alturas, espacios confinados y soldadura de recipientes a presión, ni de la disponibilidad permanente de repuestos originales necesaria para atender todos los correctivos que puedan presentarse.

Consecuencias de no atender la necesidad

La omisión o demora del mantenimiento puede generar fallas críticas, pérdida de eficiencia energética, daños en equipos, riesgos de seguridad industrial, interrupción del suministro de vapor y afectación de los servicios hospitalarios que dependen del sistema.

En consecuencia, se requiere contratar un proveedor con personal idóneo, capacidad operativa y disponibilidad de equipos, herramientas, partes y piezas para ejecutar mantenimiento preventivo y los correctivos necesarios, garantizar la confiabilidad del sistema y corregir oportunamente las fallas que puedan afectar la continuidad institucional.

Antecedentes contractuales

Contrato 146-2023: mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos no remanufacturados del sistema eléctrico del área de calderas 2 y 3; valor $200.000.000; contratista GELMSA.

Contrato 194-2024: mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos no remanufacturados del sistema eléctrico del área de calderas 2 y 3; valor $200.000.000; contratista GELMSA.

Contrato 194-2025: mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos originales no remanufacturados para las calderas 1, 2 y 3, sistemas periféricos y sistema de control de temperatura; valor $320.000.000; contratista UT CGI-G 2025-1; ejecución del 24 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 bajo el código PAA2026-UCLB-INV-008, Certificado PAA No. 1662 y rubro C 1505 0100 6 0 20109B 1505024 02 21.

1.1. PROYECTO DE INVERSIÓN OBJETO DEL GASTO

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad para la vigencia 2026, tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA publicado en SECOP II.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	PAA2026-UCLB-INV-008
BPIN-2018011000721 AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$ 150.000.000

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	Mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos originales no remanufacturados para las calderas N°1, N°2 y N°3 y sistemas periféricos y sistema de control de temperatura para el buen funcionamiento de la red y generación de vapor y red agua caliente del Hospital Militar Central
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso y la naturaleza del mismo se debe adelantar el proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, sustentado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
NATURALEZA DEL CONTRATO	Contrato de prestación de servicios de mantenimiento con suministro de repuestos, de naturaleza mixta, cuya prestación principal consiste en la inspección, diagnóstico, mantenimiento preventivo y ejecución de correctivos del sistema de generación de vapor, incluyendo el suministro e instalación de partes, piezas, accesorios, insumos y consumibles necesarios para restablecer y conservar su operación.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El valor estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00)** Incluido IVA, e incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: • Retefuente • ReteICA • ReteIVA (si aplica) **Nota 1: Se aclara que la carga impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.** **Nota 2:** La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 217626 de fecha 27 de Agosto de 2026; Posición de Catálogo de Gasto C-1505-0100-6-20109B-150524-02 recurso 21, por concepto de ADQUIS. DE BYS- INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA- AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL; por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00)** expedido por el Área de Presupuesto.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario el SV. Edwin Garrido Montiel, Responsable Equipo Industrial (E), o por el funcionario que designe la autoridad competente, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3C No. 49-02 de Bogotá, D.C., principalmente en el Sótano 3 y en los demás sitios donde se encuentren instalados los equipos, redes y componentes del sistema de generación de vapor.
FORMA DE ADJUDICAR	La adjudicación se realizará por el presupuesto **TOTAL** asignado.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano (COP).
FORMA DE	El valor del contrato que llegue a suscribirse se cancelará

PAGO	mediante PAGOS PARCIALES previa presentación de un informe de supervisión que certifique la recepción satisfactoria. Los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios objeto del contrato conforme al artículo 3 de la Ley 2024 de 2020, siempre que se hayan cumplido los trámites administrativos y financieros correspondientes y se hayan radicado los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co. 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: **#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;** facturacionsiif@homil.gov.co **#$** 1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). 1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central

	facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato; **#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#$.** **Nota importante**: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. 2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de recibo parcial y/o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos. 4. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El sistema de codificación de Naciones Unidas The United Nations Standard Products and Services Code – que consiste en la codificación Estándar de Productos y Servicios, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios, fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria, los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso corresponden a las clases relacionadas a continuación, según los servicios, equipos y repuestos requeridos:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS

20142903	Maquinaria y accesorios de minería y perforación de pozos	Equipo de producción y operación de petróleo y gas	Tanques y recipientes almacenadores	Tanque de acero
40101833	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Equipo de calefacción y piezas y accesorios	Encendedor para calderas o calentadores
40151503	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Bombas	Bombas centrifugas
40151510	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Bombas	Bombas de agua
40151721	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Piezas y accesorios de Bomba	Partes de repuesto para bombas de agua
40151725	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Piezas y accesorios de Bomba	Partes de repuesto para bombas centrifugas
40151728	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Piezas y accesorios de Bomba	Kit de reparación de bombas
40151729	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Piezas y accesorios de Bomba	Estator de bombas
40151730	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Piezas y accesorios de Bomba	Impulsor de bombas
40151731	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Piezas y accesorios de Bomba	Rotores de bombas
40151732	Componentes y equipos para distribución y	Bombas y compresores industriales	Piezas y accesorios de Bomba	Ejes de Bombas

	sistemas de acondicionamiento			
72102900	Servicios de construcción y mantenimiento de edificaciones	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	N/A
72151001	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	Servicios de mantenimiento de calderas
72151002	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	Servicio de instalación y montaje de calderas
72151005	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	Instalación de controladores de presión de calderas
72151006	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	Mantenimiento o reparación u operación de controladores de presión de calderas
72153208	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección fuego contra el clima y	Servicio de instalación tuberías y calderas
72154000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercios	N/A
72154009	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercio	Servicio de mantenimiento o reparación de bombas centrifugas
72154200	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación	N/A
72154400	Servicios de edificación, construcción de	Servicios de mantenimiento y construcción	Servicios de mantenimiento y fabricación de	N/A

	instalaciones y mantenimiento	de comercio especializado	accesorios para tuberías	
73181900	Servicios de producción y manufactura industrial	Servicios de maquinado y procesado	Servicios de soldadura	N/A
73181908	Servicios de producción y manufactura industrial	Servicios de maquinado y procesado	Servicios de soldadura	Servicios de soldadura

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes y servicios para adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, y esta(n) identificado(s) con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, por lo cual se permite señalar:

Actualmente, el Hospital Militar cuenta con diferentes equipos que conforman el sistema de generación de vapor. Estos equipos están sujetos a mantenimientos preventivos semestrales, siendo dos (2) por año. Debido a las particulares condiciones administrativas del hospital para la vigencia 2026, ya se ha efectuado un mantenimiento preventivo de varios equipos y existen otros que debido a su edad y actual condición requieren de cambio toda vez que la ejecución de actividades mantenimiento preventivo no tendría beneficios significativos.

Sin perjuicio de lo anterior, se relacionan los equipos que están sujetos a mantenimientos preventivos y que serán solicitados por la supervisión del contrato de acuerdo con los periodos necesarios para garantizar el funcionamiento de los equipos y del sistema de generación de vapor bajo altos estándares de seguridad y confiabilidad para estos equipos y sistema. A continuación, se presentan los equipos que conforman el sistema:

Tabla *Relación de mantenimiento preventivo de los componentes del sistema de bombeo de agua potable del Hospital Militar Central*

No.	EQUIPO / MARCA	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	PERIODICIDAD
1	Caldera No. 1 (Maincolsa)	Inspección	Sótano 3	Trimestral
2	Caldera No. 2 (Maincolsa)	Inspección	Sótano 3	Trimestral
3	Caldera No. 3 (Maincolsa)	Inspección	Sótano 3	Trimestral
4	Caldera No. 1 (Maincolsa)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral
5	Caldera No. 2 (Maincolsa)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral

6	Caldera No. 3 (Maincolsa)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral
7	Quemador tipo paquete No. 1 (Baltur)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral
8	Quemador tipo paquete No. 2 (Baltur)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral
9	Quemador tipo paquete No. 3 (Baltur)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral
10	Bomba de recirculación No. 1 (Grundfos)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral
11	Bomba de recirculación No. 2 (Grundfos)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral
12	Bomba de recirculación No. 3 (Grundfos)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral
13	Bomba de recirculación No. 4 (Grundfos)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral
14	Bomba de recirculación No. 5 (Grundfos)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral
15	Bomba de recirculación No. 6 (Grundfos)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral
16	Bomba de recirculación No. 7 (Grundfos)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral
17	Bomba de recirculación No. 8 (Grundfos)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral
18	Bomba de recirculación No. 9 (Grundfos)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral
19	Bomba de abastecimiento No. 1 (Grundfos)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral
20	Bomba de abastecimiento No. 2 (Siemens)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral
21	Bomba de abastecimiento No. 3 (Siemens)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral
22	Bomba de abastecimiento No. 4 (Grundfos)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral
23	Tanque de condensado No. 1 (Nacional)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral
24	Tanque de condensado No. 2 (Nacional)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral
25	Calentador de agua No. 1 (Peterson)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral
26	Calentador de agua No. 2 (Peterson)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral

27	Calentador de agua No. 3 (Peterson)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral
28	Calentador de agua No. 4 (Peterson)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral
29	Calentador de agua No. 5 (Peterson)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral
30	Calentador de agua No. 6 (Peterson)	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral
31	Equipo de ventilación	Mantenimiento preventivo	Sótano 3	Semestral

Calderas de generación de Vapor

El Hospital Militar Central cuenta con tres (3) de la misma referencia, capacidad, naturaleza técnica de operación y especificaciones técnicas. Algunas de las características se proporcionan a continuación:

- **Marca:** Maincolsa
- **Capacidad:** 350 BHP
- **Presión máxima:** 150 PSI
- **Presión de trabajo:** 125 PSI
- **Presión hidrostática:** 250 PSI
- **Libras de vapor/hora:** 12075 lb/h
- **Vaso presión:** 3/4"
- **Conexión eléctrico:** 220 V

Quemador: tipo paquete

Cada caldera tiene cuenta con un quemador que permite la combustión de gas natural para obtener la energía necesaria para lograr que el agua cambie de fase de líquido a gaseoso, vapor de agua, para permitir el suministro de este a las áreas del hospital que lo requieren. A continuación se proporcionan datos técnicos de los quemadores:

- **Marca:** Baltur
- **Potencia térmica:** 5522 KW
- **Tipo de combustible que consume:** Gas natural y Diesel
- **Tipo de trabajo:** Industrial
- **Frecuencia eléctrica:** 60 Hz
-

Tanque para almacenamiento de agua y/o condensados

El Hospital Militar Central cuenta con dos (2) tanques de almacenamiento de agua Y/O condensados que permiten aumentar la eficiencia del sistema y permite el ahorro energético y menor consumo de agua. Estos tanques tienen las siguientes características:

- **Capacidad:** 400 galones

Bombas de recirculación

El sistema cuenta con nueve (9) bombas de recirculación de agua y se usan para mover el agua caliente en el circuito cerrado del sistema, evitando que el líquido se quede estancado y asegurando una temperatura constante en el sistema de circulación de agua. Esto permite reducir el desperdicio de agua.

- **Conexión eléctrica:** 220V
- **Capacidad de bombeo:** 50 150 Litros
- **Potencia:** 0.75 KW

Bombas de abastecimiento

El sistema cuenta con cuatro (4) bombas de abastecimiento para inyectar agua de alta presión hacia el interior de la caldera, venciendo la presión interna del vapor para mantener el nivel de agua constante y seguro. Estas bombas trabajan introduciendo agua proveniente del tanque de condensados a las calderas, cumpliendo con funciones importantes para asegurar alta eficiencia del sistema de generación de vapor entre las que se encuentran: vencer la contrapresión, presión superior a la de la caldera para que el agua pueda ingresar; mantener el nivel de agua del tambor, evitando que la caldera se seque, y recuperar energía mediante la introducción de agua precalentada de los sistemas de recuperación de condensado, optimizando la eficiencia del sistema.

Algunas características técnicas de las bombas Siemens son:

- **Conexión eléctrica:** 380V -415V
- **Frecuencia:** 60 Hz
- **Capacidad:** 100-300 L
- **Potencia:** 6.7 KW

Algunas características técnicas de las bombas Grundfos son:

- **A. Motor:**
  - **Potencia:** 5,5 kW (7.5 Hp)
  - **Frecuencia:** 60 Hz
  - **Conexión eléctrica:** 230/460 V
  - **Factor de Potencia:** 0,89-0,86
  - **Velocidad motor:** 3490-3520 RPM
  - **S.F.:** 1,15
  - **IP:** 55
  - **Eficiencia motor:** 89,5%
  - **GPM:** 53.3
  - **H/H max:** 342/433 ft
  - **Eficiencia bomba:** 68.6%
  - **pmax/tmax:** 232/248 PSI/°F
  - **Diámetro impeller:** 3.66 in
  - **Sentido:** antihorario (CCW)

4.2.6. Sistema de monitoreo y control

- Monitores, sistema automatizado por PLC
- Elementos de control instalados en el sistema

Bolsa de Repuestos

A continuación, se presenta la bolsa de repuestos para ser usada en caso de ser necesario para el mantenimiento correctivo

BOLSA DE REPUESTOS			
Ítem	**Elemento**	**Unidad**	**Cantidad**
1	SELENOIDE ELECTROVALVULA PARA AGUA CALIENTE	Unidad	1
2	RELEVOS COMANDO DE 14 PINES A 220V	Unidad	1
3	RELEVOS COMANDO DE 14 PINES A 110V	Unidad	1
4	MICROSWITCH PARA CONTROL DE NIVEL	Unidad	1
5	MIRILLA TÉRMICA PARA CALDERA	Unidad	1
6	TERMOCUPLA PARA ALTA TEMPERATURA	Unidad	1
7	VARIADOR DE VELOCIDAD PARA BOMBA GRUNDFOS DK-8850, MODELO CR10-9-A-GJ-A-E-HQQE-LX2. 7.5 HP, 3467 RPM, H/HMAX 342/433 FT, NP= 68.6%, PMAX/TMAX 232/248 PSI/°F	Unidad	1
8	VÁLVULA REGULADORA DE 1/2"	Unidad	1
9	CHEQUE TIPO CORTINA 1/2"	Unidad	1
10	ELECTRODOS DE 9/16 X12*	Unidad	1
11	VALVULA SOLENOIDE PARA GAS CERRADA DE 1"	Unidad	1
12	BRIDA EN ACERO AL CARBONO ASTM A105 WELDING NECK ASME B16.5 CLASE 300 NPS=2, PARA TRANSPORTE DE VAPOR, INCLUYE ESPÁRRAGOS EN ACERO ASTM A193 CLASE B7 (O EQUIVALENTE) Y TUERCAS ASTM A194 GRADO 2H (O EQUIVALENTE).	Unidad	1
13	BRIDA EN ACERO AL CARBONO ASTM A105 WELDING NECK ASME B16.5 CLASE 300 NPS=2 1/2", PARA TRANSPORTE DE VAPOR, INCLUYE ESPÁRRAGOS EN ACERO ASTM A193 CLASE B7 (O EQUIVALENTE) Y TUERCAS ASTM A194 GRADO 2H (O EQUIVALENTE).	Unidad	1
14	BRIDA EN ACERO AL CARBONO ASTM A105 WELDING NECK ASME B16.5 CLASE 300 NPS=3, PARA TRANSPORTE DE VAPOR, INCLUYE ESPÁRRAGOS EN ACERO ASTM A193 CLASE B7 (O EQUIVALENTE) Y TUERCAS ASTM A194 GRADO 2H (O EQUIVALENTE.	Unidad	1
15	BRIDA EN ACERO AL CARBONO ASTM A105 WELDING NECK ASME B16.5 CLASE 300 NPS=4, PARA TRANSPORTE DE VAPOR, INCLUYE ESPÁRRAGOS EN ACERO ASTM A193 CLASE B7 (O EQUIVALENTE) Y TUERCAS ASTM A194 GRADO 2H (O EQUIVALENTE).	Unidad	1
16	BUSHING DE REDUCCIÓN EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, DE 3/4" MACHO X 1½"" HEMBRA, ROSCAS NPT SEGÚN ASME B1.20.1, DIMENSIONES SEGÚN ASME B16.11.	Unidad	1
17	BUSHING DE REDUCCIÓN EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, DE 1" MACHO X 34" HEMBRA, ROSCAS NPT, DIMENSIONES SEGÚN ASME B16.11.	Unidad	1
18	BUSHING DE REDUCCIÓN EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, MACHO 1 1/2" X 1" HEMBRA, ROSCAS NPT, DIMENSIONES SEGÚN ASME B16.11.	Unidad	1

19	BUSHING DE REDUCCIÓN EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, MACHO 2" X 1 1/2" HEMBRA, ROSCAS NPT, DIMENSIONES SEGÚN ASME B16.11.	Unidad	1
20	BUSHING DE REDUCCIÓN EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, MACHO 2 1/2" X 2" HEMBRA, ROSCAS NPT, DIMENSIONES SEGÚN ASME B16.11.	Unidad	1
21	BUSHING DE REDUCCIÓN EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, MACHO 2" X 2 1/2" HEMBRA, ROSCAS NPT, DIMENSIONES SEGÚN ASME B16.11.	Unidad	1
22	BUSHING DE REDUCCIÓN EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, 4" X 3" HEMBRA, ROSCAS NPT, DIMENSIONES SEGÚN ASME B16.11.	Unidad	1
23	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS NPT, NPS 1/2" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11 MACHO	Unidad	1
24	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 34" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1
25	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 1" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1
26	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 1 1/2" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1
27	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 2" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1
28	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A234 GR. WPB, SCH 80, CON EXTREMOS BISELADOS, NPS 2 1/2" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.9.	Unidad	1
29	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A234 GR. WPB, SCH 80, CON EXTREMOS BISELADOS, NPS 3" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.9.	Unidad	1
30	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A234 GR. WPB, SCH 80, CON EXTREMOS BISELADOS, NPS 4" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.9.	Unidad	1
31	CODO DE 90° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS NPT, NPS ½" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1
32	CODO DE 90° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 34" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1
33	CODO DE 90° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 1" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1
34	CODO DE 90° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 1 1/2" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1
35	CODO DE 90° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 2" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1

36	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A234 GR. WPB, SCH 80, CON EXTREMOS BISELADOS, NPS 2 1/2" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.9.	Unidad	1
37	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A234 GR. WPB, SCH 80, CON EXTREMOS BISELADOS, NPS 3" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.9.	Unidad	1
38	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A234 GR. WPB, SCH 80, CON EXTREMOS BISELADOS, NPS 4" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.9.	Unidad	1
39	EMPAQUE (GASKET) ESPIRO METÁLICO DE 2", CLASE 300, CON ANILLO EXTERIOR DE ACERO AL CARBONO, HILOS DE ACERO INOXIDABLE Y RELLENO DE GRAFITO FLEXIBLE DE ACUERDO CON ASME B16.20, PARA BRIDA WELDING NECK CLASE 300, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA.	Unidad	1
40	EMPAQUE (GASKET) ESPIRO METÁLICO DE 2 1/2", CLASE 300, CON ANILLO EXTERIOR DE ACERO AL CARBONO, HILOS DE ACERO INOXIDABLE Y RELLENO DE GRAFITO FLEXIBLE DE ACUERDO CON ASME B16.20, PARA BRIDA WELDING NECK CLASE 300, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA.	Unidad	1
41	EMPAQUE (GASKET) ESPIRO METÁLICO DE 3", CLASE 300, CON ANILLO EXTERIOR DE ACERO AL CARBONO, HILOS DE ACERO INOXIDABLE Y RELLENO DE GRAFITO FLEXIBLE DE ACUERDO CON ASME B16.20, PARA BRIDA WELDING NECK CLASE 300, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA.	Unidad	1
42	EMPAQUE (GASKET) ESPIRO METÁLICO DE 4", CLASE 300, CON ANILLO EXTERIOR DE ACERO AL CARBONO, HILOS DE ACERO INOXIDABLE Y RELLENO DE GRAFITO FLEXIBLE DE ACUERDO CON ASME B16.20, PARA BRIDA WELDING NECK CLASE 300, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA.	Unidad	1
43	TEE EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 1/½" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1
44	TEE EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 34" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1
45	TEE EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 1" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1
46	TEE EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 1 1/2" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1
47	TEE EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 2" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1
48	TEE EN ACERO AL CARBONO ASTM A234 GR. WPB, SCH 80, CON EXTREMOS BISELADOS PARA SOLDADURA, NPS 2 1/2", DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.9	Unidad	1
49	TEE EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON PARA SOLDADURA TIPO HEMBRA NPT, NPS 3" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1

50	TEE EN ACERO AL CARBONO ASTM A234 GR. WPB, SCH 80, CON EXTREMOS PARA SOLDADURA, NPS 4" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1
51	UNIÓN UNIVERSAL DE NPS 1/2" FABRICADA EN ACERO ASTM A105, CLASE 3000, CON ASIENTO CÓNICO METAL-METAL DE ACERO INOXIDABLE (O BRONCE DE ALTA RESISTENCIA) EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT SEGÚN NORMA ASME B1.20.1.	Unidad	1
52	UNIÓN UNIVERSAL DE NPS 34" FABRICADA EN ACERO ASTM A105, CLASE 3000, CON ASIENTO CÓNICO METAL-METAL DE ACERO INOXIDABLE (O BRONCE DE ALTA RESISTENCIA) EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT SEGÚN NORMA ASME B1.20.1.	Unidad	1
53	UNIÓN UNIVERSAL DE NPS 1" FABRICADA EN ACERO ASTM A105, CLASE 3000, CON ASIENTO CÓNICO METAL-METAL DE ACERO INOXIDABLE (O BRONCE DE ALTA RESISTENCIA) EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT SEGÚN NORMA ASME B1.20.1.	Unidad	1
54	UNIÓN UNIVERSAL DE NPS 1 1/2" FABRICADA EN ACERO ASTM A105, CLASE 3000, CON ASIENTO CÓNICO METAL-METAL DE ACERO INOXIDABLE (O BRONCE DE ALTA RESISTENCIA) EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT SEGÚN NORMA ASME B1.20.1	Unidad	1
55	UNIÓN UNIVERSAL DE NPS 2" FABRICADA EN ACERO ASTM A105, CLASE 3000, CON ASIENTO CÓNICO METAL-METAL DE ACERO INOXIDABLE (O BRONCE DE ALTA RESISTENCIA) EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT SEGÚN NORMA ASME B1.20.1	Unidad	1
56	JUEGO DE MICRO SWITCH PARA MAC DONELL	Unidad	1
57	VALVULA GLOBO 1/2" ROSCADA	Unidad	1
58	DIAFRAGMA PARA MAC DONELL	Unidad	1
59	BREAKER TRIFASICO X32 AMPERIOS	Unidad	1
60	CONTACTORES DE 32 AMPERIOS	Unidad	1
61	TRANSFORMADOR DE ENCENDIDO DE 120 A 1000	Unidad	1
62	AUTORREGULADORA GLOBO DE 1 1/2"	Unidad	1
63	VALVULA GLOBO 2" ROSCA NPT TIPO HEMBRA	Unidad	1
64	IMPELER DIAMETRO DE 3.6 IN PARA BOMBA GRUNDFOS DK-8850, MODELO CR10-9-A-GJ-A-E-HQQE-LX2. 7.5 HP, 3467 RPM, H/HMAX 342/433 FT, NP= 68.6%, PMAX/TMAX 232/248 PSI/°F	Unidad	1
65	RODAMIENTOS PARA MOTOR DE BOMBA GRUNDFOS DK-8850, MODELO CR10-9-A-GJ-A-E-HQQE-LX2. 7.5 HP, 3467 RPM, H/HMAX 342/433 FT, NP= 68.6%, PMAX/TMAX 232/248 PSI/°F	Unidad	1
66	REGULADOR DE GAS	Unidad	1
67	MANÓMETRO DE GLICERINA 150 PSI	Unidad	1
68	TUBO SIFÓN PARA MANÓMETRO	Unidad	1
69	TRAMPAS DE 1/2" PARA VAPOR	Unidad	1
70	VÁLVULAS TIPO BOLA PARA GAS DE 3/4"	Unidad	1
71	VÁLVULA TIPO GLOBO DE 1"	Unidad	1
72	RACOR DE ALTA PRESIÓN	Unidad	1

73	PINTURA NEGRA PARA ALTAS TEMPERATURAS X GALON	Unidad	1
74	CORAZA DE 1/2" X 1 MT	Unidad	1
75	GRIFO DE PURGA 1/2"	Unidad	1
76	ELECTROVALVULA SOLENOIDE PARA GAS	Unidad	1
77	EMPAQUE TAPON DE INSPECCION	Unidad	1
78	KIT EMPAQUETADURA COMPUERTAS CALDERA	Unidad	1
79	FILTRO EN Y DE 2" PARA ENTRADA A BOMBA DE AGUA CALIENTE	Unidad	1
80	BOMBA DE RECIRCULACIÓN DE AGUA CALIENTE ALTO CAUDAL A 120/220V 60 HZ 3 HP	Unidad	1
81	MANGUERA FLEXOMETALICA PARA GAS DE 3/4" X 50 CM	Unidad	1
82	FLOTADOR DE TANQUE DE CONDENSADO	Unidad	1
83	CAÑUELA DE FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO PARA AISLAR TUBERÍA DE D=1½" A ALTA TEMPERATURA X METRO	Unidad	1
84	CAÑUELA DE FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO PARA AISLAR TUBERÍA DE D=34" ALTA TEMPERATURA X METRO	Unidad	1
85	CANUELA DE FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO PARA AISLAR TUBERÍA DE D=1" ALTA TEMPERATURA X METRO	Unidad	1
86	CAÑUELA DE FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO PARA AISLAR TUBERÍA DE D=1 1/2" ALTA TEMPERATURA X METRO	Unidad	1
87	CANUELA DE FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO PARA AISLAR TUBERÍA DE D=2" ALTA TEMPERATURA X METRO	Unidad	1
88	CAÑUELA DE FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO PARA AISLAR TUBERÍA DE D=2 1/2" ALTA TEMPERATURA X METRO	Unidad	1
89	CAÑUELA DE FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO PARA AISLAR TUBERÍA DE D=3" ALTA TEMPERATURA X METRO	Unidad	1
90	CAÑUELA DE FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO PARA AISLAR TUBERÍA DE D=4" ALTA TEMPERATURA X METRO	Unidad	1
91	VÁLVULA TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE SEGURIDAD 1/2" PARA ALTA TEMPERATURA	Unidad	1
92	VÁLVULA TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE SEGURIDAD 3/4"	Unidad	1
93	VÁLVULA TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE SEGURIDAD 1" PARA ALTA TEMPERATURA	Unidad	1
94	VÁLVULA TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE SEGURIDAD 1 1/2" PARA ALTA TEMPERATURA	Unidad	1
95	TRAMPA DE BALDE INVERTIDO 3/4"	Unidad	1
96	TRAMPA DE BALDE INVERTIDO 2"	Unidad	1
97	VÁLVULA TIPO GLOBO 1/2" EXTREMOS ROSCADOS NPT TIPO HEMBRA	Unidad	1

98	VÁLVULA TIPO GLOBO 3/4" ROSCADOS NPT TIPO HEMBRA	Unidad	1
99	VÁLVULA TIPO GLOBO 1" ROSCADOS NPT TIPO HEMBRA	Unidad	1
100	VÁLVULA TIPO GLOBO 1 1/2" ROSCADOS NPT TIPO HEMBRA	Unidad	1
101	TORNILLOS 1/4" X 4" EN ACERO INOXIDABLE X 100 UNIDADES	Unidad	1
102	TORNILLOS 5/16" EN ACERO INOXIDABLE X 4" 100 UNIDADES	Unidad	1
103	TORNILLOS 3/8" EN ACERO INOXIDABLE X 4" 100 UNIDADES	Unidad	1
104	TORNILLOS 7/16" EN ACERO INOXIDABLE X 4" 100 UNIDADES	Unidad	1
105	TORNILLOS 1/2" EN ACERO INOXIDABLE X 4" 100 UNIDADES	Unidad	1
106	TORNILLOS 5/8" X 4" EN ACERO INOXIDABLE 100 UNIDADES	Unidad	1
107	LAMINA SINTETICA NA 1/8" 150X2 MTS	Unidad	1
108	LAMINA SINTETICA NA 3/16" 150X2 MTS	Unidad	1
109	LAMINA SINTETICA NA 1/4" 150X2 MTS	Unidad	1
110	EMPAQUE PARA NIVEL SILICONA 5/8"	Unidad	1
111	REGULADOR DE VOLTAJE ENTRADA 110V, SALIDA 220V AC	Unidad	1
112	RODAMIENTOS PARA BOMBA GRUNDFOS MODELO A-9756831310000067-P8-2223, TIPO CM3-2A-5-EAQQE B-A-A-N. TEMPERATUR MÁXIMA LÍQUIDO 90°C PRESIÓN MÁXIMA 10 BAR, TEMPERATURA DE OPERACIÓN 55°C, INSOLATION F, Q NOMINAL = 3.7 m3/h, H nom=19.5m, H max= 26m CON MOTOR ELÉCTRICO A 60HZ, P= 0,6KW (0,8 HP), 115/230 V, PF 0,76, 3240 RPM, IP55, EFICIENCIA 69%-66%	Unidad	1
113	SELLO MECÁNICO PARA BOMBA DE RECIRCULACIÓN PARA BOMBA GRUNDFOS MODELO A-9756831310000067-P8-2223, TIPO CM3-2A-5-EAQQE B-A-A-N. TEMPERATUR MÁXIMA LÍQUIDO 90°C, PRESIÓN MÁXIMA 10 BAR, TEMPERATURA DE OPERACIÓN 55°C, INSOLATION F, Q NOMINAL= 3.7 m3/h, H nom=19.5m, H max= 26m CON MOTOR ELÉCTRICO A 60HZ, P= 0,6K (0,8 HP), 115/230 V, PF= 0,76, 3240 RPM, IP55, EFICIENCIA 69%-66%	Unidad	1
114	VÁLVULAS DE SEGURIDAD de 150 PSI PARA CALDERA 350 BHP	Unidad	1
115	INDICADOR DE TEMPERATURA PARA CALENTADOR DE 0°C A 120°C	Unidad	1
116	PROGRAMACIÓN PARA CALDERA MAINCOLSA 350 BHP	Unidad	1
117	VÁLVULA DE CORTINA DE 150 PSI PARA RED DE 6" CON ASIENTO EN ACERO INOX EXTREMOS BRIDADOS ASME B16.5	Unidad	1
118	VÁLVULA DE CIERRE DE 150 PSI PARA RED DE 10" CON ASIENTO EN ACERO INOX	Unidad	1
119	VÁLVULA DE CIERRE DE 150 PSI PARA RED DE 2" CON ASIENTO EN ACERO INOX	Unidad	1

120	VENTILADOR AXIAL DE 7.000 CFM	Unidad	1
121	FILTROS DE AIRE de 62cm X 50cm		1
122	MANOMETRO CON GLICERINA RANGO 200 PSI	Unidad	1
123	VÁLVULA DE SEGURIDAD 2"	Unidad	1
124	CANECA DE 60 LITROS DE ADITIVO PARA TRATAMIENTO POLIMÉRICO PARA AGUAS DE CALDERAS.	Unidad	1
125	TAMBOR DE 208 LITROS DE ADITIVO PARA TRATAMIENTO POLIMÉRICO PARA AGUAS DE CALDERAS.	Unidad	1
126	VÁLVULA ANTIRRETORNO DE AGUA CALIENTE CON ASIENTO ACERO INOXIDABLE DE D=2"	Unidad	1
127	EMPAQUE HAND HOLE 3X4 X 3/16" PARA CALDERA	Unidad	1
128	EMPAQUE PARA NIVEL SILICONADO 5/8"	Unidad	1
129	TUBERÍA EN ACERO AL CARBONO A106 GRADO B, DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B36.10 SIN COSTURA, CON EXTREMOS LISOS, DIÁMETRO DE NPS = 1/2", SCH 40. L=6M, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA DE ALTA TEMPERATURA Y PRESIÓN.	Unidad	1
130	TUBERÍA EN ACERO AL CARBONO A106 GRADO B, DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B36.10 SIN COSTURA, CON EXTREMOS LISOS, DIAMETRO DE NPS = 3/4", SCH 40. L=6M, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA DE ALTA TEMPERATURA Y PRESIÓN.	Unidad	1
131	TUBERÍA EN ACERO AL CARBONO A106 GRADO B, DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B36.10 SIN COSTURA, CON EXTREMOS LISOS, DIAMETRO DE NPS = 1" SCH 40. L=6M, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA DE ALTA TEMPERATURA Y PRESIÓN.	Unidad	1
132	TUBERÍA EN ACERO AL CARBONO A106 GRADO B, DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B36.10 SIN COSTURA, CON EXTREMOS LISOS, DIAMETRO DE NPS = 2", SCH 40. L=6M, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA DE ALTA TEMPERATURA Y PRESIÓN.	Unidad	1
133	TUBERÍA EN ACERO AL CARBONO A106 GRADO B, DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B36.10 SIN COSTURA, CON EXTREMOS LISOS, DIAMETRO DE NPS = 3", SCH 40. L=6M, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA DE ALTA TEMPERATURA Y PRESIÓN.	Unidad	1
134	TUBERÍA EN ACERO AL CARBONO A106 GRADO B, DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B36.10 SIN COSTURA, CON EXTREMOS LISOS, DIAMETRO DE NPS = 4", SCH 40. L=6M, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA DE ALTA TEMPERATURA Y PRESIÓN.	Unidad	1

135	DISTRIBUIR DE CONDENSADOS EN ACERO INOXIDABLE 304, RECIPIENTE FABRICADO SEGÚN ASME SECCIÓN VIII, AISLADO CON FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO. CON SEIS (6) ENTRADAS, CON NIPLE DE 150MM Y BRIDADAS clase 300 SEGÚN ASME B16.5, UBICADAS EN LA PARTE SUPERIOR DE: - UNA (1) DE D=8" - DOS (2) DE D=4" - TRES (3) DE D=2" * UNA (1) DE D=1' PARA INSTALAR MANOMETRO DOS SALIDAS INFERIORES, BRIDADAS CLASE 300 SEGÚN ASME B16.5: - UNA (1) DE D=1" - UNA (1) DE D=2" INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS DE SUJECIÓN COMO ESPÁRRAGOS EN ACERO ASTM A193 CLASE B7 (O EQUIVALENTE) Y TUERCAS ASTM A194 GRADO 2H (O EQUIVALENTE).	Unidad	1
136	MOTO BOMBA GRUNDFOS MODELO A-9756831310000067-P8-2223, TIPO CM3-2A-5-EAQQE B-A-A-N. TEMPERATUR MÁXIMA LÍQUIDO 90°C PRESIÓN MÁXIMA 10 BAR, TEMPERATURA DE OPERACIÓN 55°C INSOLATION F, Q NOMINAL = 3.7 m3/h H nom = 19.5n, H max= 26m CON MOTOR ELÉCTRICO A 60HZ, P= 0,6KW (0,8 HP), 115/230 V, PF= 0,76, 3240 RPM, IP55, EFICIENCIA 69%-66%. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS DE CONEXIÓN NECESARIOS PARA INSTALAR CON EL SISTEMA Y LAS PRUEBAS PARA ASEGURAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	Unidad	1
137	MOTO BOMBA GRUNDFOS DK-8850, MODELO CR10-9-A-GJ-A-E-HQQE-LX2. 7.5 HP, 3467 RPM, H/HMAX 342/433 FT, NP= 68.6%, PMAX/TMAX 232/248 PSI/°F. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS DE CONEXIÓN NECESARIOS PARA INSTALAR CON EL SISTEMA Y LAS PRUEBAS PARA ASEGURAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	Unidad	1

Nota 1: El suministro de elementos para soldar requiere que se proporcionen equipos y electrodos bajo normas AWS tipo E6010, E7018 (o equivalentes). Estos trabajos deben ser ejecutados por el contratista y por personal certificado en soldadura

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

Los objetivos del mantenimiento se alcanzan por medio de un programa de actividades donde se realizan limpiezas generales, revisión, evaluación y mejoramiento de desempeño, eliminación de ruidos ajenos al funcionamiento habitual de los equipos y, toma y evaluación de datos físicos, con una frecuencia predeterminada, que comparados con datos determinados para

condiciones normales de operación dan la pauta para establecer la condición real del equipo.

Lo anterior enmarcado en el cumplimiento de los siguientes objetivos básicos:

- Mantener los equipos en adecuadas y mejores condiciones de servicio.
- Reducir el índice de mantenibilidad por daño en accesorios y repuestos mediante el seguimiento apropiado a cada componente del equipo.
- Disminuir la carencia del servicio de las diferentes dependencias por fallas, imprevistas y/o catastróficas.
- Distribución uniforme de las actividades de mantenimiento mediante un programa acorde con las necesidades de cada uno de los diferentes equipos instalados.

El mantenimiento preventivo es aquel que permite disminuir el riesgo de daño o pérdida de los equipos. Este plan de mantenimiento consiste en revisar los equipos de forma periódica, a solicitud del supervisor del contrato, para evitar fallos que puedan generarse por desgaste, por uso o por el paso de los años. La finalidad del mantenimiento preventivo es encontrar y corregir los problemas menores antes de que estos provoquen fallas.

Líneas abajo, se describen algunos de los mantenimientos a realizar. Todos los mencionados hacen parte integral de las actividades a ejecutar por parte del contratista pero no solo se limitan a estos, toda vez que debe seguir las instrucciones y recomendaciones del manual del fabricante emitido para cada equipo.

Para todos los elementos, piezas, componentes, accesorios, repuestos, consumibles y cualquier otro que sea usado, vaya a ser reemplazado por recomendación del fabricante o en consecuencia de su uso debe ser original, nuevo y no remanufacturado para asegurar el correcto funcionamiento de todos los componentes del sistema de generación de vapor.

Todas las actividades de mantenimiento se deben realizar con el quemador apagado y la caldera completamente fría. Adicionalmente, se debe cerrar el flujo de alimentación de combustible y desconectar el cuadro eléctrico que alimenta el equipo, disponiendo de medios adecuados para un rearme por parte del personal que realice el procedimiento de mantenimiento.

Inspecciones para calderas

Las inspecciones periódicas tienen como objetivo la detección temprana de problemas para tomar acción preventiva y evitar la ocurrencia de fallas críticas. En estas inspecciones se debe:

1. Estado de la caldera a. Inspección interna y externa del cuerpo de la caldera, tubos, tuberías y cámara de combustión, para identificar deterioro o acumulación de sarro.
2. Revisión componentes clave del funcionamiento de las calderas a. Comprobar estado de válvulas de seguridad y alivio b. Comprobar estado de manómetros c. Comprobar estado de termómetros d. Comprobar estado de controladores de nivel de agua
3. Evaluación de funcionamiento de la caldera
4. Inspección sensores

5. Probar el sistema de control automático y alarmas para asegurar que respondan correctamente a las condiciones de operación.

Descripción rutinas de mantenimiento de las calderas

A continuación se relacionan las actividades de mantenimiento preventivo que se deben ejecutar por caldera:

1. Revisar y limpiar el visor de la llama y los sensores de presencia de llama
2. Columna de nivel: a. Lavado interno b. Cambio de empaques c. Cambio de tubo nivel.
3. Válvulas reguladoras a. Inspección visual externa b. Limpieza y mantenimiento preventivo c. Cambio de empaques
4. Varilla auxiliar de nivel de agua a. Inspección visual b. Limpieza c. Mantenimiento
5. Cámara de presión a. Retiro de tapones 3x4 Hand-hold. b. Lavado con agua a presión. c. Inspección interna por incrustaciones en tubos
6. Sistema de purga a. Revisión e inspección de válvulas b. Revisión e inspección de tuberías
7. Limpieza y deshollinado a. Limpieza de tubería para conducción de gases b. Revisión y limpieza de cámara de combustión
8. Tubos: Retiro de incrustaciones, hollín y cenizas del interior de la caldera.
9. Mantenimiento tren de gases: a. Mantenimiento y calibración de regulador de segunda etapa b. Revisión y mantenimiento de regulador de segunda etapa para piloto. c. Revisión y mantenimiento y verificación de válvulas principales d. Revisión y mantenimiento de válvulas para piloto e. Revisión y ajuste de presostato por alta y baja presión f. Revisión de fugas en válvulas de corte de gas y conjunto tren de gas g. Revisión de presostato de aire en la cámara de combustión.
10. Inspección de soldaduras a. Inspección de soldaduras en tubos de combustión b. Inspección de soldaduras en placas tubulares c. Revisión externa de la caldera por puntos calientes.
11. Chimenea y damper de salida de gases de combustión a. Revisión, limpieza y mantenimiento.
12. Tapas frontales a. Revisión de aislamientos b. Limpieza de los aislamientos c. Cambio de empaques es asbesto
13. Tapa posterior a. Revisión de aislamientos b. Limpieza de aislamientos c. Cambio de empaques de asbesto
14. Cono refractario a. Revisión y mantenimiento
15. Instrumentación a. Revisión de controlador de llama, programador. b. Revisión de control de presión a pressuretrol. c. Revisión general sistema control link.
16. Gabinete de control a. Revisión de térmico de motor de bombas de agua b. Revisión de térmico de motor de ventilador c. Revisión de lámparas piloto de tablero d. Revisión de lámparas alarmas e. Revisión de selectores de alimentación eléctrica f. Revisión de selectores de bombas de agua g. Inspección de conexiones eléctricas y ajuste. h. Mantenimiento del contactor del motor del ventilador. i. Mantenimiento del contactor de las bombas de agua.
17. Verificación motores a. Verificar temperatura, vibraciones o ruidos en los motores b. Medir tensión y corriente c. Medir el aislamiento de las bobinas d. Lubricación de rodamientos o cambio en caso de estar dañado e. Alineación ejes

18. Pruebas de seguridad a. Revisión de bajo nivel de agua en la columna de agua b. Revisión de bajo nivel de agua en el sistema auxiliar c. Pruebas de máxima presión de vapor d. Prueba de diferencial de presión de vapor e. Revisión por falla por baja o alta presión de gas f. Revisión de falla por falta de aire de combustión g. Revisión de falla de llama
19. Calibración y ajuste de combustión a. Análisis de gases de combustión b. Ajuste y calibración con equipo especializado en cada punto de modulación del control link.
20. Prueba hidrostática a presión de referencia de la prueba para revisar el sello de los empaques.

Descripción rutinas de mantenimiento de los quemadores de gas

A continuación, se relacionan las actividades de mantenimiento preventivo que se deben ejecutar por quemador:

1. Limpieza del quemador, inyectores y boquillas para remover depósitos o suciedad que pueda afectar la eficiencia de la combustión.
2. Revisión, limpieza, mantenimiento y ajuste de difusor de aire.
3. Revisión, limpieza, mantenimiento y ajuste de electrodo de chispa.
4. Revisión, limpieza y mantenimiento de electrodo de fotocelda.
5. Revisión, limpieza y calibración de la unidad de encendido.
6. Revisión de transformador de encendido.

Mantenimiento preventivo a bombas de agua (Bombas de abastecimiento y recirculación)

Para el mantenimiento de las bombas se debe realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Examinar y reparar sellos en caso de ser requerido.
2. Lubricación de cojinetes según las especificaciones propias del equipo.
3. Comprobar la elevación de la bomba de agua respecto a su base.
4. Cambiar los acoplamientos del motor para lograr una salida adecuada
5. Comprobar que los puntos de montaje.
6. Inspeccionar el sello mecánico y embalaje. Cambiar en caso de ser requerido por desgaste, predicción o u otro fenómeno que pueda causar evitar paras.
7. Comprobar los acoplamientos.
8. Limpiar los filtros.
9. Eliminar la acumulación de polvo y suciedad de los motores. Realizar prueba de aislamiento.
10. Verificación de las acometidas eléctricas de potencia y control
11. Prueba de funcionamiento en Iq ue se debe realizar oruga y revisión de rendimiento

Mantenimiento preventivo a calentadores de agua

Para el mantenimiento preventivo programado para los tanques de agua caliente se deben realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Verificación del sistema de recirculación
2. Verificación del tablero de control
3. Verificación y validación de temperaturas análogas y digitales.
4. Revisión de fugas del serpentín y reparación dado el caso.

5. Limpieza general
6. Verificación de electroválvula de paso de vapor y agua
7. Verificación de válvula mezcladora
8. Corrección de fugas para mantener la estanqueidad
9. Verificación funcionamiento de los termómetros, realizar cambio si es requerido.
10. Prueba de estanqueidad.

Mantenimiento preventivo del sistema de monitoreo y automatización
Durante la ejecución del contrato se deben realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Comprobar las diferentes señales de todos sensores e indicadores del sistema de monitoreo
2. Comprobar alarmas y generar solución
3. Limpieza de los tableros de control de todos los sistemas interconectados para el funcionamiento
4. Calibración de las condiciones de alarmas y puntos de set de condiciones de trabajo
5. Pruebas de funcionamiento en tiempo real de las posibles alarmas y operación del sistema en conjunto
6. Ajuste de contactos eléctricos y electrónicos

OTROS REQUERIMIENTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las calderas corresponden a tres equipos Maincolsa de 350 BHP, presión máxima de 150 PSI, presión de trabajo de 125 PSI, presión hidrostática de 250 PSI, producción aproximada de 12.075 lb/h de vapor y conexión eléctrica de 220 V. Los quemadores Baltur operan con gas natural y diésel y potencia térmica aproximada de 5.522 kW.

El mantenimiento deberá ejecutarse conforme al Eco Técnico, las recomendaciones de cada fabricante, las normas técnicas aplicables y los protocolos aprobados por la supervisión.

Todo repuesto, pieza, componente, accesorio, consumible o equipo suministrado o instalado deberá ser nuevo, original y no remanufacturado, con soportes de trazabilidad y certificados de originalidad cuando corresponda.

El contratista garantizará como mínimo tres (3) meses para los mantenimientos y un (1) año para equipos, piezas, elementos y accesorios instalados.

Los tiempos máximos de respuesta serán: seis (6) horas para casos críticos, diez (10) horas para alta complejidad, dieciocho (18) horas para mediana complejidad, setenta y dos (72) horas para reparaciones menores y cinco (5) días calendario para instalar un repuesto no disponible en inventario.

La ejecución deberá garantizar continuidad del sistema, seguridad industrial, gestión de residuos, trabajo seguro en alturas y espacios confinados y certificaciones aplicables para soldadura y recipientes a presión.

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación

suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.

13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos

de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y

demás normas que regulen la protección de datos personales.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas, conforme al Eco Técnico:

Obligaciones administrativas

1. Suscribir el acta de inicio por conducto del representante legal y presentar el cronograma de mantenimientos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
2. Mantener durante la ejecución el personal presentado en la oferta. Todo reemplazo requerirá autorización previa y deberá acreditar formación y experiencia iguales o superiores.
3. Asumir salarios, prestaciones, seguridad social, riesgos laborales, indemnizaciones y demás obligaciones respecto del personal, sin que exista vínculo laboral con el Hospital Militar Central.
4. Mantener actualizados los datos de contacto, atender los requerimientos de la supervisión y cargar en SECOP II los soportes de ejecución que correspondan.
5. Radicar la facturación dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ejecución, acompañada de reportes, certificación bancaria, soportes de seguridad social, orden de trabajo y RUT actualizado.

Obligaciones técnicas y de ejecución

1. Entregar los repuestos e insumos en el Almacén de Bienes y Activos Fijos del Hospital, en coordinación con la supervisión, antes de su instalación.
2. Abstenerse de instalar repuestos sin el trámite de ingreso y retiro por almacén y sin autorización de la supervisión.
3. Reemplazar, a su cuenta y riesgo, los elementos que presenten averías, defectos o que no sean aceptados por incumplimiento de las especificaciones.
4. Contar con equipos, maquinaria, herramientas e instrumentos suficientes para soldadura, medición eléctrica, presión, ventilación, comunicación y demás actividades requeridas.
5. Disponer del director del servicio, supervisor del sistema de control, tres (3) operarios y dos (2) auxiliares con la formación, experiencia y disponibilidad exigidas.
6. Contar con un profesional de seguridad y salud en el trabajo y garantizar EPP, señalización y certificaciones vigentes para alturas, espacios confinados y demás actividades de riesgo.
7. Ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos conforme a las recomendaciones del fabricante, protocolos aprobados y parámetros técnicos del proceso.
8. Garantizar el funcionamiento continuo del sistema, organizar los frentes de trabajo necesarios y coordinar cualquier suspensión con la supervisión.
9. Atender las fallas dentro de los tiempos máximos establecidos y realizar las visitas necesarias hasta restablecer la operación.
10. Suministrar, instalar, poner en marcha y probar repuestos, piezas, accesorios, insumos y consumibles nuevos, originales y no remanufacturados.
11. Aportar carta de garantía y certificado de originalidad de los repuestos utilizados en cada correctivo, con remisiones y soportes de trazabilidad.

12. Mantener disponibilidad de repuestos. Si se requiere importación, demostrar la inexistencia en el mercado nacional, entregar en un plazo máximo de sesenta (60) días y aplicar un plan de contingencia.
13. Ejecutar pruebas funcionales, mediciones, calibraciones y análisis necesarios después de cada intervención, aportando certificados vigentes cuando aplique.
14. Elaborar un reporte por cada equipo, sin tachones ni enmendaduras, con marca, modelo, serie, placa, ubicación, actividades, repuestos y fotografías antes, durante y después.
15. Cuando retire un equipo para diagnóstico o reparación, obtener autorización, diligenciar el formato institucional, asumir la logística y reintegrarlo en los términos definidos.
16. Ejecutar los trabajos sin alterar la operación hospitalaria; toda afectación deberá informarse y aprobarse y el contratista suministrará los medios de respaldo necesarios.
17. Mantener limpias las áreas, retirar residuos y sobrantes y restituir los espacios afectados dentro de los cinco (5) días calendario siguientes.
18. Gestionar y disponer los residuos peligrosos y no peligrosos generados y entregar los certificados de disposición correspondientes.
19. Realizar una capacitación mínima de dos (2) horas por semestre al personal usuario del sistema, coordinada con la supervisión.
20. Suscribir y cumplir el acuerdo de confidencialidad institucional y proteger la información y documentación conocida durante la ejecución.
21. Asumir los costos directos de materiales, insumos, equipos, herramientas, transporte, trasiego, mano de obra, fletes e importaciones.
22. Gestionar con la supervisión y la Oficina de Seguridad los estudios, permisos, ficheros y autorizaciones de ingreso requeridos.
23. Entregar un informe final con registro fotográfico, memorias, pruebas, inventario y demás documentación técnica al culminar las actividades.
24. Para partes no incluidas en la bolsa, presentar cotización a la supervisión y obtener su aprobación antes del suministro e instalación.
25. Garantizar el buen funcionamiento y correcta operatividad de equipos, redes, válvulas, controles, sensores y demás componentes intervenidos.
26. Cumplir las demás obligaciones técnicas, ambientales, de calidad, bioseguridad y seguridad y salud en el trabajo aplicables al objeto contractual.

4.3. OBLIGACIONES DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad procede a analizar la viabilidad de incorporar obligaciones de fomento para la vinculación de población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujeta de especial protección constitucional.

1. Naturaleza del contrato

El presente proceso corresponde a un contrato de naturaleza mixta, cuya prestación principal es el servicio de mantenimiento especializado del sistema de generación de vapor e incluye, cuando resulte necesario, el suministro e instalación de repuestos. Su ejecución exige personal técnico idóneo y la realización de actividades dentro de las instalaciones del Hospital, de conformidad con los requerimientos de la supervisión y las condiciones de seguridad aplicables.

2. Condiciones técnicas de los bienes

El objeto contractual comprende actividades de mantenimiento preventivo y correctivo especializado sobre el sistema de generación de vapor, así como el suministro e instalación de repuestos, partes, piezas, accesorios, insumos y consumibles. En consecuencia, las condiciones de participación y ejecución deben guardar relación directa y proporcional con la capacidad técnica requerida para intervenir calderas, quemadores, bombas, redes de vapor, válvulas, sistemas eléctricos, electrónicos y de control asociados.

3. Estructura del proceso

La adjudicación se realiza por la totalidad de los ítems al oferente que presente los precios unitarios más económicos, lo que impide establecer condiciones de ejecución diferenciadas por ítem o actividad que permitan incorporar obligaciones de fomento social de manera proporcional y razonable.

En consecuencia, la Entidad se abstendrá de incluir obligaciones de fomento social en el presente proceso, sin que ello desconozca el compromiso institucional con la inclusión y la igualdad material, sino que responde a un análisis concreto de la naturaleza, estructura y condiciones técnicas del objeto contractual.

4.4. ANÁLISIS FRENTE A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL DECRETO 287 DE 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026, el Hospital Militar Central realizó el análisis de procedencia de las medidas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una modalidad competitiva, la Entidad incorporará, cuando resulte procedente, las medidas diferenciales aplicables en la etapa de selección, tales como criterios habilitantes diferenciales, puntajes adicionales o reglas de desempate en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo previsto en el Decreto 287 de 2026.

No obstante, frente a las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad analizó su oportunidad y conveniencia para el caso concreto, concluyendo que no resulta procedente incorporarlas como obligaciones contractuales específicas, por las siguientes razones:

En primer lugar, el objeto contractual corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo especializado del sistema de generación de vapor, con suministro e instalación de repuestos cuando se requiera. Por tanto, cualquier medida diferencial o condición especial de ejecución deberá analizarse frente a la necesidad real de personal técnico, la seguridad industrial, la continuidad del servicio hospitalario y la proporcionalidad de la obligación frente al alcance contractual.

En segundo lugar, la eventual incorporación de medidas de subcontratación inclusiva deberá sujetarse a un análisis de oportunidad, conveniencia y proporcionalidad, procurando que su aplicación no afecte la idoneidad del personal especializado, la trazabilidad de las intervenciones, la seguridad de los equipos ni los tiempos de respuesta requeridos para garantizar la continuidad del sistema de generación de vapor.

En tercer lugar, frente a la integración del equipo de trabajo, la Entidad deberá armonizar cualquier medida diferencial con los perfiles mínimos, licencias, matrículas, certificaciones y experiencia exigidos para la ejecución segura de los mantenimientos. En todo caso, las condiciones que se incorporen deberán ser objetivas, verificables y proporcionales al riesgo y especialidad técnica del contrato.

En consecuencia, para el presente proceso el Hospital Militar Central aplicará las medidas diferenciales que resulten procedentes en la etapa de selección conforme al Decreto 287 de 2026, pero no incorporará condiciones especiales de ejecución derivadas del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, por no resultar oportunas, convenientes ni proporcionales frente a la naturaleza y estructura del objeto contractual.

La decisión anterior no desconoce el compromiso institucional con la inclusión y la igualdad material, sino que responde a un análisis concreto del objeto, su alcance y sus condiciones de ejecución, sin perjuicio de que dichas condiciones sean incorporadas en otros procesos cuya naturaleza permita su aplicación sin comprometer la eficiencia, oportunidad y calidad del suministro requerido.

4.5. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los mantenimientos, repuestos, equipos, informes, certificaciones y demás productos cuando cumplan las condiciones contractuales.
2. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC.
3. Tramitar las apropiaciones y actuaciones administrativas necesarias para la ejecución del contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución por intermedio del supervisor, conforme a la Ley 1474 de 2011.

5. Exigir la ejecución idónea, oportuna y segura del mantenimiento y del suministro de repuestos.
6. Facilitar el acceso autorizado a las áreas y poner a disposición la información técnica disponible de los equipos y sistemas.
7. Coordinar con las áreas usuarias las ventanas de mantenimiento y las medidas de contingencia.
8. Adelantar las gestiones para imponer sanciones, declarar incumplimientos y obtener la indemnización de perjuicios cuando haya lugar.
9. Verificar especificaciones, trazabilidad, originalidad de repuestos, seguridad, continuidad y correcta operación antes de emitir los recibos a satisfacción.
10. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la Entidad de acuerdo con la ley y el contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que no esté regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

El objeto comprende servicios de mantenimiento especializado y suministro e instalación de repuestos para la infraestructura y los equipos industriales que conforman el sistema de generación de vapor.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El presente proceso de selección tiene una cuantía estimada que corresponde al rango de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, establecida en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**, equivalente a **85,67 SMMLV**, supera la mínima cuantía de la Entidad y se encuentra dentro del rango de menor cuantía establecido entre 28 y 450 SMMLV, conforme a la Resolución Interna N° 0023 del 22 de enero de 2026. Esta modalidad se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

La verificación de la existencia de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda que puedan resultar aplicables deberá ser validada dentro del análisis económico y de mercado del proceso.

En razón a la cuantía, el presente proceso se adelantará mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, en el cual se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que determina lo siguiente:

"(...) ***Artículo 59. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles (...)".

Con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"*, se entiende que los contratos estatales se sujetarán no solo a la Ley 80 de 1993 como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas leyes, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado, en relación con aquellos que tuvieren el carácter civil o mercantil.

El Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación, se adhiere completamente a dicho principio, para elegir, gracias a la competencia de los oferentes, las mejores condiciones para el Estado y para la Entidad.

Adicionalmente, la Entidad precisa que la modalidad de selección abreviada de menor cuantía resulta coherente con la naturaleza y condiciones del objeto contractual.

El contrato es de naturaleza mixta y su prestación principal corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo especializado. Los correctivos y repuestos se determinan durante la ejecución según el diagnóstico y las necesidades reales del sistema, por lo que no existen cantidades uniformes, ciertas y comparables que permitan estructurar una puja exclusivamente por precio.

El sistema comprende calderas, quemadores, bombas, tanques, calentadores, redes, válvulas, instrumentación y automatización, con intervenciones

diferenciadas y riesgos técnicos de presión, temperatura, electricidad, soldadura, alturas y espacios confinados.

La selección exige verificar experiencia específica, personal mínimo, tiempos de respuesta, garantías técnicas, protocolos, capacidad operativa y ofrecimientos técnicos ponderables, factores que impiden reducir la competencia a una ficha técnica uniforme.

En consecuencia, no resulta procedente la subasta inversa. La selección abreviada de menor cuantía permite evaluar integralmente las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia, calidad y precio requeridas para asegurar la operación del sistema de generación de vapor.

La modalidad y el procedimiento se sujetarán al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable, la cual se relaciona a continuación:

- **Resolución Interna N° 0023 del 22 de enero de 2026**, *"Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central"*, que establece los rangos de cuantía aplicables a los procesos de selección adelantados por la Entidad durante la presente vigencia, conforme a los cuales el presente proceso corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

- **Resolución Interna N° 1296 del 10 de septiembre de 2024** *"Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*, la cual indica en su numeral 1 del literal A del artículo 3°, lo siguiente:

  "La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas."

5.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

1. Constitución Política de la República de Colombia.
2. Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
3. Ley 57 de 1887 "Código Civil".

4. Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
5. Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
6. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
7. Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
8. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
9. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
10. Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
11. Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
12. Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
13. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
14. Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
15. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
16. Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
17. Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
18. Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
19. Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
20. Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
21. Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

22. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
23. Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
24. Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
25. Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
26. Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
27. Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central- Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07
28. Decreto 287 de 2026 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con el sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad en la contratación pública.
29. Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

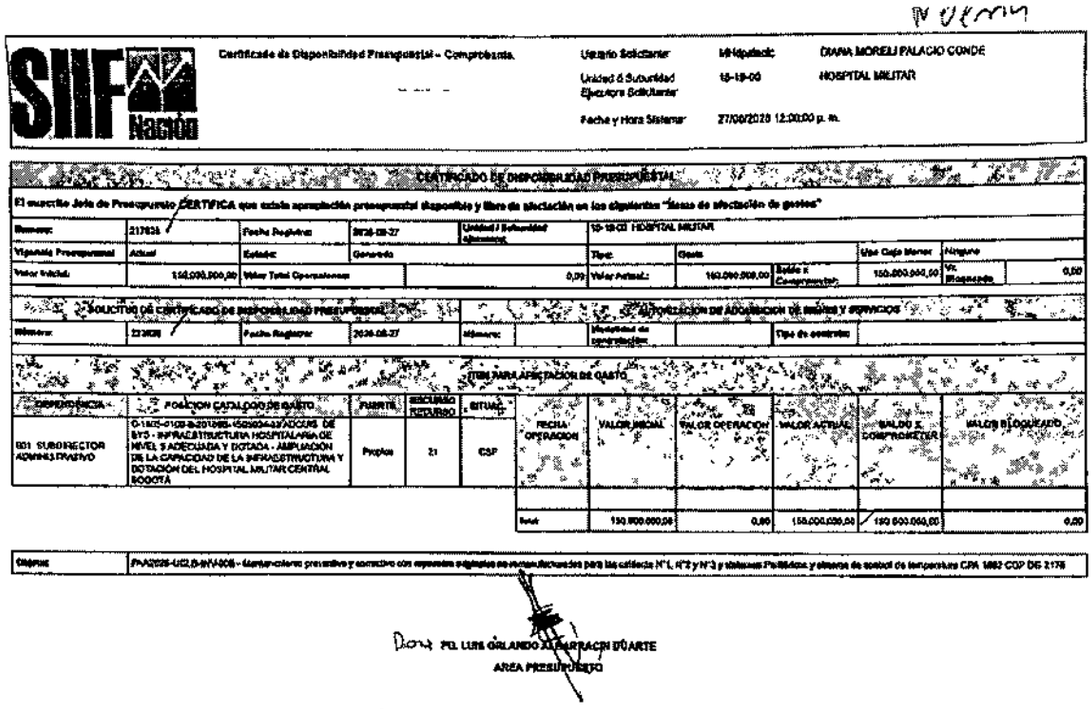
NOTA: Las normas actualmente vigentes concordantes o modifiquen, adicionen o reglamente y que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los oferentes.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

7.1. VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00)** Incluido IVA, e incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 217626** de fecha 27 de Agosto de 2026; C-1505-0100-6-20109B-150524-02 recurso 21, por concepto de ADQUIS. DE BYS- INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA-AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL; por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00)** expedido por el Área de Presupuesto.



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante: MHquintdc — DIANA MORELI PALACIO CONDE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 — HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 27/02/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "datos de afectación de gastos"

Número:	217634	Fecha Registro:	2026-02-27	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Una Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	150.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	150.000.000,00	Saldo x Comprometer:	150.000.000,00	Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	223630	Fecha Registro:	2026-02-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / RETARDO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	OP.	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
601 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	C-1805-0100-3-2012000-1520030432 ADQUIS DE SYS - INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA - AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA	Propios	21	CSF							
					Total:	150.000.000,00		0,00	150.000.000,00	150.000.000,00	0,00

Objeto: PA#2026-UCL0-MV-006 - Mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos originales no remanufacturados para las calderas N°1, N°2 y N°3 y sistemas Periféricos y sistema de control de temperatura CPA 1882 COP DIS 2178

Diana PD. LUIS ORLANDO ZARRACIN DUARTE
AREA PRESUPUESTO

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- ReteICA
- ReteIVA (si aplica)

Nota 1: Se aclara que la carga impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.
Nota 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

7.2. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

7.2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de Selección Abreviada para contratar el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES NO REMANUFACTURADOS PARA LAS CALDERAS 1, 2 Y 3 Y SISTEMAS PERIFERICOS Y SISTEMA DE CONTROL DE TEMPERATURA**

PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED Y GENERACION DE VAPOR Y RED DE AGUA CALIENTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, se realiza el siguiente estudio y comportamiento en el mercado de la actividad relacionada con el sector de equipos industriales y de la economía actual.

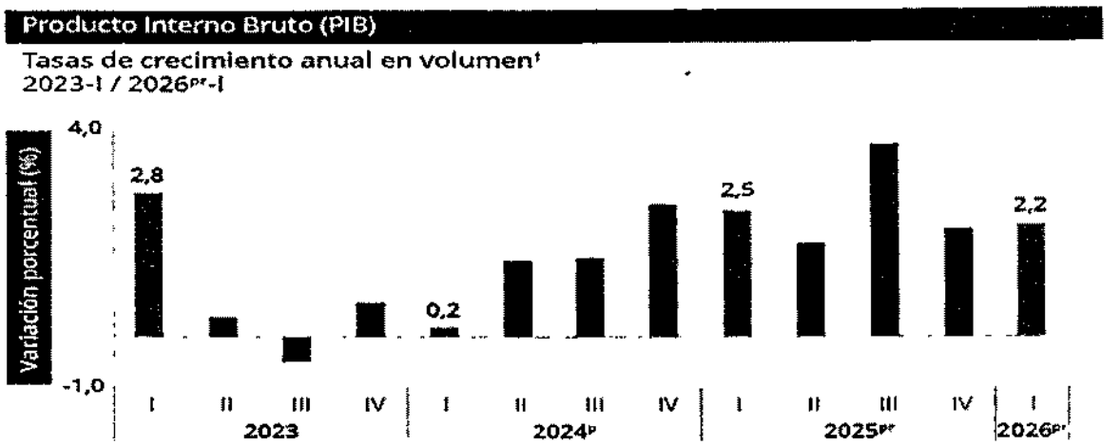
Se realizará el análisis de los siguientes indicadores económicos más recientes del país:

ESTUDIOS, DOCUMENTO DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SA-027--2025-HOMIL

- Producto Interno Bruto (PIB): El valor total de los bienes y servicios producidos en Colombia. Es una medida del tamaño de la economía.
- Indice de Precios al Consumidor (IPC): La tasa a la que aumentan los precios de los bienes y servicios. Una alta inflación puede reducir el poder adquisitivo.
- Seguimiento a la Economía: Este índice resume la actividad de diferentes sectores económicos en un mes dado y anticipa movimientos futuros del PIB.
- Tasa de Desempleo: El porcentaje de la fuerza laboral que no tiene trabajo.
- Tasa de Interés de Política Monetaria: La tasa de interés fijada por el banco central de Colombia, el Banco de la República.
- Tasa de Cambio: El valor del peso colombiano en relación con otras monedas, como el dólar estadounidense.
- Balanza Comercial: La diferencia entre las exportaciones y las importaciones de Colombia.
- Deuda Pública: La cantidad total de dinero que el gobierno de Colombia debe. Estos indicadores proporcionan una visión general de la salud económica de Colombia.

De acuerdo con lo anterior, en el sector terciario o de servicios se encuentra el sector educativo, el cual tiene un papel significativo en la economía nacional. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE):

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA (PIB)
En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Valor agregado por actividad económica

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE.PIB_T

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Es un indicador que mide la variación de los precios de una cesta de bienes y servicios en un lugar concreto durante un determinado periodo de tiempo. Este índice se utiliza para medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento del coste de vida.

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente:*https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf*

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	19,05	-0,06	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	35,12	0,01	0,00	0,52	0,18
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,88	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,39	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,45	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,38	0,03	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,18	0,00	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,76	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,23	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Fuente:
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,36	0,05
Papas	9,85	0,04
Cebolla	13,18	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,40	0,03
Electricidad	0,91	0,03
Carne de res y derivados	1,14	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,77	0,02
Frutas frescas	1,31	0,02
Gas	1,19	0,01

Fuente: DANE, IPC.

ANALISIS DEL MERCADO LABORAL.

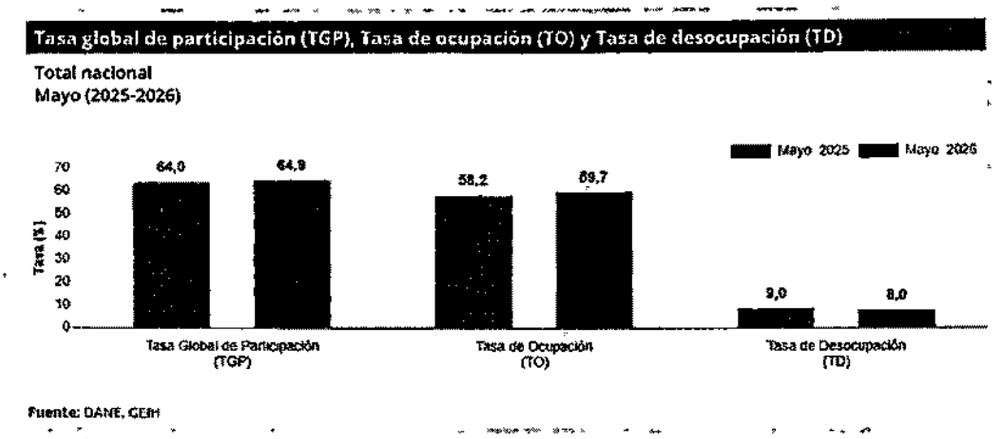
De acuerdo con los resultados de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE, el mercado laboral colombiano presentó un comportamiento favorable durante junio de 2026 frente al mismo mes del año anterior.

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional se ubicó en 8,0%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales frente a junio de 2025, cuando fue de 8,6%. Este resultado evidencia una reducción en la proporción de personas que se encontraban buscando trabajo y no lograban acceder a un empleo.

Por su parte, la tasa global de participación (TGP) fue de 64,5%, registrando un incremento de 0,6 puntos porcentuales frente al 63,9% observado en junio de 2025. Este comportamiento indica una mayor participación de la población en edad de trabajar en el mercado laboral.

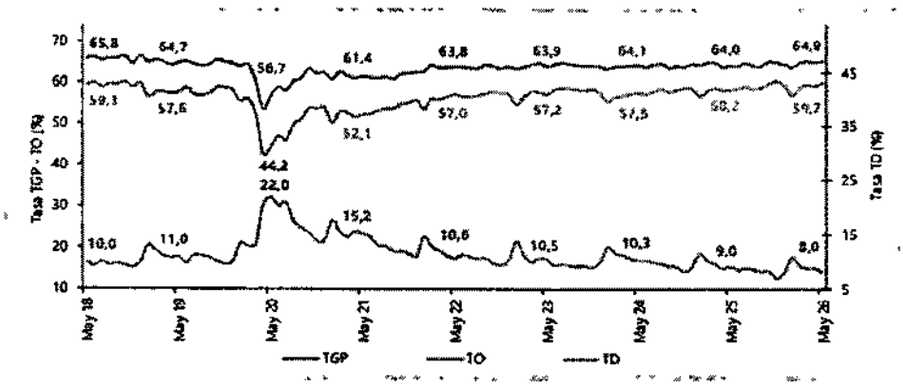
Asimismo, la tasa de ocupación (TO) alcanzó el 59,4%, aumentando 1,0 punto porcentual respecto a junio de 2025, cuando se ubicó en 58,4%. El crecimiento de la ocupación, acompañado de una mayor participación laboral y una reducción de la desocupación, refleja una evolución positiva de los principales indicadores del mercado laboral colombiano.

En términos generales, los resultados más recientes disponibles a agosto de 2026 muestran una mejora del mercado laboral nacional, caracterizada por una reducción de la desocupación y un aumento tanto de la participación como de la ocupación. En este sentido, el comportamiento observado durante el primer semestre de 2026 mantiene una tendencia favorable frente al mismo periodo del año anterior.



Fuente:
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-feb2026.pdf

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

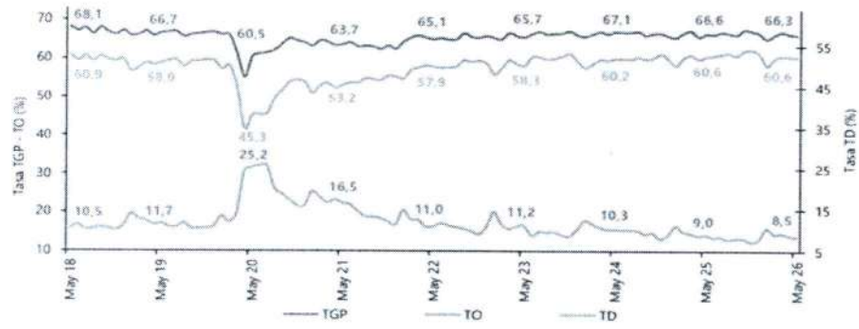


Fuente:
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2026.pdf

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE. GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES MAYO 2026

En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.627**	**24.583**	**100**	**956**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.660	1.816	7,4	-44	-0,2

Fuente: DANE. GEIH.

Fuente:https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2026.pdf

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL, MES MAYO 2026

En mayo de 2026, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

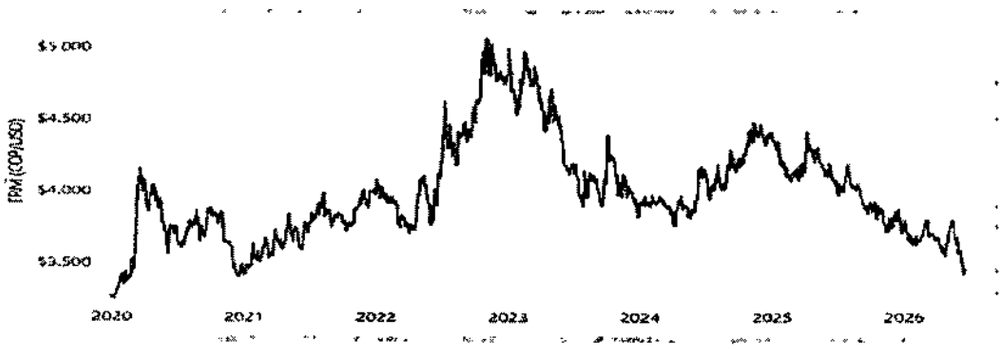
Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.627	24.583	100	956	
Trabajador por cuenta propia	9.816	10.088	41,0	273	1,2
Obrero, empleado particular	10.585	10.784	43,9	197	0,8
Obrero, empleado del gobierno	807	953	3,9	146	0,6
Patrón o empleador	555	675	2,7	119	0,5
Jornalero o Peon	787	896	3,6	109	0,5
Trabajador familiar sin remuneración	368	430	1,7	62	0,3
Empleado doméstico	698	740	3,0	42	0,2

Fuente: DANE. GEIH.

LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.



Según la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los intermediarios del Mercado Cambiario con Entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

Información certificada el 09/07/2026 .

$3.305,38

COP/USD

10/07/2026	10/07/2026
Vigencia desde	Vigencia hasta

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

Salario Mínimo: Como es de suponerse, el salario mínimo, al igual que el Índice de Precios al Consumidor, crece anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo desde el año 2010 hasta el año 2026.

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte Mensual	Variación porcentual anual %	Decreto del Gobierno Nacional
2015	$ 644.350,00	$ 74.000,00	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 689.455,00	$ 77.700,00	7,00%	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 737.717,00	$ 83.140,00	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2026
2018	$ 781.242,00	$ 88.211,00	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 828.116,00	$ 97.032,00	6,00%	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 877.803,00	$ 102.854,00	6,00%	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 908.526,00	$ 106.454,00	3,50%	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 1.000.000,00	$ 117.172,00	10,07%	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 1.160.000,00	$ 140.606,00	16,00%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 1.300.000,00	$ 162.000,00	12,07%	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	$ 1.423.500,00	$ 200.000,00	9,5%	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	$ 1.750.905,00	$ 249.095,00	23,00%	1469 de diciembre 29 de 2025 0159 de febrero 19 de 2026

El salario mínimo, como cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo, es un indicador de la capacidad de demanda, de la dinámica comercial y de la capacidad productiva de un país.

La cifra del salario mínimo no sólo influye en los trabajadores, sino también es un referente en la economía del país y determina el incremento de algunos trámites y servicios, cuya variación está atada al aumento salarial
El aumento salarial hará que crezcan los costos laborales, y que, sin un aumento consecuente en la productividad laboral, haya presiones adicionales al crecimiento de los bienes y servicios.

Balanza comercial

En abril de 2026 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$1.760,8 millones FOB, mientras que en abril de 2025 se presentó un déficit de US$1.355,0 millones FOB.

La balanza comercial es la diferencia que existe entre el total de las exportaciones e importaciones de un país.

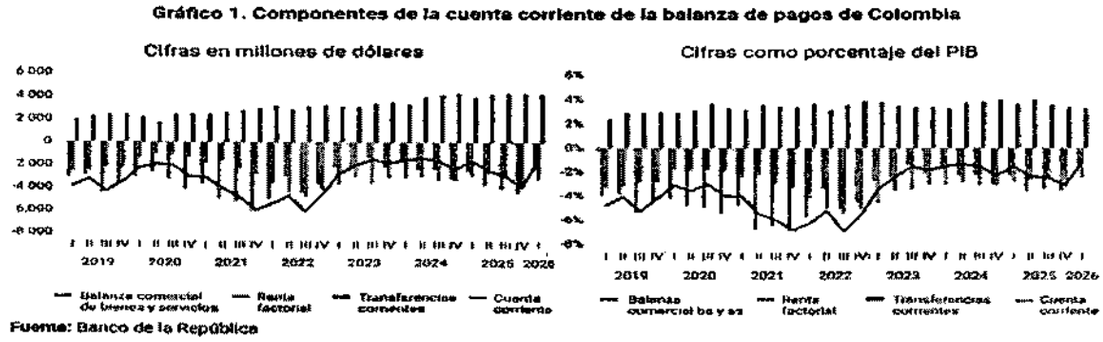
Evolución de la Balanza de Pagos y de la Posición de Inversión Internacional

Resultados globales de la balanza de pagos

La cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia, durante el primer trimestre de 2026, registró un déficit de USD 1.573 millones (m), equivalente al 1,2 % del producto interno bruto (PIB) trimestral. Por su parte, la cuenta financiera, incluyendo la variación de activos de reserva (USD 543 m), registró entradas netas de capital por USD 954 m (0,7 % del PIB trimestral). Los errores y omisiones se estimaron en USD 619 m.

Por componentes, el déficit en la cuenta corriente (USD 1.573 m) del primer trimestre de 2026 se origina por los egresos netos por renta de los factores por valor de USD 3.251 m, y por el balance deficitario del comercio exterior de bienes de USD 2.906 m. Estos resultados fueron compensados parcialmente por los ingresos netos de transferencias corrientes de USD 4.178 m y el superávit en el comercio de servicios de USD 406 m (Gráfico 1).

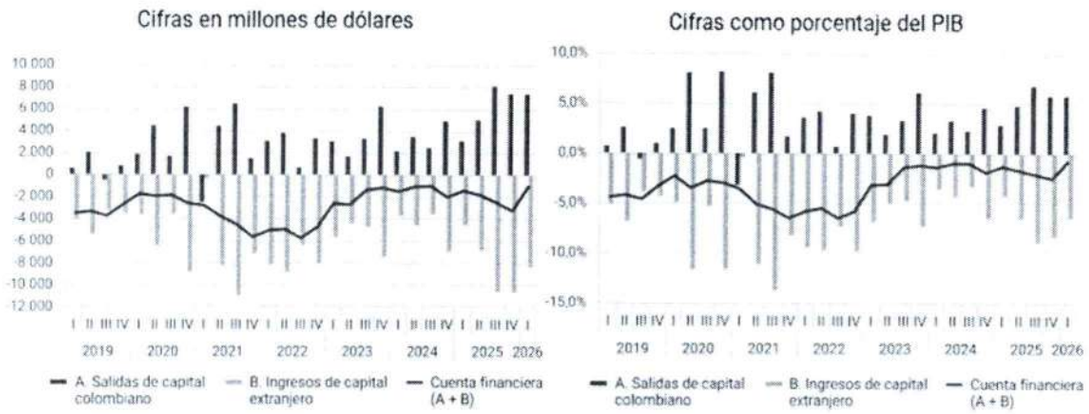
Gráfico 1. Componentes de la cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia



Fuente: Banco de la República

En la cuenta financiera para el primer trimestre de 2026, se estiman entradas netas de capital por USD 954 m que corresponden a ingresos de capital extranjero (USD 8.346 m), salidas de capital colombiano (USD 7.261 m), pagos de no residentes a residentes por ganancias en operaciones de derivados financieros (USD 411 m), y al aumento de las reservas internacionales por concepto de transacciones de balanza de pagos (USD 543 m) (Gráfico 2).

Gráfico 2. Componentes de la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia



Evolución trimestral y anual de la cuenta corriente y la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia

a) Cuenta corriente

El déficit corriente estimado para el primer trimestre de 2025 (USD 1.573 m, 1,2 % del PIB) comparado con el trimestre inmediatamente anterior, se redujo en USD 2.351 m, Este comportamiento obedeció principalmente a un menor déficit de la balanza comercial de bienes y al aumento de los ingresos netos por transferencias, al cambio de signo de la balanza comercial de servicios al pasar de déficit a superávit y a la disminución de los egresos netos de la renta de factores (Gráfico 1).

Con respecto al primer trimestre del año 2025, el déficit corriente del primer trimestre del 2026 es inferior en USD 91 m (0,33 pp. del PIB), comportamiento que se explica por el aumento en los ingresos netos por transferencias corrientes y la reducción en el déficit comercial de bienes. Lo anterior fue compensado parcialmente por los mayores egresos netos del rubro renta de los factores y el menor superávit comercial de servicios.

b) Cuenta financiera

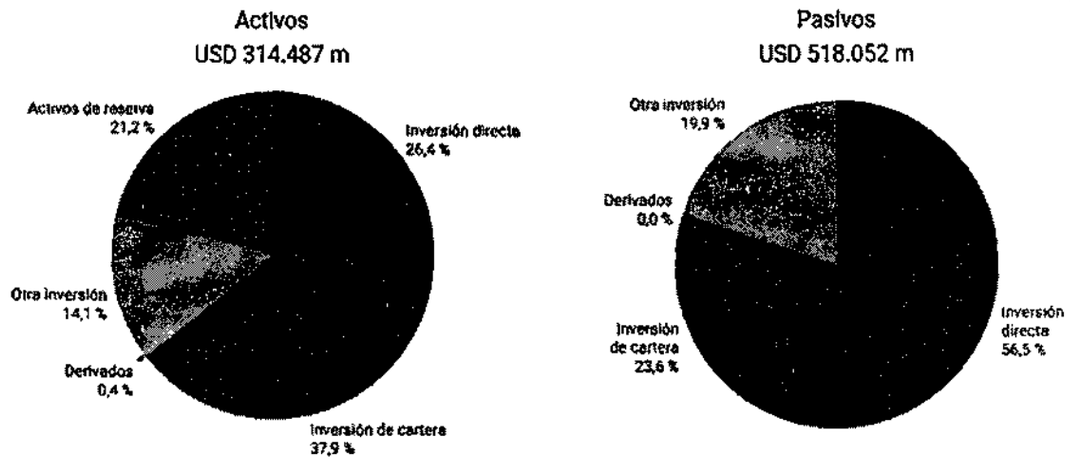
Las entradas netas de capital de USD 954 m (0,7 % del PIB) registradas en la cuenta financiera durante el primer trimestre de 2026 mostraron una reducción en USD 2.257 m con relación al trimestre inmediatamente anterior. Este resultado se explica por los menores ingresos externos por inversión de cartera y la mayor constitución de activos en el exterior, lo cual fue compensado parcialmente por los mayores flujos de inversión extranjera directa.

Comparado con el primer trimestre del 2025, la cuenta financiera del primer trimestre del 2026 presentó menores entradas netas por USD 457 m, dinámica que se explica principalmente por la constitución de depósitos en el exterior y las mayores amortizaciones netas por créditos externos, compensados parcialmente por el mayor financiamiento externo por concepto de inversión extranjera directa e inversiones de cartera y por las mayores liquidaciones de activos externos de cartera.

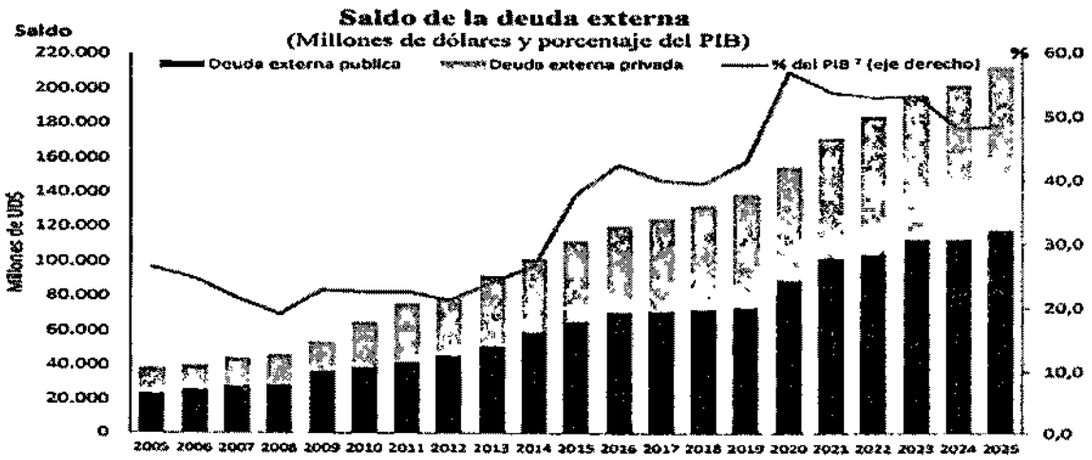
Posición de inversión internacional (PII)

l final de marzo de 2026, Colombia registró una posición neta de inversión internacional negativa por USD 203.566 m (42,5 % del PIB anual), resultado de activos por USD 314.487 m (65,6 % del PIB anual) y de pasivos por USD 518.052 m (108,0 % del PIB anual). Del saldo total de activos, el 37,9 % corresponde a inversión de cartera, el 26,4 % a inversión directa de Colombia en el exterior, el 21,2 % a activos de reserva, y el restante 14,5 % a otros activos, que incluyen préstamos, otros créditos externos, depósitos en el exterior y derivados financieros. Los pasivos se desagregan en 56,4 % por inversión extranjera directa, 23,6 % corresponde a inversiones de cartera y el restante 19,9 % a otros pasivos (en donde se destacan los préstamos externos).

Gráfico 3. Posición de inversión internacional a marzo de 2026 (USD 203.566 m, 42,5 % del PIB [1])



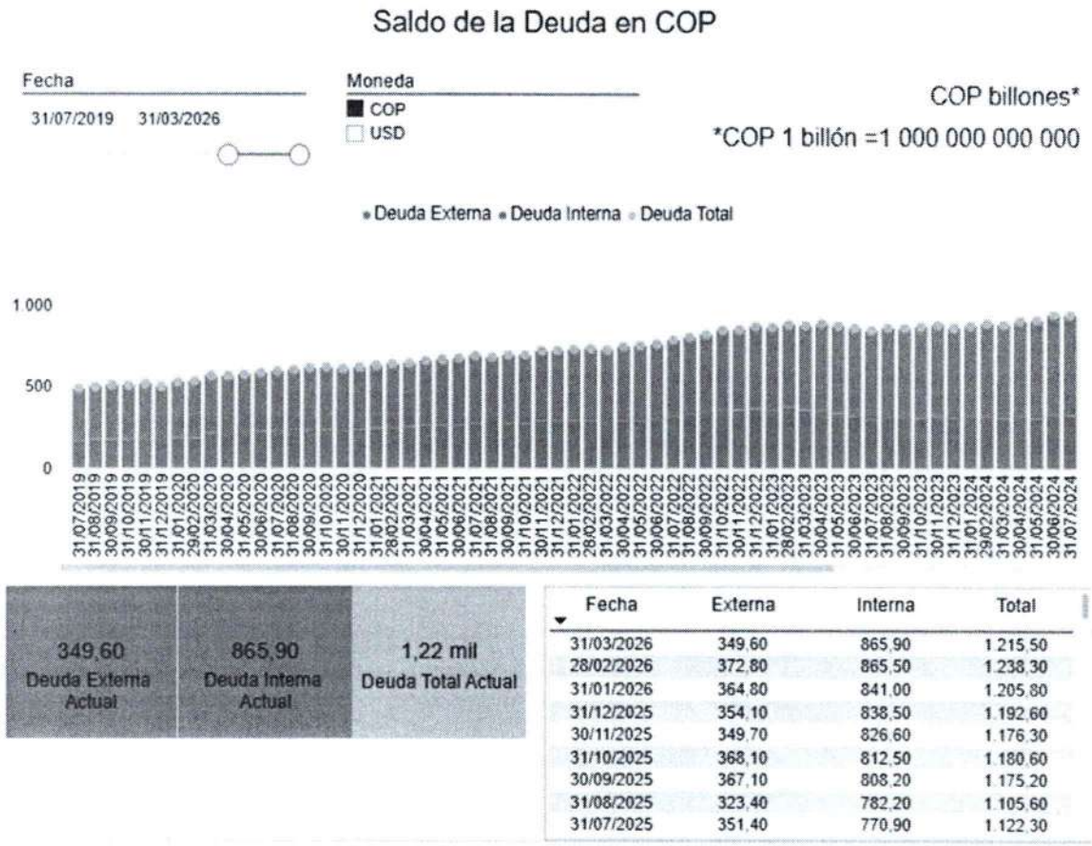
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA



2026, el país disminuyó cerca de USD $10.000 millones, pasando de representar el 42% de la deuda total al 25%, una caída de 17 puntos porcentuales.

El resultado se convierte en uno de los principales indicadores económicos que destaca el Gobierno del Cambio en materia de manejo financiero y sostenibilidad fiscal. Para el Ministerio, esta disminución refleja un cambio en la estrategia de endeudamiento del país y una menor exposición frente a riesgos internacionales.

Durante una entrevista para el programa Así Avanza el Cambio de Presidencia de la República, el director de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, Javier Cuéllar, señaló que uno de los mayores avances ha sido la reducción de la vulnerabilidad económica del país frente a posibles escenarios externos.



Fecha	Externa	Interna	Total
31/03/2026	349,60	865,90	1.215,50
28/02/2026	372,80	865,50	1.238,30
31/01/2026	364,80	841,00	1.205,80
31/12/2025	354,10	838,50	1.192,60
30/11/2025	349,70	826,60	1.176,30
31/10/2025	368,10	812,50	1.180,60
30/09/2025	367,10	808,20	1.175,20
31/08/2025	323,40	782,20	1.105,60
31/07/2025	351,40	770,90	1.122,30

MIPYMES EN COLOMBIA

¿Cómo se define una mipyme en Colombia?

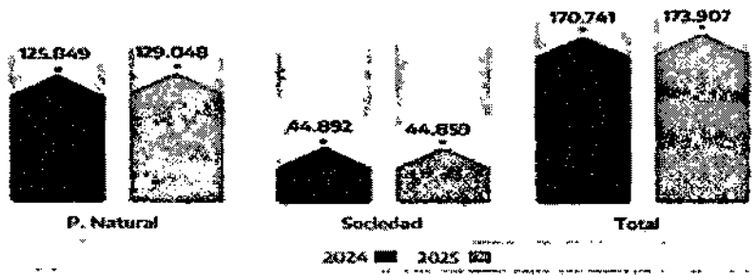
En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

Creación de empresas según organización jurídica



Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

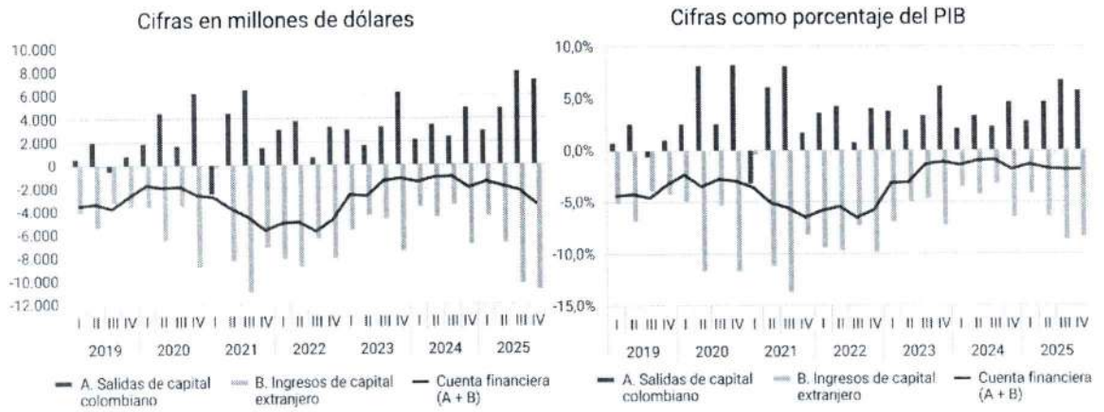
Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los

sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%



Fuente:https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagostercer-trimestre-2025.

7.3. PROCESOS DE CONTRATACION REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II con el fin de establecer procesos de prestación de servicios celebrados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, encontrando los siguientes resultados.

ENTIDAD	PROCESO	TIPO	CONTRATISTA	VALOR	OBJETO
COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2	033-E-CACOM-2-GRUAL-2025	MINIMA CUANTIA	WORD SOLUTION SAS	65.000.000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE CALDERA, EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2Y ZONAS DESCONCENTRADAS DE

					ACUERDO A FICHA TECNICA.
COMANDO AEREO DE COMBATE No. 6	010-00-I-CACOM-6-GRUSE-2025	MINIMA CUANTIA	SIAV GESTION SAS	25.000.000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LA CALDERA, CAMPANAS Y MARMITAS DEL RANCHO DE TROPA DEL CACOM-6.
UPRES VALLE	PN UPRES VALLE MIC 037/2025	MINIMA CUANTIA	CONFIABILIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	11.186.548	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA CALDERA Y CALENTADOR DE PISCINA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA.

7.4. PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, procesos de contratación realizados por el Hospital Militar Central que tengan por objeto la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente proceso, encontrando los siguientes procesos:

PROCESO	CONTRATO	TIPO	CONTRATISTA	VALOR	OBJETO
SA-017-2024-HOMIL	124-2024	SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA	GRUPO GEMLSA SAS	250.000.000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES NO REMANUFACTURADOS PARA LAS CALDERAS N° 1, N° 2 Y N° 3 Y SISTEMAS PERIFERICOS Y SISTEMA DE CONTROL DE TEMPERATURA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED Y GENERACION DE VAPOR Y RED AGUA CALIENTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
SA-013-2023-HOMIL	146-2023	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	GRUPO GEMLSA SAS	200.000.000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LAS CALDERAS N°
MC-098-2022-HOMIL	128-2022	MINIMA CUANTIA	PRENTT INGENIERIA S.A.S.	16.386.300	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS NO REMANOFACTURADOS DEL

					SISTEMA ELECTRICO DEL AREA DE CALDERAS DEL

7.5. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Dando aplicación a lo establecido en la Guía para la elaboración de estudios del sector, Versión No. 1 – 2025, publicada el cinco (5) de agosto de 2025, se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Oferta conforme a al códigos UNSPSC aplicable al proceso (43211700).
Con el fin de determinar cuáles son las empresas que pueden prestar el servicio requerido, se analizó la información disponible en:

- Herramienta de análisis de oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente).

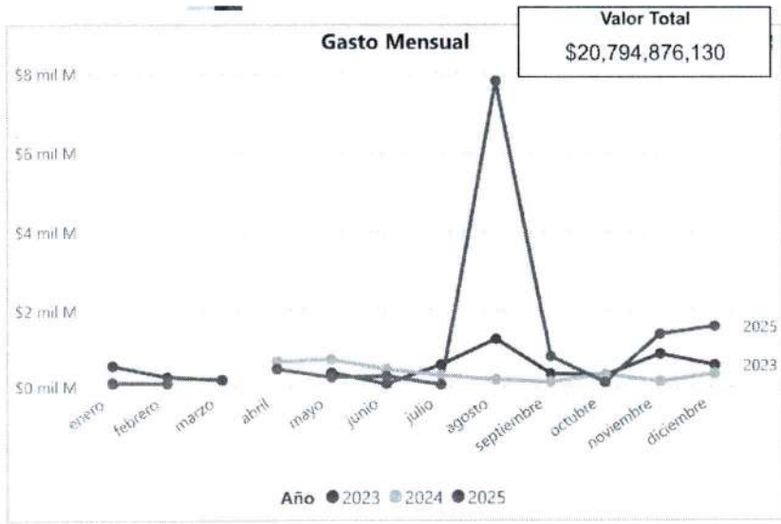
- Base de datos SECOP II – Contratos electrónicos – Datos abiertos.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

- **Herramienta de análisis de oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente)**

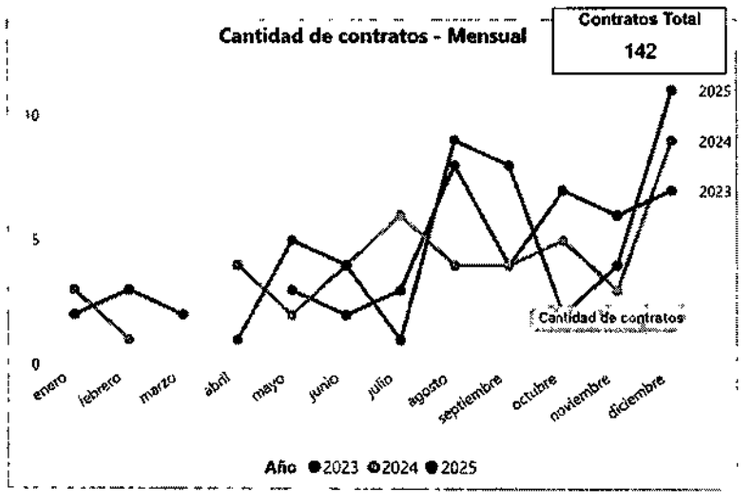
Empleando los códigos de Naciones Unidas para el servicio requerido, detallados en los aspectos generales del mercado en el presente documento, y consultando la herramienta de análisis de la oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico, se identificó que, durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, utilizando los códigos UNSPSC 41116010 referenciados al inicio del estudio de sector, se registró un valor total de gasto de $20.7 mil millones, correspondiente a un total de 142 contratos.

Gasto Mensual.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente)

Cantidad de Contratos.



Adicionalmente, se identificó el siguiente listado de entidades que han adquirido productos clasificados en los códigos UNSPSC establecidos al principio del estudio de sector, tomando de referencia la herramienta de análisis de la oferta de la página de Colombia Compra Eficiente (CCE).

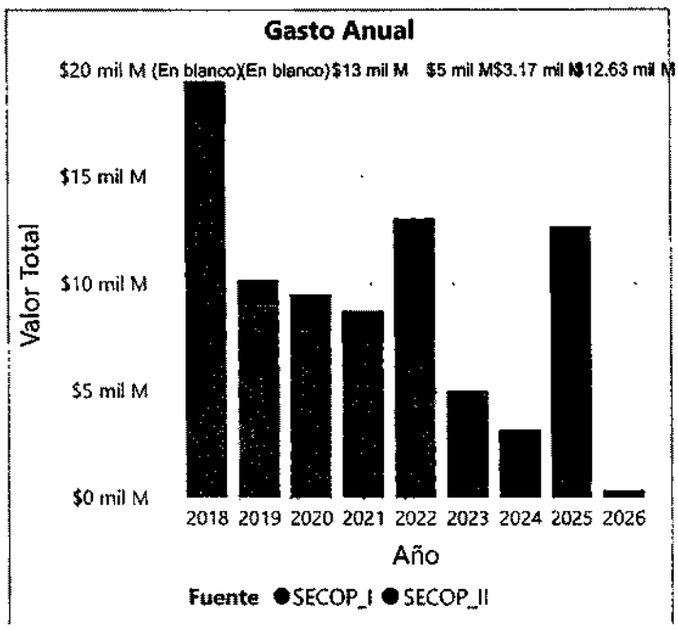


Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente)

- **Base de datos SECOP II – Contratos electrónicos – Datos abiertos.**

Empleando el portal datos abiertos, se descargó de la base de datos SECOP II contratos electrónicos, para los códigos UNSPSC, se obtuvo un total de 26 contratos por valor de $ 2.141.209.522 en los ultimos dos años.

Año	Valores de contratos	Número de contratos
2023	$ 156.923.065	6
2024	$ 431.551.750	6
2025	$ 1.552.734.707	17



- El gasto en vendas y vendajes fue muy fuerte entre 2018 y 2022.
- Desde 2023 se nota una disminución sostenida del gasto.
- Factores posibles: menor necesidad, optimización de compras, sustitución de productos, o presupuestos reducidos.

7.6. PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador tomo como referencia los siguientes criterios de consulta:

Solicitud de Cotización Mediante SECOP II

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Hospital Militar Central solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-296-2025-HOMIL para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES NO REMANUFACTURADOS PARA LAS CALDERAS 1, 2 Y 3 Y SISTEMAS PERIFERICOS Y SISTEMA DE CONTROL DE TEMPERATURA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA RED Y GENERACION DE VAPOR Y RED DE AGUA CALIENTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, a las empresas que se encuentran registradas como proveedores de estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian 1960 empresas:



Resultados Evento de Cotización por SECOP II

Del análisis de la información del mercado consultado, se evidencia la existencia de 1.960 proveedores registrados en SECOP II con actividades económicas relacionadas y potencial capacidad para atender el objeto contractual. Así mismo, durante la fase de interacción con el mercado se identificaron 2 proveedores interesados, de los cuales únicamente 1 proveedor presentó cotización efectiva dentro del ejercicio de estudio de mercado realizado por la entidad.

En términos porcentuales, la participación de los proveedores interesados corresponde al 0,10% del universo total identificado en SECOP II (3 de 1.686 proveedores), mientras que la participación efectiva de los competidores que presentaron cotización corresponde únicamente al 0,06% del mercado potencial (1 de 1.686 proveedores). En consecuencia, el 99,94% del mercado identificado no presentó cotización, lo que evidencia una baja respuesta comercial frente al universo de oferentes existentes.

No obstante, desde una perspectiva técnica de mercado, la existencia de 1.960 actores económicos potenciales permite concluir que el sector presenta una alta amplitud y pluralidad de oferta, descartando condiciones de monopolio o proveedor único. En ese sentido, aunque la participación efectiva en el ejercicio de cotización fue limitada, el mercado evidencia una capacidad instalada suficiente para atender la necesidad institucional, pudiéndose atribuir la baja tasa de respuesta a factores como especialización técnica del requerimiento, estrategias comerciales de los proveedores, disponibilidad operativa, cargas contractuales vigentes o interés particular en participar en el proceso.

Link del evento de cotización: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49446390&isFromPublicArea=True&isModal=False**

El evento de cotización fue publicado el día veinte (20) de Agosto de 2026, hasta el veinticinco (25) de agosto del mismo año.

Dentro de este plazo se recibió dos (2) cotizaciones, detallada de esta forma

Proveedores que cotizaron a través de SECOP II	
Razón Social	**NIT**
BIMEK LTDA	830117024
CGI	901666309

VERIFICACION REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES-

La entidad procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de la empresa que cotizó, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

BIMEK LTDA

BIMEK LTDA -

Identificación
830117024-1
Numero de Inscripción
55016
Categoría
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1252144
Estado
Activa

Ver información

Ver información
Registro de Proponentes

Comprar certificado

Información general | Clasificacion UNSPSC | Información Reportada por Entidades Estatales | Noticias

Código	**Descripción**
50323200	Grosellas secas

< 1 >

CGI

CGI INDUSTRY AND CONSTRUCTION GROUP SAS BIC

Identificación
901666309-7
Numero de Inscripción
72783
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3617218
Estado
Activa

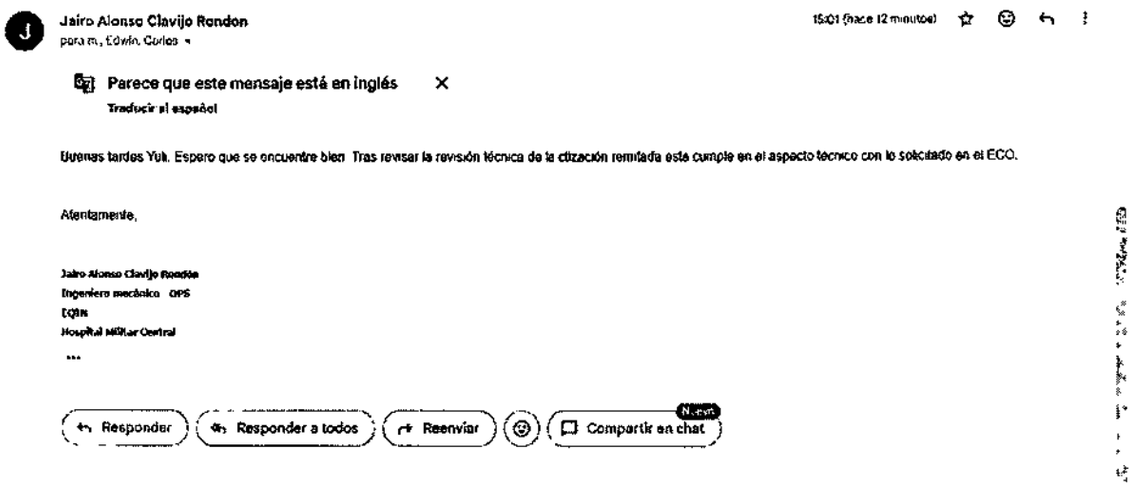
Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Comprar certificado

Información general | Clasificacion UNSPSC | Información Reportada por Entidades Estatales | Noticias

Código	Descripción
12352500	Fijadores
13111000	Resinas
12352300	Compuestos inorgánicos
12164900	Agentes de impermeabilización
12164800	Agentes reductores de agua
12164200	Retardadores
12163800	Limpiadores químicos
12162700	Aditivos de pérdida de fluido
12162300	Agentes de curación
12162200	Anti-oxidantes

AVAL DE COTIZACIONES POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO.

Las anteriores cotizaciones se encuentran avaladas por el comité técnico estructurador, acreditando que estas preservan las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo, así:



Jairo Alonso Clavijo Rondon
para m., Edwin, Carlos

15:01 (hace 12 minutos)

Parece que este mensaje está en inglés ×
Traducir al español

Buenas tardes Yuli. Espero que se encuentre bien Tras revisar la revisión técnica de la citación remitada esta cumple en el aspecto técnico con lo solicitado en el ECO.

Atentamente,

Jairo Alonso Clavijo Rondón
Ingeniero mecánico OPS
EQIN
Hospital Militar Central
***

Responder | Responder a todos | Reenviar | Compartir en chat (Nuevo)

7.7. PRECIOS HISTÓRICOS

Para el caso del presente proceso se cuenta con antecedentes de contrataciones similares o iguales al objeto del presente proceso.

Igualmente, para la selección del mecanismo de análisis del mercado se tuvo en cuenta lo dispuesto en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, 1.3.4. Estudio de mercado. En este numeral Colombia Compra Eficiente propone alguno de los siguientes mecanismos: Revisión de precios por solicitud de cotización, Revisión de bases de datos especializadas y Revisión de precios Históricos.
La determinación de precios en este proceso se fundamenta en un mecanismo de revisión que incorpora cotizaciones y análisis históricos. En este sentido, se toma como referencia el contrato número 124, cuyo objeto es análogo al presente y que fue suscrito en el año 2024. Los valores unitarios de dicho contrato serán ajustados en un 5.20%, en concordancia con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año 2024.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	CALDERA NO. 1 MAINCOLSA	Unidad	5.864.320,00
2	CALDERA NO. 2 MAINCOLSA	Unidad	5.183.640,00
3	CALDERA NO. 3 MAINCOLSA	Unidad	5.183.640,00
4	BOMBA DE RECIRCULACION NO. 1 GRUNDFOS	Unidad	1.843.072,00
5	BOMBA DE RECIRCULACION NO. 2 GRUNDFOS	Unidad	1.843.072,00
6	BOMBA DE RECIRCULACION NO. 3 GRUNDFOS	Unidad	1.843.072,00
7	BOMBA DE RECIRCULACION NO. 4 GRUNDFOS	Unidad	1.843.072,00
8	BOMBA DE RECIRCULACION NO. 5 GRUNDFOS	Unidad	1.843.072,00
9	BOMBA DE RECIRCULACION NO. 6 GRUNDFOS	Unidad	1.843.072,00
10	BOMBA DE RECIRCULACION NO. 7 GRUNDFOS	Unidad	1.843.072,00

11	BOMBA DE RECIRCULACION NO. 8	Unidad	1.843.072,00
12	BOMBA DE RECIRCULACION NO. 9	Unidad	1.843.072,00
1	SELENOIDE ELECTROVALVULA PARA AGUA	Unidad	4.147.150,00
2	RELEVOS COMANDO DE 14 PINES A 220V	Unidad	114.299,50
3	RELEVOS COMANDO DE 14 PINES A 110V	Unidad	114.299,50
4	MICROSSWITCH PARA CONTROL DE NIVEL 1	Unidad	2.347.691,50
5	MIRILLA TERMICA	Unidad	86.989,00
6	TERMOCUPLA PARA ALTA TEMPERATURA	Unidad	773.797,50
7	VARIADOR DE VELOCIDAD PARA BOMBAS DE AGUA 9 HP	Unidad	6.505.968,00
8	VALVULA REGULADORA DE 1/2"	Unidad	898.747,50
9	CHEQUE TIPO CORTINA ½	Unidad	150.713,50
10	ELECTRODOS DE 9/16 X 12	Unidad	225.564,50
11	VALVULA SELENOIDE PARA GAS CERRADA DE 1"	Unidad	1.752.828,35
12	UNIVERSAL EN ACERO AL CARBON 1/2"	Unidad	24.276,00
13	JUEGO DE MICRO SWISTH PARA MAC DONELL	Unidad	3.579.293,90
14	VALVULA GLOBO 1/2" ROSCADA	Unidad	165.865,77
15	DIAFRAGMA PARA MAC DONELL	Unidad	2.437.715,00
16	BREAKER TRIFASICO X 32 AMPERIOS	Unidad	372.940,05
17	CONTACTORES DE 32 AMPERIOS	Unidad	786.036,65
18	TRANSFORMADOR DE ENCENDIDO DE 120 A 1000	Unidad	830.441,50
19	AUTOREGULADORA GLOBO DE 1 1/2" VALVULA GLOBO 2" ROSCADA	Unidad	11.584.709,50
20	IMPELENTES DE 2"	Unidad	23.132,41
21	REGULADOR DE GAS	Unidad	3.225.673,50
22	MANOMETROS 100 PSI	Unidad	171.955,00
23	TRAMPAS DE 1/2" PARA VAPOR	Unidad	1.009.072,40
24	VALVULAS TIPO BOLA PARA GAS DE 3/4"	Unidad	61.701,50
25	VALVULA TIPO GLOBO DE 1"	Unidad	217.472,50
26	RACOR DE ALTA PRESION	Unidad	41.471,50
27	PINTURA NEGRA PARA ALTAS TEMPERATURAS X GALON	Unidad	190.667,75
28	CORAZA DE 1/2" X 1 MT	Unidad	31.356,50
29	EMPAQUETADURA COLUMNA DE AGUA	Unidad	53.609,50
30	GRIFO DE PURGA 1/2"	Unidad	187.774,86
31	RODAMIENTOS PARA MOTOR QUEMADOR	Unidad	235.679,50
32	KIT SISTEMA DE IGNICION (ELECTRODO, SENSOR Y CABLEADO)	Unidad	3.034.297,70
33	ELECTROVALVULA SOLENOIDE PARA GAS	Unidad	1.763.954,85
34	EMPAQUE TAPON DE INSPECCION	Unidad	819.315,00
35	KIT EMPAQUETADURA COMPUERTAS CALDERA	Unidad	3.489.675,00
36	CABLE POR METRO SILICONADO CON TERMINALES	Unidad	88.000,50
37	FILTRO DE 1 1/2" PARA ENTRADA A BOMBA DE AGUA	Unidad	293.335,00
38	BOMBA DE RECIRCULACION DE AGUA CALIENTE ALTO CAUDAL A 120/220V 60 HZ 3 HP	Unidad	3.526.089,00
39	BOMBA DE RETORNO DE AGUA CALIENTE, ALTO CAUDAL A 120/220V 60 HZ 9 HP	Unidad	11.900.297,50
40	MANGUERA FLEXOMETRICA PARA GAS DE 3/4" X 50 CM	Unidad	94.474,10
41	FLOTADOR DE TANQUE DE CONDENSADO	Unidad	318.622,50
42	TUBO EN ACERO AL CARBON X METRO ½	Unidad	21.241,50
43	TUBO EN ACERO AL CARBON X METRO 3/4"	Unidad	34.391,00
44	TUBO EN ACERO AL CARBON X METRO 1"	Unidad	41.471,50
45	TUBO EN ACERO AL CARBON X METRO 1 1/2"	Unidad	53.609,50
46	TUBO EN ACERO AL CARBON X METRO 2"	Unidad	64.736,00
47	TUBO EN ACERO AL CARBON X METRO 2 1/2"	Unidad	76.874,00
48	TUBO EN ACERO AL CARBON X METRO 3"	Unidad	127.449,00
49	TUBO EN ACERO AL CARBON X METRO 4"	Unidad	146.667,50
50	TUBO GALVANIZADO X METRO 1/2"	Unidad	13.048,35
51	TUBO GALVANIZADO X METRO 3/4"	Unidad	15.779,40
52	TUBO GALVANIZADO X METRO 1"	Unidad	24.276,00
53	TUBO GALVANIZADO X METRO 1 1/2"	Unidad	31.356,50
54	TUBO GALVANIZADO X METRO 2"	Unidad	49.563,50
55	TUBO GALVANIZADO X METRO 2 1/2"	Unidad	63.926,80
56	TUBO GALVANIZADO X METRO 3"	Unidad	77.480,90

57	TUBO GALVANIZADO X METRO 4"	Unidad	102.161,50
58	UNIVERSAL EN ACERO AL CARBON 1/2"	Unidad	19.218,50
59	CANUELA PARA AISLAR TUBERRIA A ALTA TEMPERATURA X METRO ½"	Unidad	21.241,50
60	CANUELA PARA AISLAR TUBERRIA A ALTA TEMPERATURA X METRO ¾"	Unidad	27.816,25
61	CANUELA PARA AISLAR TUBERRIA A ALTA TEMPERATURA X METRO 1"	Unidad	32.368,00
62	CANUELA PARA AISLAR TUBERRIA A ALTA TEMPERATURA X METRO 1 ½"	Unidad	41.471,50
63	CANUELA PARA AISLAR TUBERRIA A ALTA TEMPERATURA X METRO 2"	Unidad	54.621,00
64	CANUELA PARA AISLAR TUBERRIA A ALTA TEMPERATURA X METRO 2 ½"	Unidad	63.724,50
65	CANUELA PARA AISLAR TUBERRIA A ALTA TEMPERATURA X METRO 3"	Unidad	76.874,00
66	CANUELA PARA AISLAR TUBERRIA A ALTA TEMPERATURA X METRO 4"	Unidad	84.966,00
67	UNIVERSAL EN ACERO AL CARBON 3/4"	Unidad	26.804,75
68	UNIVERSAL EN ACERO AL CARBON 1"	Unidad	32.368,00
69	UNIVERSAL EN ACERO AL CARBON 1 1/2"	Unidad	44.879,66
70	UNIVERSAL EN ACERO AL CARBON 2"	Unidad	52.471,86
71	UNIVERSAL EN ACERO AL CARBON 2 1/2"	Unidad	64.129,10
72	UNIVERSAL EN ACERO AL CARBON 3"	Unidad	75.684,00
73	UNIVERSAL EN ACERO AL CARBON 4"	Unidad	81.931,50
74	TE EN ACERO AL CARBON 1/2"	Unidad	16.082,85
75	TE EN ACERO AL CARBON 3/4"	Unidad	18.843,65
76	TE EN ACERO AL CARBON 1"	Unidad	21.241,50
77	TE EN ACERO AL CARBON 1 1/2"	Unidad	33.712,70
78	TE EN ACERO AL CARBON 2"	Unidad	40.105,38
79	TE EN ACERO AL CARBON 2 1/2"	Unidad	43.494,50
80	TE EN ACERO AL CARBON 3"	Unidad	76.874,00
81	TE EN ACERO AL CARBON 4"	Unidad	122.796,10
82	CODO EN ACERO AL CARBON 1/2"	Unidad	11.126,50
83	CODO EN ACERO AL CARBON 3/4"	Unidad	14.767,90
84	CODO EN ACERO AL CARBON 1"	Unidad	20.027,70
85	CODO EN ACERO AL CARBON 1 1/2"	Unidad	27.310,50
86	CODO EN ACERO AL CARBON 2"	Unidad	39.448,50
87	CODO EN ACERO AL CARBON 2 1/2"	Unidad	45.187,87
88	CODO EN ACERO AL CARBON 3"	Unidad	65.848,65
89	CODO EN ACERO AL CARBON 4"	Unidad	78.450,75
90	BUCHIN EN ACERO AL CARBON 3/4" A 1/2"	Unidad	10.873,03
91	BUCHIN EN ACERO AL CARBON 1" A 3/4"	Unidad	15.071,35
92	BUCHIN EN ACERO AL CARBON 1 1/2" A 1"	Unidad	22.253,00
93	BUCHIN EN ACERO AL CARBON 2" A 1 1/2"	Unidad	24.882,90
94	BUCHIN EN ACERO AL CARBON 2 1/2" A 2"	Unidad	27.310,50
95	BUCHIN EN ACERO AL CARBON 3" A 2 1/2"	Unidad	37.324,35
96	BUCHIN EN ACERO AL CARBON 4" A 3"	Unidad	43.494,50
97	VALVULA TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE SEGURIDAD 1/2" PARA ALTA TEMPERATURA	Unidad	113.288,00
98	VALVULA TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE SEGURIDAD 3/4"	Unidad	135.541,00
99	VALVULA TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE SEGURIDAD 1" PARA ALTA TEMPERATURA	Unidad	170.842,35
100	VALVULA TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE SEGURIDAD 1 1/2" PARA ALTA TEMPERATURA	Unidad	212.415,00
101	TRAMPA DE VALDE INVERTIDO 1/2"	Unidad	2.607.647,00
102	TRAMPA DE VALDE INVERTIDO 3/4"	Unidad	3.316.607,35
103	TRAMPA DE VALDE INVERTIDO 1"	Unidad	4.147.150,00
104	VALVULA TIPO GLOBO 1/2"	Unidad	192.185,00
105	VALVULA TIPO GLOBO 3/4"	Unidad	232.645,00
106	VALVULA TIPO GLOBO 1"	Unidad	361.105,50
107	VALVULA TIPO GLOBO 1 1/2"	Unidad	414.715,00
108	TORNILLOS 1/4" X 4" X 100 UNIDADES	Unidad	42.483,00
109	TORNILLOS 5/16" X 4" 100 UNIDADES	Unidad	51.586,50
110	TORNILLOS 3/8" X 4" 100 UNIDADES	Unidad	76.874,00
111	TORNILLOS 7/16" X 4" 100 UNIDADES	Unidad	84.966,00
112	TORNILLOS 1/2" X 4" 100 UNIDADES	Unidad	144.644,50

113	TORNILLOS 5/8" X 4" 100 UNIDADES	Unidad	223.541,50
114	LAMINA SINTETICA NA 1/8" 150 X 2 MTS	Unidad	1.341.957,05
115	LAMINA SINTETICA NA 3/16" 150 X 2 MTS	Unidad	1.774.069,85
116	LAMINA SINTETICA NA ¼" 150 X 2 MTS	Unidad	2.248.564,50
117	EMPAQUE PARA NIVEL SILICONA 5/8"	Unidad	6.574,75
118	SERPENTIN PARA CALENTADOR DE 950 LTS	Unidad	14.522.004,35
119	REGULADOR DE VOLTAJE ENTRADA 110V, SALIDA 220V AC	Unidad	455.175,00
120	RODAMIENTOS PARA BOMBA DE RECIRCULACION	Unidad	354.025,00
121	SELLO MECANICO PARA BOMBA DE RECIRCULACION	Unidad	394.485,00
122	VALVULAS DE SEGURIDAD de 150 PSI PARA CALDERA 350 BHP	Unidad	3.032.274,70
123	INDICADOR DE TEMPERATURA PARA CALENTADOR DE 0°C A 120°C	Unidad	1.294.720,00
124	PROGRAMADOR PARA CALDERA MAINCOLSA 350 BHP	Unidad	6.822.870,95

7.8. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar las cotizaciones presentadas, para la contratación de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, así:

ITEM	DESCIPCION		MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ANTES DEL IVA	IVA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:									
1	Caldera No. 1	Inspección	Maincolsa	Unidad	1	**$ 850.000**	$ 161.500	$ 1.011.500	$1.011.500
2	Caldera No. 2	Inspección	Maincolsa	Unidad	1	**$ 850.000**	$ 161.500	$ 1.011.500	$1.011.500
3	Caldera No. 3	Inspección	Maincolsa	Unidad	1	**$ 850.000**	$ 161.500	$ 1.011.500	$1.011.500
4	Caldera No. 1	Mantenimiento preventivo	Maincolsa	Unidad	1	**$ 4.802.253**	$ 912.428	$ 5.714.681	$5.714.681
5	Caldera No. 2	Mantenimiento preventivo	Maincolsa	Unidad	1	**$ 4.802.253**	$ 912.428	$ 5.714.681	$5.714.681
6	Caldera No. 3	Mantenimiento preventivo	Maincolsa	Unidad	1	**$ 4.802.253**	$ 912.428	$ 5.714.681	$5.714.681
7	Quemador tipo paquete No. 1	Mantenimiento preventivo	Baltur	Unidad	1	**$ 1.510.000**	$ 286.900	$ 1.796.900	$1.796.900
8	Quemador tipo paquete No. 2	Mantenimiento preventivo	Baltur	Unidad	1	**$ 1.510.000**	$ 286.900	$ 1.796.900	$1.796.900
9	Quemador tipo paquete No. 3	Mantenimiento preventivo	Baltur	Unidad	1	**$ 1.510.000**	$ 286.900	$ 1.796.900	$1.796.900
10	Bomba de recirculación No. 1	Mantenimiento preventivo	Grundfos	Unidad	1	**$ 530.000**	$ 100.700	$ 630.700	$ 630.700
11	Bomba de recirculación No. 2	Mantenimiento preventivo	Grundfos	Unidad	1	**$ 530.000**	$ 100.700	$ 630.700	$ 630.700

12	Bomba de recirculación No. 3	Mantenimiento preventivo	Grundfos	Unidad	1	**$ 530.000**	$ 100.700	$ 630.700	$630.700
13	Bomba de recirculación No. 4	Mantenimiento preventivo	Grundfos	Unidad	1	**$ 530.000**	$ 100.700	$ 630.700	$630.700
14	Bomba de recirculación No. 5	Mantenimiento preventivo	Grundfos	Unidad	1	**$ 530.000**	$ 100.700	$ 630.700	$ 630.700
15	Bomba de recirculación No. 6	Mantenimiento preventivo	Grundfos	Unidad	1	**$ 530.000**	$ 100.700	$ 630.700	$ 630.700
16	Bomba de recirculación No. 7	Mantenimiento preventivo	Grundfos	Unidad	1	**$ 530.000**	$ 100.700	$ 630.700	$ 630.700
17	Bomba de recirculación No. 8	Mantenimiento preventivo	Grundfos	Unidad	1	**$ 530.000**	$ 100.700	$ 630.700	$630.700
18	Bomba de recirculación No. 9	Mantenimiento preventivo	Grundfos	Unidad	1	**$ 530.000**	$ 100.700	$ 630.700	$ 630.700
19	Bomba de abastecimiento No. 1	Mantenimiento preventivo	Siemens	Unidad	1	**$ 1.230.000**	$ 233.700	$ 1.463.700	$1.463.700
20	Bomba de abastecimiento No. 2	Mantenimiento preventivo	Siemens	Unidad	1	**$ 1.230.000**	$ 233.700	$ 1.463.700	$1.463.700

21	Bomba de abastecimiento No. 3	Mantenimiento preventivo	Siemens	Unidad	1	**$ 1.230.000**	$ 233.700	$ 1.463.700	$1.463.700
22	Bomba de abastecimiento No. 4	Mantenimiento preventivo	Siemens	Unidad	1	**$ 1.230.000**	$ 233.700	$ 1.463.700	$1.463.700
23	Tanque de condensado No. 1	Mantenimiento preventivo	Nacional	Unidad	1	**$ 876.000**	$ 166.440	$ 1.042.440	$1.042.440
24	Tanque de condensado No. 2	Mantenimiento preventivo	Nacional	Unidad	1	**$ 876.000**	$ 166.440	$ 1.042.440	$1.042.440
25	Calentador de agua No. 1	Mantenimiento preventivo	Peterson	Unidad	1	**$ 1.157.800**	$ 219.982	$ 1.377.782	$1.377.782
26	Calentador de agua No. 2	Mantenimiento preventivo	Peterson	Unidad	1	**$ 1.157.800**	$ 219.982	$ 1.377.782	$1.377.782
27	Calentador de agua No. 3	Mantenimiento preventivo	Peterson	Unidad	1	**$ 1.157.800**	$ 219.982	$ 1.377.782	$1.377.782
28	Calentador de agua No. 4	Mantenimiento preventivo	Peterson	Unidad	1	**$ 1.157.800**	$ 219.982	$ 1.377.782	$1.377.782
29	Calentador de agua No. 5	Mantenimiento preventivo	Peterson	Unidad	1	**$ 1.157.800**	$ 219.982	$ 1.377.782	$1.377.782
30	Calentador de agua No. 6	Mantenimiento preventivo	Peterson	Unidad	1	**$ 1.157.800**	$ 219.982	$ 1.377.782	$1.377.782
31	Equipo de ventilación	Mantenimiento preventivo		Unidad	1	**$ 4.956.200**	$ 941.678	$ 5.897.878	$5.897.878
SUMINISTRO DE REPUESTOS CUANDO SEAN REQUERIDOS:									

1	SELENOIDE ELECTROVALVULA PARA AGUA CALIENTE	Unidad	1	$ 2.497.500	$ 474.525	$ 2.972.025	$2.972.025
2	RELEVOS COMANDO DE 14 PINES A 220V	Unidad	1	$ 194.000	$ 36.860	$ 230.860	$230.860
3	RELEVOS COMANDO DE 14 PINES A 110V	Unidad	1	$ 194.000	$ 36.860	$ 230.860	$ 230.860
4	MICROSWITCH PARA CONTROL DE NIVEL	Unidad	1	$ 1.689.500	$ 321.005	$ 2.010.505	$2.010.505
5	MIRILLA TÉRMICA PARA CALDERA	Unidad	1	$ 470.000	$ 89.300	$ 559.300	$559.300
6	TERMOCUPLA PARA ALTA TEMPERATURA	Unidad	1	$ 1.050.000	$ 199.500	$ 1.249.500	$1.249.500
7	VARIADOR DE VELOCIDAD PARA BOMBA GRUNDFOS DK-8850, MODELO CR10-9-A-GJ-A-E-HQQE-LX2. 7.5 HP, 3467 RPM, H/HMAX 342/433 FT, NP= 68.6%, PMAX/TMAX 232/248 PSI/°F	Unidad	1	$ 5.529.800	$ 1.050.662	$ 6.580.462	$6.580.462
8	VÁLVULA REGULADORA DE 1/2"	Unidad	1	$ 1.682.200	$ 319.618	$ 2.001.818	$2.001.818
9	CHEQUE TIPO CORTINA 1/2"	Unidad	1	$ 98.600	$ 18.734	$ 117.334	$117.334
10	ELECTRODOS DE 9/16 X12*	Unidad	1	$ 176.000	$ 33.440	$ 209.440	$209.440
11	VALVULA SOLENOIDE PARA GAS CERRADA DE 1"	Unidad	1	$ 1.399.550	$ 265.915	$ 1.665.465	$1.665.465
12	BRIDA EN ACERO AL CARBONO ASTM A105 WELDING NECK ASME B16.5 CLASE 300 NPS=2, PARA TRANSPORTE DE VAPOR, INCLUYE ESPÁRRAGOS EN ACERO ASTM A193 CLASE B7 (O EQUIVALENTE) Y TUERCAS ASTM A194 GRADO 2H (O EQUIVALENTE).	Unidad	1	$ 274.000	$ 52.060	$ 326.060	$ 326.060
13	BRIDA EN ACERO AL CARBONO ASTM A105 WELDING NECK ASME B16.5 CLASE 300 NPS=2 1/2", PARA TRANSPORTE DE VAPOR, INCLUYE ESPÁRRAGOS EN ACERO	Unidad	1	$ 305.000	$ 57.950	$ 362.950	$ 362.950

	ASTM A193 CLASE B7 (O EQUIVALENTE) Y TUERCAS ASTM A194 GRADO 2H (O EQUIVALENTE).						
14	BRIDA EN ACERO AL CARBONO ASTM A105 WELDING NECK ASME B16.5 CLASE 300 NPS=3, PARA TRANSPORTE DE VAPOR, INCLUYE ESPÁRRAGOS EN ACERO ASTM A193 CLASE B7 (O EQUIVALENTE) Y TUERCAS ASTM A194 GRADO 2H (O EQUIVALENTE.	Unidad	1	$ 396.400	$ 75.316	$ 471.716	$ 471.716
15	BRIDA EN ACERO AL CARBONO ASTM A105 WELDING NECK ASME B16.5 CLASE 300 NPS=4, PARA TRANSPORTE DE VAPOR, INCLUYE ESPÁRRAGOS EN ACERO ASTM A193 CLASE B7 (O EQUIVALENTE) Y TUERCAS ASTM A194 GRADO 2H (O EQUIVALENTE).	Unidad	1	$ 447.115	$ 84.952	$ 532.067	$ 532.067
16	BUSHING DE REDUCCIÓN EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, DE 3/4" MACHO X 1½"" HEMBRA, ROSCAS NPT SEGÚN ASME B1.20.1, DIMENSIONES SEGÚN ASME B16.11.	Unidad	1	$ 94.600	$ 17.974	$ 112.574	$112.574
17	BUSHING DE REDUCCIÓN EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, DE 1" MACHO X 34" HEMBRA, ROSCAS NPT, DIMENSIONES SEGÚN ASME B16.11.	Unidad	1	$ 39.000	$ 7.410	$ 46.410	$ 46.410

18	BUSHING DE REDUCCIÓN EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, MACHO 1 1/2" X 1" HEMBRA, ROSCAS NPT, DIMENSIONES SEGÚN ASME B16.11.	Unidad	1	$ 94.600	$ 17.974	$ 112.574	$ 112.574
19	BUSHING DE REDUCCIÓN EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, MACHO 2" X 1 1/2" HEMBRA, ROSCAS NPT, DIMENSIONES SEGÚN ASME B16.11.	Unidad	1	$ 125.700	$ 23.883	$ 149.583	$ 149.583
20	BUSHING DE REDUCCIÓN EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, MACHO 2 1/2" X 2" HEMBRA, ROSCAS NPT, DIMENSIONES SEGÚN ASME B16.11.	Unidad	1	$ 137.100	$ 26.049	$ 163.149	$ 163.149
21	BUSHING DE REDUCCIÓN EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, MACHO 2" X 2 1/2" HEMBRA, ROSCAS NPT, DIMENSIONES SEGÚN ASME B16.11.	Unidad	1	$ 137.100	$ 26.049	$ 163.149	$ 163.149
22	BUSHING DE REDUCCIÓN EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, 4" X 3" HEMBRA, ROSCAS NPT, DIMENSIONES SEGÚN ASME B16.11.	Unidad	1	$ 204.000	$ 38.760	$ 242.760	$ 242.760
23	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS NPT, NPS 1/2" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11 MACHO	Unidad	1	$ 22.000	$ 4.180	$ 26.180	$ 26.180
24	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 34"	Unidad	1	$ 27.140	$ 5.157	$ 32.297	$ 32.297

	DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11						
25	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 1" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 33.620	$ 6.388	$ 40.008	$ 40.008
26	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 1 1/2" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 48.469	$ 9.209	$ 57.678	$ 57.678
27	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 2" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 61.000	$ 11.590	$ 72.590	$ 72.590
28	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A234 GR. WPB, SCH 80, CON EXTREMOS BISELADOS, NPS 2 1/2" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.9.	Unidad	1	$ 77.900	$ 14.801	$ 92.701	$ 92.701
29	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A234 GR. WPB, SCH 80, CON EXTREMOS BISELADOS, NPS 3" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.9.	Unidad	1	$ 91.150	$ 17.319	$ 108.469	$108.469
30	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A234 GR. WPB, SCH 80, CON	Unidad	1	$ 118.114	$ 22.442	$ 140.556	$140.556

	EXTREMOS BISELADOS, NPS 4" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.9.						
31	CODO DE 90° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS NPT, NPS ½" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 28.000	$ 5.320	$ 33.320	$ 33.320
32	CODO DE 90° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 34" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 32.140	$ 6.107	$ 38.247	$ 38.247
33	CODO DE 90° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 1" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 39.700	$ 7.543	$ 47.243	$ 47.243
34	CODO DE 90° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 1 1/2" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 51.469	$ 9.779	$ 61.248	$ 61.248
35	CODO DE 90° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 2" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 66.600	$ 12.654	$ 79.254	$ 79.254

36	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A234 GR. WPB, SCH 80, CON EXTREMOS BISELADOS, NPS 2 1/2" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.9.	Unidad	1	$ 84.600	$ 16.074	$ 100.674	$ 100.674
37	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A234 GR. WPB, SCH 80, CON EXTREMOS BISELADOS, NPS 3" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.9.	Unidad	1	$ 101.150	$ 19.219	$ 120.369	$ 120.369
38	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A234 GR. WPB, SCH 80, CON EXTREMOS BISELADOS, NPS 4" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.9.	Unidad	1	$ 139.100	$ 26.429	$ 165.529	$ 165.529
39	EMPAQUE (GASKET) ESPIRO METÁLICO DE 2", CLASE 300, CON ANILLO EXTERIOR DE ACERO AL CARBONO, HILOS DE ACERO INOXIDABLE Y RELLENO DE GRAFITO FLEXIBLE DE ACUERDO CON ASME B16.20, PARA BRIDA WELDING NECK CLASE 300, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA.	Unidad	1	$ 62.000	$ 11.780	$ 73.780	$ 73.780
40	EMPAQUE (GASKET) ESPIRO METÁLICO DE 2 1/2", CLASE 300, CON ANILLO EXTERIOR DE ACERO AL CARBONO, HILOS DE ACERO INOXIDABLE Y RELLENO DE GRAFITO FLEXIBLE DE ACUERDO CON ASME B16.20, PARA	Unidad	1	$ 79.400	$ 15.086	$ 94.486	$ 94.486

	BRIDA WELDING NECK CLASE 300, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA.						
41	EMPAQUE (GASKET) ESPIRO METÁLICO DE 3", CLASE 300, CON ANILLO EXTERIOR DE ACERO AL CARBONO, HILOS DE ACERO INOXIDABLE Y RELLENO DE GRAFITO FLEXIBLE DE ACUERDO CON ASME B16.20, PARA BRIDA WELDING NECK CLASE 300, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA.	Unidad	1	$ 91.300	$ 17.347	$ 108.647	$ 108.647
42	EMPAQUE (GASKET) ESPIRO METÁLICO DE 4", CLASE 300, CON ANILLO EXTERIOR DE ACERO AL CARBONO, HILOS DE ACERO INOXIDABLE Y RELLENO DE GRAFITO FLEXIBLE DE ACUERDO CON ASME B16.20, PARA BRIDA WELDING NECK CLASE 300, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA.	Unidad	1	$ 102.800	$ 19.532	$ 122.332	$ 122.332
43	TEE EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 1/½" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 43.290	$ 8.225	$ 51.515	$51.515
44	TEE EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 34" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 52.601	$ 9.994	$ 62.595	$ 62.595

45	TEE EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 1" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 63.111	$ 11.991	$ 75.102	$ 75.102
46	TEE EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 1 1/2" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 79.560	$ 15.116	$ 94.676	$ 94.676
47	TEE EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 2" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 165.000	$ 31.350	$ 196.350	$ 196.350
48	TEE EN ACERO AL CARBONO ASTM A234 GR. WPB, SCH 80, CON EXTREMOS BISELADOS PARA SOLDADURA, NPS 2 1/2", DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.9	Unidad	1	$ 194.650	$ 36.984	$ 231.634	$ 231.634
49	TEE EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON PARA SOLDADURA TIPO HEMBRA NPT, NPS 3" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 201.000	$ 38.190	$ 239.190	$ 239.190
50	TEE EN ACERO AL CARBONO ASTM A234 GR. WPB, SCH 80, CON EXTREMOS PARA SOLDADURA, NPS 4" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 222.612	$ 42.296	$ 264.908	$ 264.908
51	UNIÓN UNIVERSAL DE NPS 1/2" FABRICADA EN ACERO ASTM A105,	Unidad	1	$ 55.962	$ 10.633	$ 66.595	$ 66.595

	CLASE 3000, CON ASIENTO CÓNICO METAL-METAL DE ACERO INOXIDABLE (O BRONCE DE ALTA RESISTENCIA) EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT SEGÚN NORMA ASME B1.20.1.						
52	UNIÓN UNIVERSAL DE NPS 34" FABRICADA EN ACERO ASTM A105, CLASE 3000, CON ASIENTO CÓNICO METAL-METAL DE ACERO INOXIDABLE (O BRONCE DE ALTA RESISTENCIA) EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT SEGÚN NORMA ASME B1.20.1.	Unidad	1	$ 63.114	$ 11.992	$ 75.106	$75.106
53	UNIÓN UNIVERSAL DE NPS 1" FABRICADA EN ACERO ASTM A105, CLASE 3000, CON ASIENTO CÓNICO METAL-METAL DE ACERO INOXIDABLE (O BRONCE DE ALTA RESISTENCIA) EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT SEGÚN NORMA ASME B1.20.1.	Unidad	1	$ 78.550	$ 14.925	$ 93.475	$ 93.475
54	UNIÓN UNIVERSAL DE NPS 1 1/2" FABRICADA EN ACERO ASTM A105, CLASE 3000, CON ASIENTO CÓNICO METAL-METAL DE ACERO INOXIDABLE (O BRONCE DE ALTA RESISTENCIA) EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT SEGÚN NORMA ASME B1.20.1	Unidad	1	$ 978.165	$ 185.851	$ 1.164.016	$1.164.016

55	UNIÓN UNIVERSAL DE NPS 2" FABRICADA EN ACERO ASTM A105, CLASE 3000, CON ASIENTO CÓNICO METAL-METAL DE ACERO INOXIDABLE (O BRONCE DE ALTA RESISTENCIA) EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT SEGÚN NORMA ASME B1.20.1	Unidad	1	$ 114.775	$ 21.807	$ 136.582	$136.582
56	JUEGO DE MICRO SWITCH PARA MAC DONELL	Unidad	1	$ 1.689.500	$ 321.005	$ 2.010.505	$2.010.505
57	VALVULA GLOBO 1/2" ROSCADA	Unidad	1	$ 140.000	$ 26.600	$ 166.600	$ 166.600
58	DIAFRAGMA PARA MAC DONELL	Unidad	1	$ 1.957.300	$ 371.887	$ 2.329.187	$2.329.187
59	BREAKER TRIFASICO X32 AMPERIOS	Unidad	1	$ 305.000	$ 57.950	$ 362.950	$ 362.950
60	CONTACTORES DE 32 AMPERIOS	Unidad	1	$ 495.100	$ 94.069	$ 589.169	$ 589.169
61	TRANSFORMADOR DE ENCENDIDO DE 120 A 1000	Unidad	1	$ 862.470	$ 163.869	$ 1.026.339	$ 1.026.339
62	AUTORREGULADORA GLOBO DE 1 1/2"	Unidad	1	$ 10.698.000	$ 2.032.620	$ 12.730.620	$12.730.620
63	VALVULA GLOBO 2" ROSCA NPT TIPO HEMBRA	Unidad	1	$ 411.000	$ 78.090	$ 489.090	$ 489.090
64	IMPELER DIAMETRO DE 3.6 IN PARA BOMBA GRUNDFOS DK-8850, MODELO CR10-9-A-GJ-A-E-HQQE-LX2. 7.5 HP, 3467 RPM, H/HMAX 342/433 FT, NP= 68.6%, PMAX/TMAX 232/248 PSI/°F	Unidad	1	$ 1.050.000	$ 199.500	$ 1.249.500	$1.249.500
65	RODAMIENTOS PARA MOTOR DE BOMBA GRUNDFOS DK-8850, MODELO CR10-9-A-GJ-A-E-HQQE-LX2. 7.5 HP,	Unidad	1	$ 459.780	$ 87.358	$ 547.138	$ 547.138

	3467 RPM, H/HMAX 342/433 FT, NP= 68.6%, PMAX/TMAX 232/248 PSI/°F						
66	REGULADOR DE GAS	Unidad	1	$ 3.015.000	$ 572.850	$ 3.587.850	$3.587.850
67	MANÓMETRO DE GLICERINA 150 PSI	Unidad	1	$ 378.000	$ 71.820	$ 449.820	$ 449.820
68	TUBO SIFÓN PARA MANÓMETRO	Unidad	1	$ 32.000	$ 6.080	$ 38.080	$ 38.080
69	TRAMPAS DE 1/2" PARA VAPOR	Unidad	1	$ 95.000	$ 18.050	$ 113.050	$ 113.050
70	VÁLVULAS TIPO BOLA PARA GAS DE 3/4"	Unidad	1	$ 49.000	$ 9.310	$ 58.310	$ 58.310
71	VÁLVULA TIPO GLOBO DE 1"	Unidad	1	$ 169.000	$ 32.110	$ 201.110	$ 201.110
72	RACOR DE ALTA PRESIÓN	Unidad	1	$ 124.000	$ 23.560	$ 147.560	$ 147.560
73	PINTURA NEGRA PARA ALTAS TEMPERATURAS X GALON	Unidad	1	$ 311.000	$ 59.090	$ 370.090	$ 370.090
74	CORAZA DE 1/2" X 1 MT	Unidad	1	$ 28.000	$ 5.320	$ 33.320	$ 33.320
75	GRIFO DE PURGA 1/2"	Unidad	1	$ 218.000	$ 41.420	$ 259.420	$ 259.420
76	ELECTROVALVULA SOLENOIDE PARA GAS	Unidad	1	$ 256.000	$ 48.640	$ 304.640	$ 304.640
77	EMPAQUE TAPON DE INSPECCION	Unidad	1	$ 35.000	$ 6.650	$ 41.650	$ 41.650
78	KIT EMPAQUETADURA COMPUERTAS CALDERA	Unidad	1	$ 1.862.150	$ 353.809	$ 2.215.959	$ 2.215.959
79	FILTRO EN Y DE 2" PARA ENTRADA A BOMBA DE AGUA CALIENTE	Unidad	1	$ 390.000	$ 74.100	$ 464.100	$ 464.100
80	BOMBA DE RECIRCULACIÓN DE AGUA CALIENTE ALTO CAUDAL A 120/220V 60 HZ 3 HP	Unidad	1	$ 3.622.000	$ 688.180	$ 4.310.180	$ 4.310.180
81	MANGUERA FLEXOMETALICA PARA GAS DE 3/4" X 50 CM	Unidad	1	$ 405.000	$ 76.950	$ 481.950	$ 481.950

82	FLOTADOR DE TANQUE DE CONDENSADO	Unidad	1	$ 408.600	$ 77.634	$ 486.234	$ 486.234
83	CAÑUELA DE FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO PARA AISLAR TUBERÍA DE D=1½" A ALTA TEMPERATURA X METRO	Unidad	1	$ 43.100	$ 8.189	$ 51.289	$ 51.289
84	CAÑUELA DE FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO PARA AISLAR TUBERÍA DE D=34" ALTA TEMPERATURA X METRO	Unidad	1	$ 46.500	$ 8.835	$ 55.335	$ 55.335
85	CANUELA DE FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO PARA AISLAR TUBERÍA DE D=1" ALTA TEMPERATURA X METRO	Unidad	1	$ 54.900	$ 10.431	$ 65.331	$ 65.331
86	CAÑUELA DE FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO PARA AISLAR TUBERÍA DE D=1 1/2" ALTA TEMPERATURA X METRO	Unidad	1	$ 62.647	$ 11.903	$ 74.550	$ 74.550
87	CANUELA DE FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO PARA AISLAR TUBERÍA DE D=2" ALTA TEMPERATURA X METRO	Unidad	1	$ 87.100	$ 16.549	$ 103.649	$ 103.649
88	CAÑUELA DE FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO PARA AISLAR TUBERÍA DE D=2 1/2" ALTA TEMPERATURA X METRO	Unidad	1	$ 94.400	$ 17.936	$ 112.336	$ 112.336
89	CAÑUELA DE FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO PARA AISLAR TUBERÍA DE D=3" ALTA TEMPERATURA X METRO	Unidad	1	$ 101.611	$ 19.306	$ 120.917	$ 120.917

90	CAÑUELA DE FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO PARA AISLAR TUBERÍA DE D=4" ALTA TEMPERATURA X METRO	Unidad	1	$ 125.000	$ 23.750	$ 148.750	$ 148.750
91	VÁLVULA TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE SEGURIDAD 1/2" PARA ALTA TEMPERATURA	Unidad	1	$ 294.000	$ 55.860	$ 349.860	$ 349.860
92	VÁLVULA TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE SEGURIDAD 3/4"	Unidad	1	$ 310.000	$ 58.900	$ 368.900	$ 368.900
93	VÁLVULA TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE SEGURIDAD 1" PARA ALTA TEMPERATURA	Unidad	1	$ 408.400	$ 77.596	$ 485.996	$ 485.996
94	VÁLVULA TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE SEGURIDAD 1 1/2" PARA ALTA TEMPERATURA	Unidad	1	$ 596.000	$ 113.240	$ 709.240	$ 709.240
95	TRAMPA DE BALDE INVERTIDO 3/4"	Unidad	1	$ 1.962.000	$ 372.780	$ 2.334.780	$ 2.334.780
96	TRAMPA DE BALDE INVERTIDO 2"	Unidad	1	$ 2.691.200	$ 511.328	$ 3.202.528	$ 3.202.528
97	VÁLVULA TIPO GLOBO 1/2" EXTREMOS ROSCADOS NPT TIPO HEMBRA	Unidad	1	$ 148.000	$ 28.120	$ 176.120	$ 176.120
98	VÁLVULA TIPO GLOBO 3/4" ROSCADOS NPT TIPO HEMBRA	Unidad	1	$ 169.400	$ 32.186	$ 201.586	$ 201.586
99	VÁLVULA TIPO GLOBO 1" ROSCADOS NPT TIPO HEMBRA	Unidad	1	$ 199.500	$ 37.905	$ 237.405	$ 237.405
100	VÁLVULA TIPO GLOBO 1 1/2" ROSCADOS NPT TIPO HEMBRA	Unidad	1	$ 255.000	$ 48.450	$ 303.450	$ 303.450

101	TORNILLOS 1/4" X 4" EN ACERO INOXIDABLE X 100 UNIDADES	Unidad	1	$ 205.000	$ 38.950	$ 243.950	$ 243.950
102	TORNILLOS 5/16" EN ACERO INOXIDABLE X 4" 100 UNIDADES	Unidad	1	$ 226.000	$ 42.940	$ 268.940	$ 268.940
103	TORNILLOS 3/8" EN ACERO INOXIDABLE X 4" 100 UNIDADES	Unidad	1	$ 315.000	$ 59.850	$ 374.850	$ 374.850
104	TORNILLOS 7/16" EN ACERO INOXIDABLE X 4" 100 UNIDADES	Unidad	1	$ 408.000	$ 77.520	$ 485.520	$ 485.520
105	TORNILLOS 1/2" EN ACERO INOXIDABLE X 4" 100 UNIDADES	Unidad	1	$ 555.000	$ 105.450	$ 660.450	$ 660.450
106	TORNILLOS 5/8" X 4" EN ACERO INOXIDABLE 100 UNIDADES	Unidad	1	$ 980.000	$ 186.200	$ 1.166.200	$ 1.166.200
107	LAMINA SINTETICA NA 1/8" 150X2 MTS	Unidad	1	$ 980.000	$ 186.200	$ 1.166.200	$1.166.200
108	LAMINA SINTETICA NA 3/16" 150X2 MTS	Unidad	1	$ 1.269.000	$ 241.110	$ 1.510.110	$ 1.510.110
109	LAMINA SINTETICA NA 1/4" 150X2 MTS	Unidad	1	$ 1.521.000	$ 288.990	$ 1.809.990	$ 1.809.990
110	EMPAQUE PARA NIVEL SILICONA 5/8"	Unidad	1	$ 7.500	$ 1.425	$ 8.925	$8.925
111	REGULADOR DE VOLTAJE ENTRADA 110V, SALIDA 220V AC	Unidad	1	$ 2.222.588	$ 422.292	$ 2.644.880	$2.644.880

112	RODAMIENTOS PARA BOMBA GRUNDFOS MODELO A-9756831310000067-P8-2223, TIPO CM3-2A-5-EAQQE B-A-A-N. TEMPERATUR MÁXIMA LÍQUIDO 90°C PRESIÓN MÁXIMA 10 BAR, TEMPERATURA DE OPERACIÓN 55°C, INSOLATION F, Q NOMINAL = 3.7 m3/h, H nom=19.5m, H max= 26m CON MOTOR ELÉCTRICO A 60HZ, P= 0,6KW (0,8 HP), 115/230 V, PF 0,76, 3240 RPM, IP55, EFICIENCIA 69%-66%	Unidad	1	$ 254.000	$ 48.260	$ 302.260	$302.260
113	SELLO MECÁNICO PARA BOMBA DE RECIRCULACIÓN PARA BOMBA GRUNDFOS MODELO A-9756831310000067-P8-2223, TIPO CM3-2A-5-EAQQE B-A-A-N. TEMPERATUR MÁXIMA LÍQUIDO 90°C, PRESIÓN MÁXIMA 10 BAR, TEMPERATURA DE OPERACIÓN 55°C, INSOLATION F, Q NOMINAL= 3.7 m3/h, H nom=19.5m, H max= 26m CON MOTOR ELÉCTRICO A 60HZ, P= 0,6K (0,8 HP), 115/230 V, PF= 0,76, 3240 RPM, IP55, EFICIENCIA 69%-66%	Unidad	1	$ 116.900	$ 22.211	$ 139.111	$ 139.111
114	VÁLVULAS DE SEGURIDAD de 150 PSI PARA CALDERA 350 BHP	Unidad	1	$ 3.962.458	$ 752.867	$ 4.715.325	$ 4.715.325
115	INDICADOR DE TEMPERATURA PARA CALENTADOR DE 0°C A 120°C	Unidad	1	$ 511.000	$ 97.090	$ 608.090	$ 608.090

128	EMPAQUE PARA NIVEL SILICONADO 5/8"	Unidad	1	$ 7.500	$ 1.425	$ 8.925	$ 8.925
129	TUBERÍA EN ACERO AL CARBONO A106 GRADO B, DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B36.10 SIN COSTURA, CON EXTREMOS LISOS, DIÁMETRO DE NPS = 1/2", SCH 40. L=6M, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA DE ALTA TEMPERATURA Y PRESIÓN.	Unidad	1	$ 185.000	$ 35.150	$ 220.150	$ 220.150
130	TUBERÍA EN ACERO AL CARBONO A106 GRADO B, DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B36.10 SIN COSTURA, CON EXTREMOS LISOS, DIAMETRO DE NPS = 3/4", SCH 40. L=6M, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA DE ALTA TEMPERATURA Y PRESIÓN.	Unidad	1	$ 210.000	$ 39.900	$ 249.900	$ 249.900
131	TUBERÍA EN ACERO AL CARBONO A106 GRADO B, DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B36.10 SIN COSTURA, CON EXTREMOS LISOS, DIAMETRO DE NPS = 1" SCH 40. L=6M, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA DE ALTA TEMPERATURA Y PRESIÓN.	Unidad	1	$ 246.000	$ 46.740	$ 292.740	$ 292.740
132	TUBERÍA EN ACERO AL CARBONO A106 GRADO B, DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B36.10 SIN COSTURA, CON EXTREMOS LISOS, DIAMETRO DE NPS = 2", SCH 40. L=6M, PARA TRANSPORTE DE	Unidad	1	$ 380.000	$ 72.200	$ 452.200	$ 452.200

	VAPOR DE AGUA DE ALTA TEMPERATURA Y PRESIÓN.						
133	TUBERÍA EN ACERO AL CARBONO A106 GRADO B, DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B36.10 SIN COSTURA, CON EXTREMOS LISOS, DIAMETRO DE NPS = 3", SCH 40. L=6M, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA DE ALTA TEMPERATURA Y PRESIÓN.	Unidad	1	$ 405.000	$ 76.950	$ 481.950	$ 481.950
134	TUBERÍA EN ACERO AL CARBONO A106 GRADO B, DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B36.10 SIN COSTURA, CON EXTREMOS LISOS, DIAMETRO DE NPS = 4", SCH 40. L=6M, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA DE ALTA TEMPERATURA Y PRESIÓN.	Unidad	1	$ 465.000	$ 88.350	$ 553.350	$553.350
135	DISTRIBUIR DE CONDENSADOS EN ACERO INOXIDABLE 304, RECIPIENTE FABRICADO SEGÚN ASME SECCIÓN VIII, AISLADO CON FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO. CON SEIS (6) ENTRADAS, CON NIPLE DE 150MM Y BRIDADAS clase 300 SEGÚN ASME B16.5, UBICADAS EN LA PARTE SUPERIOR DE:- UNA (1) DE D=8", - DOS (2) DE D=4", - TRES (3) DE D=2", * UNA (1) DE D=1' PARA INSTALAR MANOMETRO. DOS SALIDAS INFERIORES, BRIDADAS	Unidad	1	$ 18.197.000	$ 3.457.430	$ 21.654.430	21.654.430

	CLASE 300 SEGÚN ASME B16.5:- UNA (1) DE D=1", - UNA (1) DE D=2". INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS DE SUJECIÓN COMO ESPÁRRAGOS EN ACERO ASTM A193 CLASE B7 (O EQUIVALENTE) Y TUERCAS ASTM A194 GRADO 2H (O EQUIVALENTE).						
136	MOTO BOMBA GRUNDFOS MODELO A-9756831310000067-P8-2223, TIPO CM3-2A-5-EAQQE B-A-A-N. TEMPERATUR MÁXIMA LÍQUIDO 90°C PRESIÓN MÁXIMA 10 BAR, TEMPERATURA DE OPERACIÓN 55°C INSOLATION F, Q NOMINAL = 3.7 m3/h H nom = 19.5n, H max= 26m CON MOTOR ELÉCTRICO A 60HZ, P= 0,6KW (0,8 HP), 115/230 V, PF= 0,76, 3240 RPM, IP55, EFICIENCIA 69%-66%. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS DE CONEXIÓN NECESARIOS PARA INSTALAR CON EL SISTEMA Y LAS PRUEBAS PARA ASEGURAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	Unidad	1	$ 2.050.000	$ 389.500	$ 2.439.500	$ 2.439.500

137	MOTO BOMBA GRUNDFOS DK-8850, MODELO CR10-9-A-GJ-A-E-HQQE-LX2. 7.5 HP, 3467 RPM, H/HMAX 342/433 FT, NP= 68.6%, PMAX/TMAX 232/248 PSI/°F. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS DE CONEXIÓN NECESARIOS PARA INSTALAR CON EL SISTEMA Y LAS PRUEBAS PARA ASEGURAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	Unidad	1	$ 16.398.500	$ 3.115.715	$ 19.514.215	$19.514.215

7.9. MÉTODO DE ANÁLISIS.

De conformidad con los principios de planeación, economía y selección objetiva establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1083 de 2015, la Entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado mediante evento de cotización publicado en la plataforma SECOP II bajo el número COT-296-2025-HOMIL, otorgando un plazo amplio y suficiente para la participación de posibles oferentes.

Durante dicho término, la Entidad garantizó condiciones de publicidad, transparencia y libre concurrencia, dirigiendo la solicitud de información a empresas registradas bajo los códigos UNSPSC aplicables al objeto contractual. No obstante, pese a la amplitud del plazo otorgado y a la divulgación efectuada a través de SECOP II, únicamente se allegó una (1) cotización válida dentro del término establecido.

Adicionalmente, la Entidad efectuó la verificación y análisis de contratos históricos relacionados con objetos similares, con el fin de incorporarlos como referencia dentro del estudio del sector y del análisis económico del proceso. Sin embargo, se evidenció que las condiciones técnicas, especificaciones funcionales, componentes tecnológicos y alcance de la necesidad actual presentan variaciones sustanciales frente a los procesos históricos consultados, particularmente en aspectos relacionados con actualización tecnológica, requerimientos de conectividad, compatibilidad de infraestructura y condiciones técnicas de los bienes requeridos, razón por la cual dichos antecedentes no constituyen una referencia plenamente comparable ni suficiente para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la única cotización recibida cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, así como las condiciones de mercado verificadas para el sector tecnológico objeto del proceso, se considera procedente establecer el presupuesto techo con fundamento en la información económica allegada dentro del evento de cotización realizado en SECOP II, en aplicación de los principios de responsabilidad, eficiencia, economía y planeación contractual.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad haya efectuado el correspondiente análisis de razonabilidad de precios, verificación de condiciones de mercado y validación técnica de los valores ofertados, garantizando que el presupuesto estimado resulte acorde con la necesidad contractual y con las condiciones actuales del mercado tecnológico aplicable al proceso de selección.

7.10. PRECIO TECHO Y CONDICIONES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El presupuesto oficial para el presente proceso teniendo en cuenta que el presente contrato será a través de **SUMINISTRO,** los insumos anteriormente detallados serán requeridos por demanda del supervisor del contrato y será por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000,00)** Incluido IVA, e incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ITEM	DESCIPCION		MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ANTES DEL IVA	IVA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:									
1	Caldera No. 1	Inspección	Maincolsa	Unidad	1	**$ 850.000**	$ 161.500	$ 1.011.500	$1.011.500
2	Caldera No. 2	Inspección	Maincolsa	Unidad	1	**$ 850.000**	$ 161.500	$ 1.011.500	$1.011.500
3	Caldera No. 3	Inspección	Maincolsa	Unidad	1	**$ 850.000**	$ 161.500	$ 1.011.500	$1.011.500
4	Caldera No. 1	Mantenimiento preventivo	Maincolsa	Unidad	1	**$ 4.802.253**	$ 912.428	$ 5.714.681	$5.714.681
5	Caldera No. 2	Mantenimiento preventivo	Maincolsa	Unidad	1	**$ 4.802.253**	$ 912.428	$ 5.714.681	$5.714.681
6	Caldera No. 3	Mantenimiento preventivo	Maincolsa	Unidad	1	**$ 4.802.253**	$ 912.428	$ 5.714.681	$5.714.681
7	Quemador tipo paquete No. 1	Mantenimiento preventivo	Baltur	Unidad	1	**$ 1.510.000**	$ 286.900	$ 1.796.900	$1.796.900
8	Quemador tipo paquete No. 2	Mantenimiento preventivo	Baltur	Unidad	1	**$ 1.510.000**	$ 286.900	$ 1.796.900	$1.796.900
9	Quemador tipo paquete No. 3	Mantenimiento preventivo	Baltur	Unidad	1	**$ 1.510.000**	$ 286.900	$ 1.796.900	$1.796.900
10	Bomba de recirculación No. 1	Mantenimiento preventivo	Grundfos	Unidad	1	**$ 530.000**	$ 100.700	$ 630.700	$ 630.700
11	Bomba de recirculación No. 2	Mantenimiento preventivo	Grundfos	Unidad	1	**$ 530.000**	$ 100.700	$ 630.700	$ 630.700

12	Bomba de recirculación No. 3	Mantenimiento preventivo	Grundfos	Unidad	1	**$ 530.000**	$ 100.700	$ 630.700	$630.700
13	Bomba de recirculación No. 4	Mantenimiento preventivo	Grundfos	Unidad	1	**$ 530.000**	$ 100.700	$ 630.700	$630.700
14	Bomba de recirculación No. 5	Mantenimiento preventivo	Grundfos	Unidad	1	**$ 530.000**	$ 100.700	$ 630.700	$ 630.700
15	Bomba de recirculación No. 6	Mantenimiento preventivo	Grundfos	Unidad	1	**$ 530.000**	$ 100.700	$ 630.700	$ 630.700
16	Bomba de recirculación No. 7	Mantenimiento preventivo	Grundfos	Unidad	1	**$ 530.000**	$ 100.700	$ 630.700	$ 630.700
17	Bomba de recirculación No. 8	Mantenimiento preventivo	Grundfos	Unidad	1	**$ 530.000**	$ 100.700	$ 630.700	$630.700
18	Bomba de recirculación No. 9	Mantenimiento preventivo	Grundfos	Unidad	1	**$ 530.000**	$ 100.700	$ 630.700	$ 630.700
19	Bomba de abastecimiento No. 1	Mantenimiento preventivo	Siemens	Unidad	1	**$ 1.230.000**	$ 233.700	$ 1.463.700	$1.463.700
20	Bomba de abastecimiento No. 2	Mantenimiento preventivo	Siemens	Unidad	1	**$ 1.230.000**	$ 233.700	$ 1.463.700	$1.463.700

21	Bomba de abastecimiento No. 3	Mantenimiento preventivo	Siemens	Unidad	1	**$ 1.230.000**	$ 233.700	$ 1.463.700	$1.463.700
22	Bomba de abastecimiento No. 4	Mantenimiento preventivo	Siemens	Unidad	1	**$ 1.230.000**	$ 233.700	$ 1.463.700	$1.463.700
23	Tanque de condensado No. 1	Mantenimiento preventivo	Nacional	Unidad	1	**$ 876.000**	$ 166.440	$ 1.042.440	$1.042.440
24	Tanque de condensado No. 2	Mantenimiento preventivo	Nacional	Unidad	1	**$ 876.000**	$ 166.440	$ 1.042.440	$1.042.440
25	Calentador de agua No. 1	Mantenimiento preventivo	Peterson	Unidad	1	**$ 1.157.800**	$ 219.982	$ 1.377.782	$1.377.782
26	Calentador de agua No. 2	Mantenimiento preventivo	Peterson	Unidad	1	**$ 1.157.800**	$ 219.982	$ 1.377.782	$1.377.782
27	Calentador de agua No. 3	Mantenimiento preventivo	Peterson	Unidad	1	**$ 1.157.800**	$ 219.982	$ 1.377.782	$1.377.782
28	Calentador de agua No. 4	Mantenimiento preventivo	Peterson	Unidad	1	**$ 1.157.800**	$ 219.982	$ 1.377.782	$1.377.782
29	Calentador de agua No. 5	Mantenimiento preventivo	Peterson	Unidad	1	**$ 1.157.800**	$ 219.982	$ 1.377.782	$1.377.782
30	Calentador de agua No. 6	Mantenimiento preventivo	Peterson	Unidad	1	**$ 1.157.800**	$ 219.982	$ 1.377.782	$1.377.782
31	Equipo de ventilación	Mantenimiento preventivo		Unidad	1	**$ 4.956.200**	$ 941.678	$ 5.897.878	$5.897.878
SUMINISTRO DE REPUESTOS CUANDO SEAN REQUERIDOS:									

1	SELENOIDE ELECTROVALVULA PARA AGUA CALIENTE	Unidad	1	$ 2.497.500	$ 474.525	$ 2.972.025	$2.972.025
2	RELEVOS COMANDO DE 14 PINES A 220V	Unidad	1	$ 194.000	$ 36.860	$ 230.860	$230.860
3	RELEVOS COMANDO DE 14 PINES A 110V	Unidad	1	$ 194.000	$ 36.860	$ 230.860	$ 230.860
4	MICROSWITCH PARA CONTROL DE NIVEL	Unidad	1	$ 1.689.500	$ 321.005	$ 2.010.505	$2.010.505
5	MIRILLA TÉRMICA PARA CALDERA	Unidad	1	$ 470.000	$ 89.300	$ 559.300	$559.300
6	TERMOCUPLA PARA ALTA TEMPERATURA	Unidad	1	$ 1.050.000	$ 199.500	$ 1.249.500	$1.249.500
7	VARIADOR DE VELOCIDAD PARA BOMBA GRUNDFOS DK-8850, MODELO CR10-9-A-GJ-A-E-HQQE-LX2. 7.5 HP, 3467 RPM, H/HMAX 342/433 FT, NP= 68.6%, PMAX/TMAX 232/248 PSI/°F	Unidad	1	$ 5.529.800	$ 1.050.662	$ 6.580.462	$6.580.462
8	VÁLVULA REGULADORA DE 1/2"	Unidad	1	$ 1.682.200	$ 319.618	$ 2.001.818	$2.001.818
9	CHEQUE TIPO CORTINA 1/2"	Unidad	1	$ 98.600	$ 18.734	$ 117.334	$117.334
10	ELECTRODOS DE 9/16 X12*	Unidad	1	$ 176.000	$ 33.440	$ 209.440	$209.440
11	VALVULA SOLENOIDE PARA GAS CERRADA DE 1"	Unidad	1	$ 1.399.550	$ 265.915	$ 1.665.465	$1.665.465
12	BRIDA EN ACERO AL CARBONO ASTM A105 WELDING NECK ASME B16.5 CLASE 300 NPS=2, PARA TRANSPORTE DE VAPOR, INCLUYE ESPÁRRAGOS EN ACERO ASTM A193 CLASE B7 (O EQUIVALENTE) Y TUERCAS ASTM A194 GRADO 2H (O EQUIVALENTE).	Unidad	1	$ 274.000	$ 52.060	$ 326.060	$ 326.060
13	BRIDA EN ACERO AL CARBONO ASTM A105 WELDING NECK ASME B16.5 CLASE 300 NPS=2 1/2", PARA TRANSPORTE DE VAPOR, INCLUYE ESPÁRRAGOS EN	Unidad	1	$ 305.000	$ 57.950	$ 362.950	$ 362.950

	ACERO ASTM A193 CLASE B7 (O EQUIVALENTE) Y TUERCAS ASTM A194 GRADO 2H (O EQUIVALENTE).						
14	BRIDA EN ACERO AL CARBONO ASTM A105 WELDING NECK ASME B16.5 CLASE 300 NPS=3, PARA TRANSPORTE DE VAPOR, INCLUYE ESPÁRRAGOS EN ACERO ASTM A193 CLASE B7 (O EQUIVALENTE) Y TUERCAS ASTM A194 GRADO 2H (O EQUIVALENTE.	Unidad	1	$ 396.400	$ 75.316	$ 471.716	$ 471.716
15	BRIDA EN ACERO AL CARBONO ASTM A105 WELDING NECK ASME B16.5 CLASE 300 NPS=4, PARA TRANSPORTE DE VAPOR, INCLUYE ESPÁRRAGOS EN ACERO ASTM A193 CLASE B7 (O EQUIVALENTE) Y TUERCAS ASTM A194 GRADO 2H (O EQUIVALENTE).	Unidad	1	$ 447.115	$ 84.952	$ 532.067	$ 532.067
16	BUSHING DE REDUCCIÓN EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, DE 3/4" MACHO X 1½"" HEMBRA, ROSCAS NPT SEGÚN ASME B1.20.1, DIMENSIONES SEGÚN ASME B16.11.	Unidad	1	$ 94.600	$ 17.974	$ 112.574	$112.574
17	BUSHING DE REDUCCIÓN EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, DE 1" MACHO X 34" HEMBRA, ROSCAS NPT, DIMENSIONES SEGÚN ASME B16.11.	Unidad	1	$ 39.000	$ 7.410	$ 46.410	$ 46.410

18	BUSHING DE REDUCCIÓN EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, MACHO 1 1/2" X 1" HEMBRA, ROSCAS NPT, DIMENSIONES SEGÚN ASME B16.11.	Unidad	1	$ 94.600	$ 17.974	$ 112.574	$ 112.574
19	BUSHING DE REDUCCIÓN EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, MACHO 2" X 1 1/2" HEMBRA, ROSCAS NPT, DIMENSIONES SEGÚN ASME B16.11.	Unidad	1	$ 125.700	$ 23.883	$ 149.583	$ 149.583
20	BUSHING DE REDUCCIÓN EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, MACHO 2 1/2" X 2" HEMBRA, ROSCAS NPT, DIMENSIONES SEGÚN ASME B16.11.	Unidad	1	$ 137.100	$ 26.049	$ 163.149	$ 163.149
21	BUSHING DE REDUCCIÓN EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, MACHO 2" X 2 1/2" HEMBRA, ROSCAS NPT, DIMENSIONES SEGÚN ASME B16.11.	Unidad	1	$ 137.100	$ 26.049	$ 163.149	$ 163.149
22	BUSHING DE REDUCCIÓN EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, 4" X 3" HEMBRA, ROSCAS NPT, DIMENSIONES SEGÚN ASME B16.11.	Unidad	1	$ 204.000	$ 38.760	$ 242.760	$ 242.760
23	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS NPT, NPS 1/2" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11 MACHO	Unidad	1	$ 22.000	$ 4.180	$ 26.180	$ 26.180
24	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 34"	Unidad	1	$ 27.140	$ 5.157	$ 32.297	$ 32.297

	EXTREMOS BISELADOS, NPS 4" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.9.						
31	CODO DE 90° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS NPT, NPS ½" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 28.000	$ 5.320	$ 33.320	$ 33.320
32	CODO DE 90° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 34" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 32.140	$ 6.107	$ 38.247	$ 38.247
33	CODO DE 90° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 1" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 39.700	$ 7.543	$ 47.243	$ 47.243
34	CODO DE 90° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 1 1/2" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 51.469	$ 9.779	$ 61.248	$ 61.248
35	CODO DE 90° EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 2" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 66.600	$ 12.654	$ 79.254	$ 79.254

36	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A234 GR. WPB, SCH 80, CON EXTREMOS BISELADOS, NPS 2 1/2" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.9.	Unidad	1	$ 84.600	$ 16.074	$ 100.674	$ 100.674
37	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A234 GR. WPB, SCH 80, CON EXTREMOS BISELADOS, NPS 3" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.9.	Unidad	1	$ 101.150	$ 19.219	$ 120.369	$ 120.369
38	CODO DE 45° EN ACERO AL CARBONO ASTM A234 GR. WPB, SCH 80, CON EXTREMOS BISELADOS, NPS 4" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.9.	Unidad	1	$ 139.100	$ 26.429	$ 165.529	$ 165.529
39	EMPAQUE (GASKET) ESPIRO METÁLICO DE 2", CLASE 300, CON ANILLO EXTERIOR DE ACERO AL CARBONO, HILOS DE ACERO INOXIDABLE Y RELLENO DE GRAFITO FLEXIBLE DE ACUERDO CON ASME B16.20, PARA BRIDA WELDING NECK CLASE 300, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA.	Unidad	1	$ 62.000	$ 11.780	$ 73.780	$ 73.780
40	EMPAQUE (GASKET) ESPIRO METÁLICO DE 2 1/2", CLASE 300, CON ANILLO EXTERIOR DE ACERO AL CARBONO, HILOS DE ACERO INOXIDABLE Y RELLENO DE GRAFITO FLEXIBLE DE ACUERDO CON ASME B16.20, PARA	Unidad	1	$ 79.400	$ 15.086	$ 94.486	$ 94.486

	BRIDA WELDING NECK CLASE 300, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA.						
41	EMPAQUE (GASKET) ESPIRO METÁLICO DE 3", CLASE 300, CON ANILLO EXTERIOR DE ACERO AL CARBONO, HILOS DE ACERO INOXIDABLE Y RELLENO DE GRAFITO FLEXIBLE DE ACUERDO CON ASME B16.20, PARA BRIDA WELDING NECK CLASE 300, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA.	Unidad	1	$ 91.300	$ 17.347	$ 108.647	$ 108.647
42	EMPAQUE (GASKET) ESPIRO METÁLICO DE 4", CLASE 300, CON ANILLO EXTERIOR DE ACERO AL CARBONO, HILOS DE ACERO INOXIDABLE Y RELLENO DE GRAFITO FLEXIBLE DE ACUERDO CON ASME B16.20, PARA BRIDA WELDING NECK CLASE 300, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA.	Unidad	1	$ 102.800	$ 19.532	$ 122.332	$ 122.332
43	TEE EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 1/½" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 43.290	$ 8.225	$ 51.515	$51.515
44	TEE EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 34" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 52.601	$ 9.994	$ 62.595	$ 62.595

45	TEE EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 1" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 63.111	$ 11.991	$ 75.102	$ 75.102
46	TEE EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 1 1/2" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 79.560	$ 15.116	$ 94.676	$ 94.676
47	TEE EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT, NPS 2" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 165.000	$ 31.350	$ 196.350	$ 196.350
48	TEE EN ACERO AL CARBONO ASTM A234 GR. WPB, SCH 80, CON EXTREMOS BISELADOS PARA SOLDADURA, NPS 2 1/2", DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.9	Unidad	1	$ 194.650	$ 36.984	$ 231.634	$ 231.634
49	TEE EN ACERO AL CARBONO ASTM A105, SCH 80, CON PARA SOLDADURA TIPO HEMBRA NPT, NPS 3" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 201.000	$ 38.190	$ 239.190	$ 239.190
50	TEE EN ACERO AL CARBONO ASTM A234 GR. WPB, SCH 80, CON EXTREMOS PARA SOLDADURA, NPS 4" DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B16.11	Unidad	1	$ 222.612	$ 42.296	$ 264.908	$ 264.908
51	UNIÓN UNIVERSAL DE NPS 1/2" FABRICADA EN ACERO ASTM A105,	Unidad	1	$ 55.962	$ 10.633	$ 66.595	$ 66.595

	CLASE 3000, CON ASIENTO CÓNICO METAL-METAL DE ACERO INOXIDABLE (O BRONCE DE ALTA RESISTENCIA) EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT SEGÚN NORMA ASME B1.20.1.						
52	UNIÓN UNIVERSAL DE NPS 34" FABRICADA EN ACERO ASTM A105, CLASE 3000, CON ASIENTO CÓNICO METAL-METAL DE ACERO INOXIDABLE (O BRONCE DE ALTA RESISTENCIA) EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT SEGÚN NORMA ASME B1.20.1.	Unidad	1	$ 63.114	$ 11.992	$ 75.106	$75.106
53	UNIÓN UNIVERSAL DE NPS 1" FABRICADA EN ACERO ASTM A105, CLASE 3000, CON ASIENTO CÓNICO METAL-METAL DE ACERO INOXIDABLE (O BRONCE DE ALTA RESISTENCIA) EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT SEGÚN NORMA ASME B1.20.1.	Unidad	1	$ 78.550	$ 14.925	$ 93.475	$ 93.475
54	UNIÓN UNIVERSAL DE NPS 1 1/2" FABRICADA EN ACERO ASTM A105, CLASE 3000, CON ASIENTO CÓNICO METAL-METAL DE ACERO INOXIDABLE (O BRONCE DE ALTA RESISTENCIA) EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT SEGÚN NORMA ASME B1.20.1	Unidad	1	$ 978.165	$ 185.851	$ 1.164.016	$1.164.016

55	UNIÓN UNIVERSAL DE NPS 2" FABRICADA EN ACERO ASTM A105, CLASE 3000, CON ASIENTO CÓNICO METAL-METAL DE ACERO INOXIDABLE (O BRONCE DE ALTA RESISTENCIA) EXTREMOS ROSCADOS TIPO HEMBRA NPT SEGÚN NORMA ASME B1.20.1	Unidad	1	$ 114.775	$ 21.807	$ 136.582	$136.582
56	JUEGO DE MICRO SWITCH PARA MAC DONELL	Unidad	1	$ 1.689.500	$ 321.005	$ 2.010.505	$2.010.505
57	VALVULA GLOBO 1/2" ROSCADA	Unidad	1	$ 140.000	$ 26.600	$ 166.600	$ 166.600
58	DIAFRAGMA PARA MAC DONELL	Unidad	1	$ 1.957.300	$ 371.887	$ 2.329.187	$2.329.187
59	BREAKER TRIFASICO X32 AMPERIOS	Unidad	1	$ 305.000	$ 57.950	$ 362.950	$ 362.950
60	CONTACTORES DE 32 AMPERIOS	Unidad	1	$ 495.100	$ 94.069	$ 589.169	$ 589.169
61	TRANSFORMADOR DE ENCENDIDO DE 120 A 1000	Unidad	1	$ 862.470	$ 163.869	$ 1.026.339	$ 1.026.339
62	AUTORREGULADORA GLOBO DE 1 1/2"	Unidad	1	$ 10.698.000	$ 2.032.620	$ 12.730.620	$12.730.620
63	VALVULA GLOBO 2" ROSCA NPT TIPO HEMBRA	Unidad	1	$ 411.000	$ 78.090	$ 489.090	$ 489.090
64	IMPELER DIAMETRO DE 3.6 IN PARA BOMBA GRUNDFOS DK-8850, MODELO CR10-9-A-GJ-A-E-HQQE-LX2. 7.5 HP, 3467 RPM, H/HMAX 342/433 FT, NP= 68.6%, PMAX/TMAX 232/248 PSI/°F	Unidad	1	$ 1.050.000	$ 199.500	$ 1.249.500	$1.249.500
65	RODAMIENTOS PARA MOTOR DE BOMBA GRUNDFOS DK-8850, MODELO CR10-9-A-GJ-A-E-HQQE-LX2. 7.5 HP,	Unidad	1	$ 459.780	$ 87.358	$ 547.138	$ 547.138

	3467 RPM, H/HMAX 342/433 FT, NP= 68.6%, PMAX/TMAX 232/248 PSI/°F						
66	REGULADOR DE GAS	Unidad	1	$ 3.015.000	$ 572.850	$ 3.587.850	$3.587.850
67	MANÓMETRO DE GLICERINA 150 PSI	Unidad	1	$ 378.000	$ 71.820	$ 449.820	$ 449.820
68	TUBO SIFÓN PARA MANÓMETRO	Unidad	1	$ 32.000	$ 6.080	$ 38.080	$ 38.080
69	TRAMPAS DE 1/2" PARA VAPOR	Unidad	1	$ 95.000	$ 18.050	$ 113.050	$ 113.050
70	VÁLVULAS TIPO BOLA PARA GAS DE 3/4"	Unidad	1	$ 49.000	$ 9.310	$ 58.310	$ 58.310
71	VÁLVULA TIPO GLOBO DE 1"	Unidad	1	$ 169.000	$ 32.110	$ 201.110	$ 201.110
72	RACOR DE ALTA PRESIÓN	Unidad	1	$ 124.000	$ 23.560	$ 147.560	$ 147.560
73	PINTURA NEGRA PARA ALTAS TEMPERATURAS X GALON	Unidad	1	$ 311.000	$ 59.090	$ 370.090	$ 370.090
74	CORAZA DE 1/2" X 1 MT	Unidad	1	$ 28.000	$ 5.320	$ 33.320	$ 33.320
75	GRIFO DE PURGA 1/2"	Unidad	1	$ 218.000	$ 41.420	$ 259.420	$ 259.420
76	ELECTROVALVULA SOLENOIDE PARA GAS	Unidad	1	$ 256.000	$ 48.640	$ 304.640	$ 304.640
77	EMPAQUE TAPON DE INSPECCION	Unidad	1	$ 35.000	$ 6.650	$ 41.650	$ 41.650
78	KIT EMPAQUETADURA COMPUERTAS CALDERA	Unidad	1	$ 1.862.150	$ 353.809	$ 2.215.959	$ 2.215.959
79	FILTRO EN Y DE 2" PARA ENTRADA A BOMBA DE AGUA CALIENTE	Unidad	1	$ 390.000	$ 74.100	$ 464.100	$ 464.100
80	BOMBA DE RECIRCULACIÓN DE AGUA CALIENTE ALTO CAUDAL A 120/220V 60 HZ 3 HP	Unidad	1	$ 3.622.000	$ 688.180	$ 4.310.180	$ 4.310.180
81	MANGUERA FLEXOMETALICA PARA GAS DE 3/4" X 50 CM	Unidad	1	$ 405.000	$ 76.950	$ 481.950	$ 481.950

82	FLOTADOR DE TANQUE DE CONDENSADO	Unidad	1	$ 408.600	$ 77.634	$ 486.234	$ 486.234
83	CAÑUELA DE FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO PARA AISLAR TUBERÍA DE D=1½" A ALTA TEMPERATURA X METRO	Unidad	1	$ 43.100	$ 8.189	$ 51.289	$ 51.289
84	CAÑUELA DE FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO PARA AISLAR TUBERÍA DE D=34" ALTA TEMPERATURA X METRO	Unidad	1	$ 46.500	$ 8.835	$ 55.335	$ 55.335
85	CANUELA DE FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO PARA AISLAR TUBERÍA DE D=1" ALTA TEMPERATURA X METRO	Unidad	1	$ 54.900	$ 10.431	$ 65.331	$ 65.331
86	CAÑUELA DE FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO PARA AISLAR TUBERÍA DE D=1 1/2" ALTA TEMPERATURA X METRO	Unidad	1	$ 62.647	$ 11.903	$ 74.550	$ 74.550
87	CANUELA DE FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO PARA AISLAR TUBERÍA DE D=2" ALTA TEMPERATURA X METRO	Unidad	1	$ 87.100	$ 16.549	$ 103.649	$ 103.649
88	CAÑUELA DE FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO PARA AISLAR TUBERÍA DE D=2 1/2" ALTA TEMPERATURA X METRO	Unidad	1	$ 94.400	$ 17.936	$ 112.336	$ 112.336
89	CAÑUELA DE FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO PARA AISLAR TUBERÍA DE D=3" ALTA TEMPERATURA X METRO	Unidad	1	$ 101.611	$ 19.306	$ 120.917	$ 120.917

90	CAÑUELA DE FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO PARA AISLAR TUBERÍA DE D=4" ALTA TEMPERATURA X METRO	Unidad	1	$ 125.000	$ 23.750	$ 148.750	$ 148.750
91	VÁLVULA TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE SEGURIDAD 1/2" PARA ALTA TEMPERATURA	Unidad	1	$ 294.000	$ 55.860	$ 349.860	$ 349.860
92	VÁLVULA TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE SEGURIDAD 3/4"	Unidad	1	$ 310.000	$ 58.900	$ 368.900	$ 368.900
93	VÁLVULA TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE SEGURIDAD 1" PARA ALTA TEMPERATURA	Unidad	1	$ 408.400	$ 77.596	$ 485.996	$ 485.996
94	VÁLVULA TIPO BOLA EN ACERO INOXIDABLE DE SEGURIDAD 1 1/2" PARA ALTA TEMPERATURA	Unidad	1	$ 596.000	$ 113.240	$ 709.240	$ 709.240
95	TRAMPA DE BALDE INVERTIDO 3/4"	Unidad	1	$ 1.962.000	$ 372.780	$ 2.334.780	$ 2.334.780
96	TRAMPA DE BALDE INVERTIDO 2"	Unidad	1	$ 2.691.200	$ 511.328	$ 3.202.528	$ 3.202.528
97	VÁLVULA TIPO GLOBO 1/2" EXTREMOS ROSCADOS NPT TIPO HEMBRA	Unidad	1	$ 148.000	$ 28.120	$ 176.120	$ 176.120
98	VÁLVULA TIPO GLOBO 3/4" ROSCADOS NPT TIPO HEMBRA	Unidad	1	$ 169.400	$ 32.186	$ 201.586	$ 201.586
99	VÁLVULA TIPO GLOBO 1" ROSCADOS NPT TIPO HEMBRA	Unidad	1	$ 199.500	$ 37.905	$ 237.405	$ 237.405
100	VÁLVULA TIPO GLOBO 1 1/2" ROSCADOS NPT TIPO HEMBRA	Unidad	1	$ 255.000	$ 48.450	$ 303.450	$ 303.450

101	TORNILLOS 1/4" X 4" EN ACERO INOXIDABLE X 100 UNIDADES	Unidad	1	$ 205.000	$ 38.950	$ 243.950	$ 243.950
102	TORNILLOS 5/16" EN ACERO INOXIDABLE X 4" 100 UNIDADES	Unidad	1	$ 226.000	$ 42.940	$ 268.940	$ 268.940
103	TORNILLOS 3/8" EN ACERO INOXIDABLE X 4" 100 UNIDADES	Unidad	1	$ 315.000	$ 59.850	$ 374.850	$ 374.850
104	TORNILLOS 7/16" EN ACERO INOXIDABLE X 4" 100 UNIDADES	Unidad	1	$ 408.000	$ 77.520	$ 485.520	$ 485.520
105	TORNILLOS 1/2" EN ACERO INOXIDABLE X 4" 100 UNIDADES	Unidad	1	$ 555.000	$ 105.450	$ 660.450	$ 660.450
106	TORNILLOS 5/8" X 4" EN ACERO INOXIDABLE 100 UNIDADES	Unidad	1	$ 980.000	$ 186.200	$ 1.166.200	$ 1.166.200
107	LAMINA SINTETICA NA 1/8" 150X2 MTS	Unidad	1	$ 980.000	$ 186.200	$ 1.166.200	$1.166.200
108	LAMINA SINTETICA NA 3/16" 150X2 MTS	Unidad	1	$ 1.269.000	$ 241.110	$ 1.510.110	$ 1.510.110
109	LAMINA SINTETICA NA 1/4" 150X2 MTS	Unidad	1	$ 1.521.000	$ 288.990	$ 1.809.990	$ 1.809.990
110	EMPAQUE PARA NIVEL SILICONA 5/8"	Unidad	1	$ 7.500	$ 1.425	$ 8.925	$8.925
111	REGULADOR DE VOLTAJE ENTRADA 110V, SALIDA 220V AC	Unidad	1	$ 2.222.588	$ 422.292	$ 2.644.880	$2.644.880

112	RODAMIENTOS PARA BOMBA GRUNDFOS MODELO A-9756831310000067-P8-2223, TIPO CM3-2A-5-EAQQE B-A-A-N. TEMPERATUR MÁXIMA LÍQUIDO 90°C PRESIÓN MÁXIMA 10 BAR, TEMPERATURA DE OPERACIÓN 55°C, INSOLATION F, Q NOMINAL = 3.7 m3/h, H nom=19.5m, H max= 26m CON MOTOR ELÉCTRICO A 60HZ, P= 0,6KW (0,8 HP), 115/230 V, PF 0,76, 3240 RPM, IP55, EFICIENCIA 69%-66%	Unidad	1	$ 254.000	$ 48.260	$ 302.260	$302.260
113	SELLO MECÁNICO PARA BOMBA DE RECIRCULACIÓN PARA BOMBA GRUNDFOS MODELO A-9756831310000067-P8-2223, TIPO CM3-2A-5-EAQQE B-A-A-N. TEMPERATUR MÁXIMA LÍQUIDO 90°C, PRESIÓN MÁXIMA 10 BAR, TEMPERATURA DE OPERACIÓN 55°C, INSOLATION F, Q NOMINAL= 3.7 m3/h, H nom=19.5m, H max= 26m CON MOTOR ELÉCTRICO A 60HZ, P= 0,6K (0,8 HP), 115/230 V, PF= 0,76, 3240 RPM, IP55, EFICIENCIA 69%-66%	Unidad	1	$ 116.900	$ 22.211	$ 139.111	$ 139.111
114	VÁLVULAS DE SEGURIDAD de 150 PSI PARA CALDERA 350 BHP	Unidad	1	$ 3.962.458	$ 752.867	$ 4.715.325	$ 4.715.325
115	INDICADOR DE TEMPERATURA PARA CALENTADOR DE 0°C A 120°C	Unidad	1	$ 511.000	$ 97.090	$ 608.090	$ 608.090

116	PROGRAMACIÓN PARA CALDERA MAINCOLSA 350 BHP	Unidad	1	$ 1.556.800	$ 295.792	$ 1.852.592	$1.852.592
117	VÁLVULA DE CORTINA DE 150 PSI PARA RED DE 6" CON ASIENTO EN ACERO INOX EXTREMOS BRIDADOS ASME B16.5	Unidad	1	$ 9.614.600	$ 1.826.774	$ 11.441.374	$11.441.374
118	VÁLVULA DE CIERRE DE 150 PSI PARA RED DE 10" CON ASIENTO EN ACERO INOX	Unidad	1	$ 12.754.200	$ 2.423.298	$ 15.177.498	$15.177.498
119	VÁLVULA DE CIERRE DE 150 PSI PARA RED DE 2" CON ASIENTO EN ACERO INOX	Unidad	1	$ 605.000	$ 114.950	$ 719.950	$ 719.950
120	VENTILADOR AXIAL DE 7.000 CFM	Unidad	1	$ 2.034.000	$ 386.460	$ 2.420.460	$ 2.420.460
121	FILTROS DE AIRE de 62cm X 50cm	Unidad	1	$ 494.000	$ 93.860	$ 587.860	$587.860
122	MANOMETRO CON GLICERINA RANGO 200 PSI	Unidad	1	$ 394.000	$ 74.860	$ 468.860	$468.860
123	VÁLVULA DE SEGURIDAD 2"	Unidad	1	$ 3.962.458	$ 752.867	$ 4.715.325	$ 4.715.325
124	CANECA DE 60 LITROS DE ADITIVO PARA TRATAMIENTO POLIMÉRICO PARA AGUAS DE CALDERAS.	Unidad	1	$ 1.960.000	$ 372.400	$ 2.332.400	$ 2.332.400
125	TAMBOR DE 208 LITROS DE ADITIVO PARA TRATAMIENTO POLIMÉRICO PARA AGUAS DE CALDERAS.	Unidad	1	$ 6.100.000	$ 1.159.000	$ 7.259.000	$ 7.259.000
126	VÁLVULA ANTIRRETORNO DE AGUA CALIENTE CON ASIENTO ACERO INOXIDABLE DE D=2"	Unidad	1	$ 305.400	$ 58.026	$ 363.426	$ 363.426

127	EMPAQUE HAND HOLE 3X4 X 3/16" PARA CALDERA	Unidad	1	$ 39.500	$ 7.505	$ 47.005	$ 47.005
128	EMPAQUE PARA NIVEL SILICONADO 5/8"	Unidad	1	$ 7.500	$ 1.425	$ 8.925	$ 8.925
129	TUBERÍA EN ACERO AL CARBONO A106 GRADO B, DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B36.10 SIN COSTURA, CON EXTREMOS LISOS, DIÁMETRO DE NPS = 1/2", SCH 40. L=6M, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA DE ALTA TEMPERATURA Y PRESIÓN.	Unidad	1	$ 185.000	$ 35.150	$ 220.150	$ 220.150
130	TUBERÍA EN ACERO AL CARBONO A106 GRADO B, DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B36.10 SIN COSTURA, CON EXTREMOS LISOS, DIAMETRO DE NPS = 3/4", SCH 40. L=6M, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA DE ALTA TEMPERATURA Y PRESIÓN.	Unidad	1	$ 210.000	$ 39.900	$ 249.900	$ 249.900
131	TUBERÍA EN ACERO AL CARBONO A106 GRADO B, DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B36.10 SIN COSTURA, CON EXTREMOS LISOS, DIAMETRO DE NPS = 1" SCH 40. L=6M, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA DE ALTA TEMPERATURA Y PRESIÓN.	Unidad	1	$ 246.000	$ 46.740	$ 292.740	$ 292.740
132	TUBERÍA EN ACERO AL CARBONO A106 GRADO B, DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B36.10 SIN COSTURA, CON EXTREMOS LISOS, DIAMETRO DE NPS =	Unidad	1	$ 380.000	$ 72.200	$ 452.200	$ 452.200

	2", SCH 40. L=6M, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA DE ALTA TEMPERATURA Y PRESIÓN.						
133	TUBERÍA EN ACERO AL CARBONO A106 GRADO B, DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B36.10 SIN COSTURA, CON EXTREMOS LISOS, DIAMETRO DE NPS = 3", SCH 40. L=6M, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA DE ALTA TEMPERATURA Y PRESIÓN.	Unidad	1	$ 405.000	$ 76.950	$ 481.950	$ 481.950
134	TUBERÍA EN ACERO AL CARBONO A106 GRADO B, DIMENSIONES SEGÚN NORMA ASME B36.10 SIN COSTURA, CON EXTREMOS LISOS, DIAMETRO DE NPS = 4", SCH 40. L=6M, PARA TRANSPORTE DE VAPOR DE AGUA DE ALTA TEMPERATURA Y PRESIÓN.	Unidad	1	$ 465.000	$ 88.350	$ 553.350	$553.350
135	DISTRIBUIR DE CONDENSADOS EN ACERO INOXIDABLE 304, RECIPIENTE FABRICADO SEGÚN ASME SECCIÓN VIII, AISLADO CON FIBRA DE VIDRIO CON RECUBRIMIENTO DE PAPEL FOIL DE ALUMINIO. CON SEIS (6) ENTRADAS, CON NIPLE DE 150MM Y BRIDADAS clase 300 SEGÚN ASME B16.5, UBICADAS EN LA PARTE SUPERIOR DE:- UNA (1) DE D=8", - DOS (2) DE D=4", - TRES (3) DE D=2", * UNA (1) DE D=1' PARA INSTALAR MANOMETRO.	Unidad	1	$ 18.197.000	$ 3.457.430	$ 21.654.430	21.654.430

	DOS SALIDAS INFERIORES, BRIDADAS CLASE 300 SEGÚN ASME B16.5:- UNA (1) DE D=1", - UNA (1) DE D=2". INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS DE SUJECIÓN COMO ESPÁRRAGOS EN ACERO ASTM A193 CLASE B7 (O EQUIVALENTE) Y TUERCAS ASTM A194 GRADO 2H (O EQUIVALENTE).						
136	MOTO BOMBA GRUNDFOS MODELO A-9756831310000067-P8-2223, TIPO CM3-2A-5-EAQQE B-A-A-N. TEMPERATUR MÁXIMA LÍQUIDO 90°C PRESIÓN MÁXIMA 10 BAR, TEMPERATURA DE OPERACIÓN 55°C INSOLATION F, Q NOMINAL = 3.7 m3/h H nom = 19.5n, H max= 26m CON MOTOR ELÉCTRICO A 60HZ, P= 0,6KW (0,8 HP), 115/230 V, PF= 0,76, 3240 RPM, IP55, EFICIENCIA 69%-66%. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS DE CONEXIÓN NECESARIOS PARA INSTALAR CON EL SISTEMA Y LAS PRUEBAS PARA ASEGURAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	Unidad	1	$ 2.050.000	$ 389.500	$ 2.439.500	$ 2.439.500

137	MOTO BOMBA GRUNDFOS DK-8850, MODELO CR10-9-A-GJ-A-E-HQQE-LX2. 7.5 HP, 3467 RPM, H/HMAX 342/433 FT, NP= 68.6%, PMAX/TMAX 232/248 PSI/°F. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS DE CONEXIÓN NECESARIOS PARA INSTALAR CON EL SISTEMA Y LAS PRUEBAS PARA ASEGURAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	Unidad	1	$ 16.398.500	$ 3.115.715	$ 19.514.215	$19.514.215

En atención a las condiciones particulares del presente proceso y teniendo en cuenta que la mayoría de los elementos requeridos no cuentan con antecedentes de adquisición ni con referencias de precios correspondientes a vigencias anteriores que permitan efectuar un análisis comparativo histórico, se considera procedente tomar como fuente de referencia la cotización obtenida en el marco del estudio de mercado adelantado por la Entidad. En consecuencia, los valores contenidos en la cotización recibida serán utilizados como punto de partida para la estructuración y determinación de la oferta económica, en tanto constituyen información de mercado disponible y actualizada para los bienes objeto del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de las verificaciones, análisis de razonabilidad y demás ejercicios que adelante la Entidad para establecer la suficiencia, consistencia y pertinencia de los precios, de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y de mercado aplicables al proceso de contratación.

La determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000,00)** no corresponde exclusivamente a la cotización allegada a de las sino a la asignación presupuestal efectuada para satisfacer la necesidad identificada por el Hospital Militar Central, la cual fue determinada con fundamento en las proyecciones técnicas derivadas del comportamiento y ejecución de contratos anteriores de similar naturaleza, así como en la estimación de los requerimientos operativos previstos durante el plazo de ejecución contractual.

En ese sentido, la determinación del presupuesto oficial obedece principalmente a la disponibilidad presupuestal existente para atender la necesidad identificada por la Entidad, soportada mediante el CDP **SIIF N.° 217626**, así como al análisis histórico y la proyección estimada de los mantenimientos requeridos durante el plazo de ejecución contractual, conforme las necesidades operativas de la Entidad.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el presente proceso corresponde a un contrato de suministro, cuya ejecución dependerá de los requerimientos formulados por la supervisión del contrato, de acuerdo con la prioridad de los mantenimientos que deban realizarse y la bolsa de repuestos que se genere en desarrollo de los mantenimientos correctivos. Por tal razón, no se establecen cantidades exactas de ejecución para cada uno de los ítems, sino valores unitarios de referencia que operan como precios techo máximos para la ejecución contractual.

En consecuencia, la ejecución de los recursos se realizará de tracto sucesivo conforme a las solicitudes y necesidades determinadas por la supervisión del contrato, hasta agotar el presupuesto disponible o finalizar el plazo de ejecución contractual, garantizando así eficiencia en el uso de los recursos públicos, flexibilidad operativa y adecuada atención de las necesidades de mantenimiento de la Entidad.

Los valores anteriormente relacionados incluyen IVA, e incluyen todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado. Y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios.

NOTA 2: El proponente no deberá superar el PRECIO TECHO asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.

NOTA 3: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 5: El presente proceso se adjudicará por el presupuesto asignado.

NOTA 6: La propuesta económica deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II, sin decimales y el valor aproximado al entero incluido IVA (si aplica), de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones exigidas para el objeto del presente proceso, para lo cual deberá diligenciarse en la página del SECOP II teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El oferente debe diligenciar el valor total asignado en la plataforma del SECOP II
b) El oferente debe diligenciar los valores unitarios en la lista de precios en la plataforma del SECOP II.

7.11. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el presente proceso se dará mediante contrato de prestación de servicios con componente de suministro, la necesidad se cubrirá de acuerdo a solicitud de la Entidad, hasta agotar el presupuesto asignado.

En todo caso, la adjudicación se realizará por el presupuesto asignado el cual corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000,00)** INCLUIDO IVA, con lo cual se cubre el 100% de la necesidad requerida.

7.12. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(...)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (...)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(...) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (...)

(...)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas*

sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)

(...) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (...)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.



De igual manera, se recomienda que la justificación este acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

8.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.
   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres años (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia, conforme al artículo 74 y 77 del Código General del proceso.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo

dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos

públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el

documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

PERSONA NATURAL

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del término de traslado del informe de evaluación

PROPUESTAS CONJUNTAS – OFERENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los

términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

8.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.

8.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida,

debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y

jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

8.1.5.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el

8.1.11. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."*

8.1.12. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Se deberá tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

8.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo oferente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0**
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015)
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

Parágrafo 3°. ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma****."* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

8.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

8.1.15. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, *"El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad*

también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

8.1.16. REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

8.1.17. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil de cada año, **los proponentes (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia) deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas** en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

RESPECTO DE LA FIRMEZA. La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras

domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

Por lo anterior, el proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada NO CUMPLE.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia de 2025 o 2026. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

8.1.18. DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

Conforme lo expuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán manifestar, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la etapa

de presentación de ofertas, la existencia o no de situaciones de control empresarial. En particular, deberán informar si se encuentran en calidad de controlantes, controladas o si comparten dicha condición con otros participantes en este mismo proceso de contratación. Para los proponentes plurales, se deberá declarar si alguna de las personas que los integran se encuentra en alguna de las situaciones antes señaladas.

La entidad contratante verificará la información suministrada por los oferentes y la registrada en las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar posibles inhabilidades o incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si se detectan situaciones que puedan afectar la libre competencia o la pluralidad de oferentes, la entidad contratante deberá evaluar su reporte a los entes de control y podrá solicitar su acompañamiento preventivo. La Secretaría de Transparencia coordinará acciones para mitigar riesgos de corrupción.

8.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

8.2.1. FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.*", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202X
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT
Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)
Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

8.2.2. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

8.3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.3.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.

8.3.2.CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

8.3.2.1. OFERTA ECONÓMICA.

El proponente deberá indicar el valor de su oferta teniendo en cuenta la totalidad de los requisitos establecidos para la adecuada ejecución del contrato, la cual deberá presentarse de conformidad con el Anexo "Formulario de Oferta Económica" que hace parte integral del presente proceso.

El valor total de la oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido en el presente documento, so pena de rechazo de la misma.

8.3.2.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Del que se verificará que los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre 2025** se encuentren debidamente actualizados en el Registro Único de Proponentes - RUP ante la Cámara de Comercio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.5.1 subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

8.3.2.3. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre 2025** para quienes hayan hecho la renovación, el cual deberá estar vigente y en firme.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a **31 de diciembre de 2025**, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la

Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

d) Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia deberán cumplir los mismos requisitos financieros establecidos en el presente estudio. No obstante, al no estar obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberán presentar sus estados financieros integrales con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, en su idioma original, traducidos al castellano y expresados en moneda local, de conformidad con lo establecido en la Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, Capítulo V, literal B, numeral 3.

En este sentido, cuando la fecha de presentación de las propuestas sea posterior al 23 de abril, los proponentes deberán acreditar indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Así mismo, cuando de acuerdo con las normas aplicables los proveedores extranjeros aprueben sus estados financieros auditados en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, podrán presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, suscritos por el representante legal, junto con un preinforme de auditoría en el cual el auditor o revisor fiscal certifique que: (i) la información financiera presentada a la Entidad Estatal corresponde a la entregada para efectos de auditoría, y (ii) el proponente ha aplicado de manera regular normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para la preparación de su información financiera.

Finalmente, esta información deberá ser actualizada conforme a los plazos establecidos en la legislación del país de origen.

Nota: Capítulo VI Circular externa No. 17 de 2015

"Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado".

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Indicadores Financieros de cada uno de los integrantes que lo conformen.

8.3.2.4. ANÁLISIS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Para la definición de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se realizó un análisis sobre una muestra de 240 empresas que reportaron información financiera en el Sistema de Información Integral del Sector – SIIS con corte a 31 de diciembre de 2024, clasificadas bajo el código CIIU:

4752-Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados

Esta muestra permitió identificar el comportamiento real del sector en términos de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, con el fin de establecer criterios proporcionales a la cuantía del contrato y acordes con la estructura financiera predominante de los posibles oferentes, evitando la imposición de requisitos restrictivos que limiten injustificadamente la pluralidad de participantes.

		INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			**INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	
		INDICE DE LIQUIDEZ	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**	**COBERTURA A INTERESES**	**RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**
EMPRESAS IDENTIFICADAS	**PROMEDIO**	1,99	0,43	1,90	0,19	0,09
240	**MEDIANA**	1,87	0,42	1,97	0,16	0,08
	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	0,70	0,22	1,09	0,14	0,06
	MÍNIMO	0,11	0,00	0,10	0,00	0,00
	MÁXIMO	3,46	1,01	3,17	0,78	0,36
	LIMITE INFERIOR	1,29	0,21	0,82	0,05	0,03
	LIMITE SUPERIOR	2,68	0,64	2,99	0,32	0,15
	MEDIA PODADA	1,93	0,43	1,94	0,16	0,08

8.3.2.5. INDICADORES GENERALES

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

El comité económico tomará el resultado del promedio menos la desviación estándar del indicador de liquidez de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El comité económico tomará a partir del resultado promedio más la desviación estándar de los datos consultados del indicador de endeudamiento de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ perticipación) + (PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \ldots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El comité económico tomará del resultado del promedio de los datos consultados del indicador de razón de cobertura de intereses de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES
MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
1,30	**0,65**	**1,90**

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El comité económico tomará el resultado del promedio entre el promedio y el límite inferior de los datos consultados de rentabilidad del patrimonio de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.\ DEL\ PATRIMONIO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP\ = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El comité económico tomará del resultado del promedio de los datos consultados del indicador de rentabilidad del activo de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.\ DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA\ = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
0,12	**0,09**

8.3.2.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME

Dando cumplimiento al decreto 1860 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**, el cual manifiesta:

(...)En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. **Índices de capacidad financiera.**
4. **Índices de capacidad organizacional**.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**.

(...)De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (...)

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen Mipymes y con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales en el presente proceso así:

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} x\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ perticipación) + (PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \ldots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$R.\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será límite inferior redondeado a uno (1) de la muestra tomada.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ particlpación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES
MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
0,98	**0,81**	**1,43**

C. <u>INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</u>

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$R.\ DEL\ PATRIMONIO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO} X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \dots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \dots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$R.\ DEL\ ACTIVO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \dots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \dots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	**RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**
MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
0,09	**0,07**

8.3.2.7. APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - DECRETO 287 DE 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026, el Hospital Militar Central realizó el análisis de procedencia de las medidas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una modalidad competitiva, la Entidad incorporará, cuando resulte procedente, las medidas diferenciales aplicables en la etapa de selección, tales como criterios habilitantes diferenciales, puntajes adicionales o reglas de desempate en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo previsto en el Decreto 287 de 2026 y de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

No obstante, frente a las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad analizó su oportunidad y conveniencia para el caso concreto, concluyendo que no resulta procedente incorporarlas como obligaciones contractuales específicas, por las siguientes razones:

En primer lugar, el objeto contractual no se limita al suministro de bienes: comprende la ejecución de actividades técnicas especializadas de mantenimiento preventivo y correctivo dentro de las instalaciones del Hospital, así como el suministro e instalación de repuestos cuando resulte necesario. En consecuencia, el análisis de condiciones especiales de ejecución debe efectuarse considerando la intervención directa sobre el sistema de generación de vapor, los riesgos de seguridad industrial y la continuidad del servicio hospitalario.

En segundo lugar, cualquier condición de subcontratación deberá evaluarse de manera que no afecte la responsabilidad directa del contratista, la idoneidad del personal, la trazabilidad de los trabajos, la calidad de los repuestos instalados ni los tiempos de respuesta previstos para la atención de fallas del sistema.

En tercer lugar, en relación con la **medida de integración del equipo de trabajo**, tampoco resulta aplicable dado que el contrato no exige personal permanente ni equipos de trabajo estructurados para su ejecución. Las entregas se realizan de manera puntual a solicitud del supervisor, sin que exista una planta de personal asociada al contrato sobre la cual pueda imponerse esta condición de manera proporcional.

En consecuencia, para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, el Hospital Militar Central aplicará las medidas diferenciales que resulten procedentes en la etapa de selección conforme al Decreto 287 de 2026, pero no incorporará condiciones especiales de ejecución derivadas del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, por no resultar oportunas, convenientes ni proporcionales frente a la **naturaleza y estructura** del objeto contractual, consistente en el suministro de bienes bajo demanda.

La decisión anterior no desconoce el compromiso institucional con la inclusión y la igualdad material, sino que responde a un análisis concreto del objeto, su alcance y sus condiciones de ejecución, sin perjuicio de que dichas medidas puedan incorporarse en otros procesos contractuales cuya naturaleza permita su aplicación sin comprometer la eficiencia, oportunidad y calidad del suministro requerido.

8.3.2.8. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación.

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante certificaciones y/o actas de liquidación.

Para tal efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones **"EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE"**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del oferente y/o suplente.
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Requisitos que debe cumplir el oferente:
El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo cinco (5) contratos y/o certificaciones y/o actas de liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto del presente proceso expresado en SMMLV (85,67 SMMLV)

Los contratos proporcionados deben encontrarse inscritos y clasificados en el RUP y deberán contener como mínimo uno (1) de los códigos UNSPSC solicitados en el actual proceso. No se tendrá en cuenta la experiencia que no esté inscrita en el RUP, toda vez que la experiencia será verificada y evaluada conforme al contenido del RUP.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Comité Técnico Evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP la siguiente información:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel en los siguientes códigos:

En atención al criterio de clasificación previsto para el proceso, la verificación de la experiencia deberá privilegiar la correspondencia material entre las actividades acreditadas y el objeto contractual. En consecuencia, la experiencia deberá guardar relación directa con mantenimiento preventivo y/o correctivo de sistemas de generación de vapor, calderas, redes de vapor, bombas, calentadores, equipos industriales asociados o actividades de similar naturaleza y complejidad.

VALOR EJECUTADO

El Hospital verificará que la sumatoria de los contratos registrados en el RUP y señalados para acreditar la experiencia corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Valor del Contrato	SMMLV
$150.000.000	85,67 SMMLV

Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones en firme. NO se

aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

AÑO	SMMLV
2026	$ 1.750.905
2025	$ 1.423.500
2024	$ 1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242

CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato — Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, la cual deberá estar inscrita y en firme dentro del Registro Único de Proponentes.

En todo caso, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre de la empresa contratante.
- ✓ Dirección y teléfono del contratante.
- ✓ Nombre del contratista.
- ✓ Si se trata de un consorcio o unión temporal, nombre de quienes lo conforman y porcentaje de participación de cada uno.
- ✓ Número del contrato (si tiene).
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Lugar de ejecución.
- ✓ Actividades ejecutadas y estado del contrato.
- ✓ Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- ✓ Valor del contrato y valor ejecutado.
- ✓ Nombre y firma de quien expide la certificación.

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia de conformidad con las exigencias señaladas por la Entidad.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la estructura plural en la cual fue adquirida.
3. Si el proponente adjunta certificaciones adicionales a las máximas requeridas, se tendrán en cuenta solo las máximas, conforme a lo que el oferente manifieste y relacione en el **Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA**, las cuales deberán estar inscritas y registradas en el RUP.
4. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias operaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido cerradas en el marco de una misma negociación.
5. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso. Para el efecto, debe discriminarse claramente el valor parcial de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.
6. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, para contratos en dólares americanos se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada por el Banco de la República a la fecha de terminación del contrato certificado. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio publicadas por el Banco de la República, y seguidamente a pesos colombianos.
7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el Hospital Militar Central, el proponente podrá acreditar la misma aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que el Hospital Militar Central verifique internamente la real ejecución de estos.
8. El Hospital Militar Central podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que los nacionales, exceptuando los requisitos legales que no apliquen en virtud de la calidad del proponente. Todos los documentos soporte deberán venir consularizados o apostillados cuando sean de carácter público, acompañados de traducción simple al castellano en caso de presentarse en idioma diferente.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- Valor del contrato.
- Objeto total del contrato.
- Fecha de suscripción e iniciación.
- Fecha de terminación, debiendo estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio.

- Nombre completo, cargo, dirección y número de teléfono de la persona que expide la certificación.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el RUP. En consecuencia, se verificará directamente la información solicitada, debiendo el proponente certificar bajo la gravedad de juramento y adjuntar copia del contrato que referenció, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida hasta el tercer nivel en el presente proceso.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP

El proponente deberá señalar de forma clara e inequívoca, dentro del **FORMATO No. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, el o los consecutivos inscritos en el RUP con los cuales pretende validar la experiencia específica habilitante. Los datos de los contratos a relacionar deben corresponder exclusivamente a los reportados en el RUP aportado; si el proponente adjunta documentos de experiencias que no están en el RUP, estas no serán tenidas en cuenta al momento de la verificación de requisitos habilitantes de experiencia.

Criterios diferenciales de experiencia para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad — Decreto 287 de 2026

Los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten dicha condición conforme a la normativa aplicable podrán acreditar la experiencia habilitante bajo los criterios diferenciales previstos para el proceso, manteniendo la relación directa con el objeto contractual. La experiencia aportada deberá corresponder a mantenimiento preventivo y/o correctivo de sistemas de generación de vapor, calderas, redes de vapor, equipos industriales asociados o actividades de similar naturaleza y complejidad. Para efectos de equivalencia económica, el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial corresponde a 85,67 SMMLV, conforme al valor de referencia utilizado en el presente estudio.
Para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, el proponente deberá aportar la documentación prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, según la categoría que corresponda.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno (1) de los integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con una participación **no inferior al treinta por ciento (30%)** en el consorcio o unión temporal, aportando la experiencia requerida en proporción equivalente a su participación.

8.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO

8.3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

8.4. CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACIÓN

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

Teniendo en cuenta que el objeto comprende mantenimiento especializado y suministro e instalación de repuestos, la oferta más favorable se determinará mediante la ponderación de factores técnicos y económicos, de acuerdo con los puntajes definidos en los numerales siguientes. Los factores técnicos ponderables corresponden a ofrecimientos adicionales a los requisitos mínimos habilitantes y no podrán confundirse con estos últimos.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TÉCNICA	**35 PUNTOS**
ECONÓMICA	**65 PUNTOS**
INDUSTRIA NACIONAL — LEY 816 DE 2003	**20% nacional / 10% extranjero con componente nacional**
PONDERABLE EMPRESAS DE MUJERES	**0,25%**
PONDERABLE MIPYMES	**0,25%**
MÁXIMO PUNTAJE	**100 PUNTOS + (20%/10%) + (0,25%) + (0,25%)**
REDUCCIÓN INCUMPLIMIENTO — LEY 2195 DE 2022	**MENOS 2%**

Nota: *De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los ponderables adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres y para MiPymes aplican en el presente proceso dado que existe un factor económico de evaluación. El puntaje adicional del 2% en favor de personas con discapacidad previsto en el Decreto 287 de 2026 no aplica al presente proceso, por cuanto dicho incentivo está reservado exclusivamente para los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, conforme a lo establecido en el literal C del citado decreto*

8.5. CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACIÓN

La ponderación técnica del presente proceso será hasta de 35 PUNTOS, así:

"(...) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*

" *(...)*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:
a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.
PARÁGRAFO. Adiciónese un parágrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:
"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (...)"

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES
Se otorgará puntaje de acuerdo con lo detallado en el presente numeral para el oferente que ofrezca las siguientes características adicionales a las condiciones mínimas habilitantes exigidas:

FACTOR EVALUACIÓN	CLASIFICACIÓN
Ofrecer una garantía técnica superior a la mínima exigida: para los mantenimientos ejecutados, seis (6) meses o más; y para los repuestos, piezas, equipos, accesorios o elementos suministrados e instalados, veinticuatro (24) meses o más, contados a partir del recibo a satisfacción correspondiente.	**20 PUNTOS**
Ofrecer tiempos de respuesta inferiores a los máximos establecidos como requisito técnico para la atención de garantías y fallas asociadas a trabajos previamente ejecutados, mediante compromiso expreso suscrito por el representante legal. La asignación del puntaje se efectuará conforme a la regla objetiva que se establezca en el pliego de condiciones.	**15 PUNTOS**

Nota 1: Los factores técnicos ponderables corresponden a ofrecimientos adicionales o superiores a las condiciones mínimas habilitantes exigidas. En consecuencia, no sustituyen los requisitos técnicos mínimos, jurídicos,

financieros ni de experiencia habilitante previstos en el pliego de condiciones. La asignación de puntaje procederá únicamente cuando el proponente allegue los documentos que permitan verificar objetiva y suficientemente el ofrecimiento realizado.

Nota 2: Para el factor 1, el oferente deberá presentar documento suscrito por el representante legal en el que manifieste de manera expresa, clara e inequívoca el compromiso de otorgar la garantía técnica por el período ofrecido. Dicho compromiso hará parte integral de la oferta y, en caso de adjudicación, será exigible durante la ejecución contractual.

Nota 3: Para el factor 2, el oferente deberá presentar compromiso expreso suscrito por el representante legal en el que indique los tiempos de respuesta adicionales ofrecidos. El ofrecimiento deberá ser claro, verificable y superior a la condición mínima exigida, y hará parte integral de las obligaciones contractuales en caso de adjudicación.

Nota 4: El oferente que no presente la documentación correspondiente para cada factor no será objeto de asignación de puntaje en dicho numeral. La no presentación de documentos para un factor no inhabilita la oferta ni afecta la calificación de los demás factores.

8.6 CRITERIOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (65 PUNTOS)

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La oferta que presente el MENOR VALOR TOTAL OFERTADO, incluido IVA (si aplica), obtendrá el mayor puntaje (65 PUNTOS). Las demás ofertas se calificarán mediante la siguiente fórmula:

Ponderación del precio = OMVT* 65/VTOE
Donde OMVT= oferta menor valor total
VTOE= valor total ofertado a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 65 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

8.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Dentro del análisis del sector se verifico que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que el Hospital Militar Central no asignará puntaje por bienes nacionales, **por el contrario asignara puntaje por servicios de origen nacional, así:**
Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

NOTA 1: Para certificar que los **servicios son** de origen nacional, debe anexar:

- ✓ Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o
- ✓ formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.
- ✓ Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- ✓ Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.
- ✓ Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- ✓ Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 4: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 5: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

8.8 PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos

el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

8.9 PONDERABLE ADICIONAL DE MIPYMES 0.25%

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten la clasificación empresarial como MIPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

(...)
Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ***teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.***
(...) Subrayado y Negrilla fuera del texto.

Nota: Para efectos de comprobar las condiciones para la acreditación de MiPymes, éstas serán verificadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 el

cual adición el artículo **2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015,** el cual establece:

(...)
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*
(...)

8.10 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar

CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

8.11 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan en el anexo denominado "Matriz de Riesgos".

8.12 GARANTÍAS

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el anexo del pliego de condiciones **"Datos del Proceso"**, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes/repuestos suministrados	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia del plazo contractual más tres años.

Responsabilidad civil extracontractual (RCE)	200 SMMLV	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.
Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato y calidad de los bienes deberá ser constituida dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato.
Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.
PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

8.13. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.13.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo con la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACION BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA
"SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación,
debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera. N

8.13.2. CRITERIOS DE HABILITACION FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO
CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

8.13.2.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Del que se verificará que los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre 2025** se encuentren debidamente actualizados en el Registro Único de Proponentes - RUP ante la Cámara de Comercio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.5.1 subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

8.13.2.2. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre 2025** para quienes hayan hecho la renovación, el cual deberá estar vigente y en firme.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a **31 de diciembre de 2025**, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.
b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.
c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

8.13.2.3. ANÁLISIS INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores financieros requeridos se establecen de acuerdo al MANUAL PARA
DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN; en ese sentido, la capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato.
Los indicadores financieros se establecen como requisitos integrales del proceso, atendiendo el sector económico de las empresas analizadas y la naturaleza mixta del contrato, que comprende servicios de mantenimiento especializado y suministro e instalación de repuestos.
La evaluación de los indicadores financieros se realizará respecto de la totalidad del proceso. La información financiera utilizada para la muestra clasifica las empresas por actividad económica general; por ello, los indicadores definidos deben conservar una relación razonable y proporcional con el objeto, presupuesto, plazo, forma de pago, complejidad y riesgos del contrato, procurando preservar la pluralidad de oferentes.

El Comité Estructurador Económico procedió a revisar la información financiera publicada en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS con corte a 31 de diciembre de 2025 de 85 empresas con los códigos:

- *G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.*
- *C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo*

ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-022-2026-HOMIL

ITEM	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
1	HELICENTRO SAS	1,21	0,58	0,81	0,16	0,07
2	KOMATSU COLOMBIA S.A.S.	1,27	0,70	0,81	0,11	0,03
3	NOVATECNICA SAS	0,98	0,86	10,34	0,80	0,12
4	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.	1,96	0,63	2,14	0,07	0,03
5	WARTSILA COLOMBIA SA	1,67	0,71	0,64	0,34	0,10
6	SERVIPARAMO SAS	1,99	0,66	1,79	0,14	0,05
7	UPSISTEMAS SAS	1,17	0,77	0,58	0,10	0,02
8	TAMETCO SAS	2,04	0,50	0,87	0,08	0,04
9	ANDRITZ HYDRO LTDA	1,26	0,79	0,87	0,08	0,02
10	IMCOLMEDICA SA	3,13	0,44	0,47	0,02	0,01
11	BORETS SERVICES LTD SUCURSAL COLOMBIA	1,36	0,62	2,14	0,28	0,11
12	CHM MINERIA SAS	1,87	0,45	5,05	0,34	0,19
13	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.	1,24	0,74	9,07	0,36	0,09
14	GOLDEN GAMING SAS	1,35	0,48	1,30	0,06	0,03
15	IMPAK A.L TECNICOS LTDA	3,81	0,42	6,58	0,17	0,10
16	CG GRUPO EMPRESARIAL INGENIERIA Y DISEÑO SAS	1,52	0,52	4,53	0,24	0,11
17	HSC INGENIERIA de SISTEMAS HIDRAULICOS	2,12	0,45	1,69	0,42	0,23
18	INEMEC SAS	2,36	0,62	0,16	0,03	0,01
19	FERRETERIA JIMENEZ S.A.S.	1,66	0,57	1,32	0,12	0,05
20	COMERCIALIZADORA IMPOCOR SAS	1,87	0,52	1,21	0,08	0,04
21	WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W SAS	1,87	0,85	1,09	0,14	0,02
22	TEXPROIL SRL SUCURSAL COLOMBIA	1,74	0,56	3,94	0,58	0,25
23	SATAREM COLOMBIA SAS	1,33	0,61	0,31	0,07	0,03
24	IMW COLOMBIA LTDA	2,58	0,38	44,39	0,08	0,05
25	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	1,26	0,77	0,42	0,11	0,03
26	ASCENSORES INGETRAVERT LTDA	1,48	0,61	0,88	0,06	0,02
27	CATVER SAS	21,39	0,94	0,16	0,43	0,02

ITEM	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
28	STAR OILFIELD SERVICES SAS	1,42	0,34	51,03	0,06	0,04
29	INCOMELEC SAS EN REORGANIZACION	3,50	0,68	0,36	0,07	0,02
30	GESFUSTE COLOMBIA S.A.S	1,08	0,93	6,21	0,58	0,04
31	GRUPO LYSCO SAS	3,14	0,46	0,17	0,01	0,01
32	ELESEG SAS	2,91	0,59	0,17	0,02	0,01
33	ORTHOPEDICS S.A.	4,40	0,20	0,13	0,02	0,01
34	IMACON CO SAS	1,87	0,49	10,39	0,16	0,08
35	DAKORA SAS	3,06	0,27	4,12	0,24	0,18
36	AUTOMATIZACION SA	1,74	0,53	3,05	0,13	0,06
37	DELTA ELECTRONICS (COLOMBIA) S.A.S.	1,53	0,64	0,59	0,16	0,06
38	MANTENIMIENTO Y MONTAJES MARTINEZ SAS	3,25	0,17	5,62	0,08	0,07
39	HYDRAULIC SYSTEMS SAS	0,95	0,74	2,71	0,44	0,11
40	BAWER COMPANY S.A.S	1,85	0,52	11,90	0,39	0,19
41	AGP REPRESENTACIONES SAS	2,58	0,53	1,52	0,13	0,06
42	RECONSTRUCTORA GENERAL DE MOTORES LTDA	1,36	0,32	4,36	0,20	0,13
43	TRANSFORMADORES GVR ENERGY SAS	1,72	0,44	1,14	0,14	0,08
44	BOMBAS Y MONTAJES SAS	1,87	0,31	14,19	0,06	0,04
45	FERREINGENIERIA JM LTDA	0,84	0,61	6,85	0,44	0,17
46	TOP DRIVE SAS	1,17	0,82	3,41	0,52	0,10
47	REQUIP SAS	1,55	0,77	0,13	0,04	0,01
48	JPR MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES SAS	1,76	0,45	0,81	0,05	0,03
49	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	1,17	0,57	4,36	0,26	0,11
50	ETHOSENERGY DE COLOMBIA SAS	2,97	0,34	26,25	0,52	0,35
51	SERVICIOS E IMPORTACIONES SAS	1,35	0,73	0,26	0,02	0,01
52	IINCLICOL VALVULAS Y CONEXIONES SAS	1,33	0,70	8,45	0,33	0,10
53	INESSMAN LTDA	2,49	0,32	2,42	0,09	0,06
54	SULZER PUMPS COLOMBIA SAS	1,35	0,67	2,76	0,29	0,10
55	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	1,85	0,59	0,20	0,08	0,03
56	STERILIZE SERVICE SAS	3,15	0,44	4,12	0,28	0,15
57	REYMOM LIMITADA	0,99	0,46	0,19	0,02	0,01
58	FAISMON SASFAISMON SASFAISMON SAS	1,85	0,36	0,36	0,01	0,01
59	ANTONIO SPATH & CÍA. S.A.	2,10	0,45	1,62	0,20	0,11
60	FECO Y CIA SAS	3,77	0,24	0,87	0,04	0,03
61	BRUECKNER COLOMBIA SAS	2,10	0,45	2,57	0,16	0,09
62	MAESTRANZA DIESEL S.A.S	1,34	0,83	0,63	0,39	0,07
63	Q&C INGENIERIA SAS	1,42	0,70	7,29	0,48	0,14
64	CODIFICACIO Y ETIQUETADO SA	0,98	0,77	0,62	0,22	0,05
65	HUSKY INJECTION MOLDING SYSTEMS COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA	1,74	0,55	0,31	0,08	0,04
66	MICROMEDICA SAS - EN REORGANIZACION	1,96	0,52	2,57	0,05	0,02
67	ENERGEX S.A	1,17	0,79	0,06	0,05	0,01
68	SERVIPETROL SAS	2,53	0,35	0,47	0,04	0,02
69	INVERSIONES CHAHIN Y CIA C.S.A EN REORGANIZACION	1,87	0,82	3,67	0,07	0,01
70	ENERGIA Y MOVILIDAD SAS	1,96	0,73	1,82	0,24	0,06
71	SCALA ASCENSORES SAS	0,99	0,87	1,46	0,20	0,03

72	MARWIND SAS	1,61	0,61	0,13	0,04	0,01
73	WELLBORE INTEGRITY SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.	1,17	0,71	0,16	0,18	0,05
74	INGENIEROS Y TECNICOS ELECTRICISTAS ASOCIADOS LTDA	6,91	0,15	7,87	0,10	0,08
75	ROCOL INTERNATIONAL S.A.S.	1,08	0,79	0,31	0,22	0,05
76	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA	2,10	0,51	1,21	0,19	0,09
77	TECNISOLUTIONS SAS	1,74	0,51	0,57	0,06	0,03
78	AIRE Y REFRIGERACION DE COLOMBIA SAS	4,59	0,28	4,14	0,18	0,13
79	MYM MANEJO DE MATERIALES SAS	1,53	0,49	0,44	0,05	0,02
80	PLANTIDIESELES SAS	5,02	0,50	0,69	0,08	0,04
81	KINNESIS SOLUTIONS SAS	1,74	0,72	3,44	0,32	0,09
82	FICHET COLOMBIA SA	1,76	0,45	1,17	0,08	0,04
83	KHYMOS S.A.S.	1,67	0,54	88,17	0,41	0,19
84	INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S.	2,04	0,44	1,30	0,19	0,10
85	FINCIMEC SPA SUCURSAL COLOMBIA FINCIMEC SPA SUCURSAL COLOMBIA	1,17	0,81	0,17	0,05	0,01
	PROMEDIO	2,91	59%	7,06	0,19	0,08
	MEDIA GEOMETRICA	2,18	47%	2,48	0,13	0,06
	MEDIA ARMÓNICA	1,90	35%	0,81	0,09	0,04
	MAXIMO	53,15	97%	87,71	2,12	0,37
	MINIMO	1,01	1%	0,06	0,02	0,01

8.14. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

Todos los documentos solicitados a continuación deben ser presentados junto con la oferta, de acuerdo con las instrucciones proporcionadas para cada requisito. Los aspectos serán verificados y calificados como CUMPLE / NO CUMPLE.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
AVAL DE LA PROPUESTA	El oferente junto con la oferta deberá anexar un documento de aval de la propuesta que contenga como mínimo lo siguiente: • Propuesta avalada y firmada por un ingeniero(a) mecánico(a), ingeniero(a) industrial, ingeniero(a) electromecánico(a) o ingeniero(a) químico(a). • Fotocopia de la matrícula profesional del profesional que avala la propuesta. • Certificado de vigencia de la matrícula profesional del profesional que avala la propuesta.
GARANTÍA TÉCNICA	El oferente junto con la oferta deberá anexar, en documento aparte y firmado por el representante legal, la garantía técnica para el (los) ítem(s) ofrecido(s). La garantía para los mantenimientos realizados será por un tiempo no menor de tres (3) meses, contados a partir de la realización de los trabajos aceptados por la supervisión. Para el suministro de equipos, piezas, elementos y accesorios de equipos o del sistema, la garantía técnica será mínimo de un (1) año. El oferente asumirá todos los costos de repuestos, insumos, herramientas, mano de obra y logística necesarios para cumplir la garantía. Esta deberá incluir, como mínimo: • Desajuste de ensamble. • Sistemas de funcionamiento del equipo (mecánico, neumático, electrónico y eléctrico).

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
	• Daño en piezas por mal ajuste de sus partes. • Daño generado en el equipo intervenido por defectos de fabricación de algún repuesto instalado. • Imperfectos en accesorios y/o elementos para su instalación. • Daño en productos terminados y/o materiales por causa o razón demostrada de la máquina. • Desempeño defectuoso en las operaciones requeridas. • Incumplimiento de los requerimientos del equipo según su marca, aun cuando tenga las especificaciones mínimas requeridas. • Vencimiento prematuro del material o repuesto. **Nota:** Los equipos industriales del Hospital Militar Central son de alta complejidad. Los repuestos, piezas o equipos suministrados o intervenidos deberán ser los proporcionados por el fabricante o contar con certificación demostrable de equivalencia o compatibilidad emitida por casa matriz, que deberá aportar el adjudicatario durante la ejecución.
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	El oferente junto con la oferta deberá anexar, en documento aparte y firmado por el representante legal, el término de respuesta de la garantía técnica, que incluya: • Tiempo no superior a seis (6) horas para casos críticos, diez (10) horas para alta complejidad, dieciocho (18) horas para mediana complejidad y setenta y dos (72) horas para reparaciones menores, contado desde el requerimiento de la supervisión y aplicable a mantenimientos previamente ejecutados que resulten defectuosos. • El material de reposición (equipos, piezas, repuestos, accesorios, entre otros) se entregará en el mismo lugar de entrega del elemento inicial; la garantía también aplicará por vencimiento prematuro del material. • La instalación de un repuesto que no se encuentre en stock no deberá superar cinco (5) días calendario, contados desde el requerimiento del Hospital Militar Central cuando el equipo presente una falla.
PERSONAL QUE EJECUTARÁ LOS TRABAJOS	El proponente deberá presentar con la oferta, para cada perfil: copia de la cédula; hoja de vida; diplomas o actas de grado de títulos técnicos, tecnológicos, profesionales y/o posgrados; tarjeta profesional cuando aplique; certificado de vigencia expedido por COPNIA, CPNAA o la entidad competente, vigente antes del cierre; certificados de escuelas técnicas para técnicos y tecnólogos; y certificaciones laborales de experiencia general y específica. Las certificaciones laborales indicarán contratante o empleador, contratista o empleado, alcance o funciones, fechas de inicio y terminación y deberán estar suscritas con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de quien las expide. También deberá allegarse copia o constancia de vinculación con el oferente, firmada por el

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
	tanques de almacenamiento de agua caliente o calentadores de agua industrial. • Los contratos deberán encontrarse inscritos y clasificados en el RUP y contener como mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC solicitados hasta nivel cuatro. No se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP.

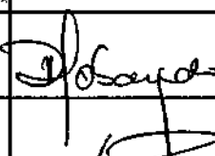
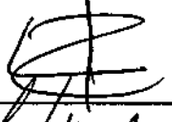
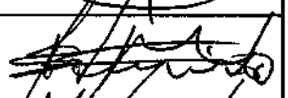
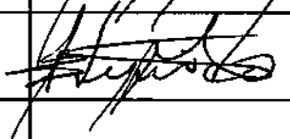
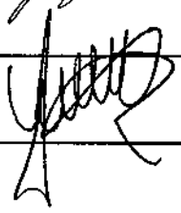
10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La cobertura del proceso por Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio deberá verificarse atendiendo la naturaleza jurídica del Hospital Militar Central, el objeto contractual, el presupuesto oficial, los umbrales vigentes y las excepciones aplicables.
La definición depende de la información económica definitiva y de los umbrales vigentes para bienes y servicios.

País Con Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO
CANADÁ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	NO	NO	SI
ISRAEL	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

11. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DE PROYECTO	PD. Miguel Angel Obando Castillo	Unidad de Apoyo Logístico (e)	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	CC. Aldana Bohórquez Nelson Rodrigo	Área de Equipo Industrial	
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	SV. Edwin Garrido Montiel	Equipo Industrial	
SUPERVISOR DEL CONTRATO	SV. Edwin Garrido Montiel	Equipo Industrial	
COMITÉ JURÍDICO	Carlos Arturo Guzmán	Abogado - Área Gestión Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO	Yuly Noema García Navarro	Profesional - Área Gestión Contratos	

	FORMATO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS	
	OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES Y NO REMANUFACTURADOS, PARA EL SISTEMA DE GENERACIÓN DE VAPOR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. INCLUYENDO TODOS LOS SISTEMAS AUXILIARES, EQUIPOS, REDES DE TUBERÍAS, ACCESORIOS, VÁLVULAS Y ELEMENTOS DE CONTROL ASOCIADOS, NECESARIOS PARA ASEGURAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	
IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN	**EVALUACIÓN**	**TRATAMIENTO**

1. Clase	2. Fuente	3. Etapa	4. Tipo	5. Descripción	6. Consecuencia de la ocurrencia del evento	7. Probabilidad	8. Impacto	9. Valoración	10. Categoría	11. ¿A quién se le asigna?	12. Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				17. ¿Afecta la ejecución del contrato?	18. Responsable implementar el tratamiento	19. Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	20. Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												13. Probabilidad	14. Impacto	15. Valoración	16. Categoría					21. ¿Cómo se realiza el monitoreo?	22. Periodicidad

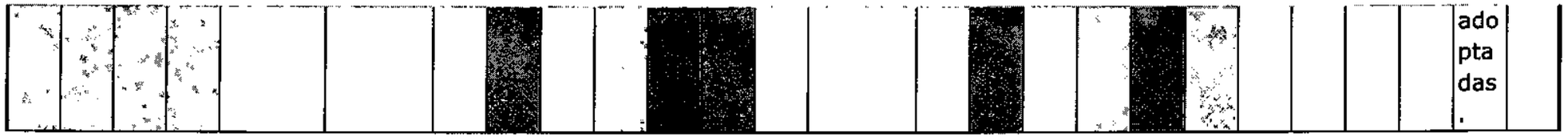
ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Personal no calificado	Ejecución insegura o deficiente del mantenimiento; riesgo de daño a equipos, accidentes durante la intervención e interrupción del suministro de vapor con afectación de los	POSIBLE	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Verificar, antes del inicio y durante la ejecución, la formación, experiencia y certificaciones del personal exigidas para sistemas de vapor, trabajo en alturas, espacios confinados y	IMPROBABLE	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	SÍ	CONTRATISTA / SUPERVISOR	PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO	30/11/2026	Revisión de hojas de vida, certificados y permisos antes de cada intervención; verifica	ANTES DE CADA INTERVENCIÓN Y MENSUAL

					servicios hospitalarios dependientes del sistema.		[redacted]			[redacted]	[redacted]		soldadura especializada. No permitir la intervención de personal que no acredite los requisitos definidos.		[redacted]			[redacted]						ción por la supervisión del personal efectivamente dispuesto para la ejecución.	

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retraso en suministro de repuestos	Demora en la ejecución de mantenimientos correctivos y en el restablecimiento de la operación, con riesgo de interrupción del suministro de vapor y afectación de cocina, lavandería, esteriliz	POSIBLE	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Mantener disponibilidad y gestión oportuna de repuestos, insumos y materiales requeridos; tramitar inmediatamente las autorizaciones de la supervisión y garantizar la instalaci	IMPROBABLE	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	SÍ	CONTRATISTA / SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	30/11/2026	Seguimiento a solicitudes de correctivo, disponibilidad de repuestos, autorizaciones, remision	POR CADA REQUERIMIENTO Y MENSUAL

					ación, calentadores de agua y demás servicios dependientes.		[redacted]			[redacted]	[redacted]		ón del repuesto no disponible en inventario en máximo cinco (5) días calendario, conforme a las condiciones del proceso.		[redacted]			[redacted]						es, tiempos de entrega e instalación y cierre de cada novedad.	

					de generaci ón de vapor.								permita n atender la novedad dentro de los tiempos contract uales.											ho y rec epc ión, cu mpl imi ent o de tie mp os de res pue sta y me did as de con ting enc ia	


ado
pta
das
.

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Trabajo en espacio confinado	Restricciones de acceso y espacio que retrasen cambios de piezas, tuberías o accesorios, generen suspensión de actividades o expongan al personal a condiciones inseguras durante	POSIBLE	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Planear previamente cada intervención; disponer de personal certificado, permisos de trabajo, elementos de protección, equipos de medición y rescate requeridos y aplicar los	IMPROBABLE	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	SÍ	CONTRATISTA / SUPERVISOR	PREVIO A CADA INTERVENCIÓN	30/11/2026	Control previo de permisos, certificaciones, análisis de trabajo seguro y condiciones de	ANTES Y DURANTE CADA INTERVENCIÓN

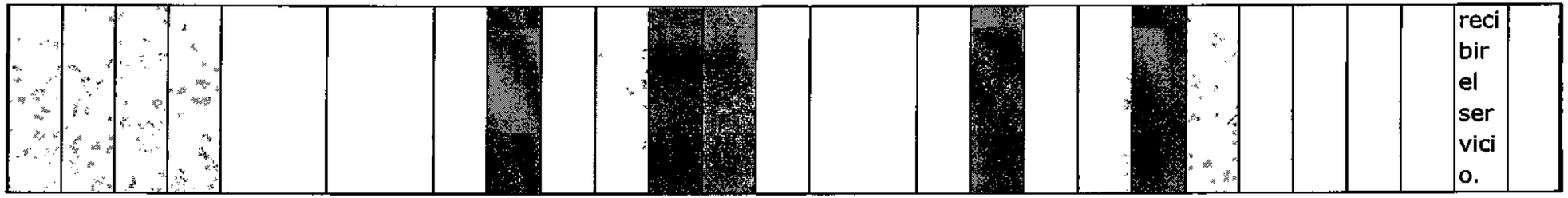
					la intervención.								protocolos de seguridad para espacios confinados y trabajo en alturas cuando corresponda.											acceso; registro de novedades y verificación de la supervisión durante la actividad.	

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Incompatibilidad de materiales	Diferencias dimensionales, de presión, temperatura, material, conexión o desempeño entre componentes existentes y los disponibles en el mercado, que obliguen a realizar ajustes	POSIBLE	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Verificar previamente la compatibilidad técnica de cada repuesto o material con el sistema existente, incluyendo dimensiones, materiales, presión, temperatura, conexiones, marca, modelo	IMPROBABLE	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	SÍ	CONTRATISTA / SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	30/11/2026	Revisión técnica de fichas, referencias y especificaciones antes de aprobar e instalar co	POR CADA REPUESTO O INTERVENCIÓN

					o renovar subsistemas y retrasen el restablecimiento de la operación.		[redacted]			[redacted]	[redacted]		y condiciones de operación; someter las alternativas técnicas a validación de la supervisión antes de su instalación.		[redacted]			[redacted]						mponentes; pruebas funcionales posteriores a la intervención y registro en el inform	

ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Suministro errado	Selección o instalación incorrecta de un repuesto, pieza o accesorio que incremente la probabilidad de falla, genere daño a equipos, reduzca la eficiencia del sistema o afecte la continui	POSIBLE		MAYOR	4		CONTRATISTA	Realizar la selección técnica conforme a las especificaciones del sistema y recomendaciones del fabricante; suministrar repuestos nuevos, originales y no remanufacturados;	IMPROBABLE		MODERADO	3		Riesgo Medio	SÍ	CONTRATISTA / SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	30/11/2026	Verificación de referencias, fichas técnicas, remisiones y soportes de originalidad;	POR CADA SUMINISTRO E INTERVENCIÓN

					dad del suministro de vapor.							verificar referencias y características antes de la instalación y ejecutar pruebas de funcionamiento antes del recibo.										inspección del montaje y pruebas funcionales posteriores a la instalación antes de	


recibir el servicio.